

# Legislatura Ordinaria

Sesión 13.a en Martes 8 de Julio de 1947

(Ordinaria)  
(De 16 a 19 horas)

PRESIDENCIA DEL SEÑOR ALESSANDRI PALMA

## SUMARIO DEL DEBATE

1. El señor Alessandri Palma (Presidente) se refiere a las incidencias ocurridas el miércoles pasado, en que un numeroso grupo de personas, agolpadas a las puertas del Senado y deliberadamente dispuestas a agredir a los Senadores que abandonaban el recinto de la Corporación, los hicieron objeto de injurias, sin que la fuerza pública, requerida con insistencia, reprimiera tales desmanes.

Estima que lo sucedido revela descuido, por parte del Gobierno, para resguardar la investidura parlamentaria, y advierte que si esos hechos se repitieran, seguramente el Senado se vería en la necesidad de suspender sus sesiones. Da a conocer declaraciones formuladas por el Presidente de la República durante su viaje por los países del Atlántico, y reproducidas por la prensa de Santiago, en el sentido de que en Chile existe una amplia libertad de asociación, pero que no es permitida ninguna actividad que interrumpa el libre juego de las instituciones fundamentales, y expresa que celebra esa afirmación y desea

que se cumpla, especialmente, en lo que concierne al Congreso Nacional.

Hace presente que mientras desempeñe la Presidencia del Senado, hará respetar el prestigio de la Corporación y la investidura parlamentaria.

Termina pidiendo que se oficie al señor Ministro del Interior, transcribiéndole sus observaciones.

Adhieren a las palabras del señor Alessandri Palma y piden se agreguen los nombres de los Senadores de sus respectivos partidos, al oficio solicitado, los señores: Amunátegui, por los liberales; Durán, por los radical-democráticos; Aldunate, por los conservadores, y Del Pino, por los agrario-laboristas, y Martínez Montt, en nombre del Partido Democrático.

También adhieren los señores Correa, por los radicales; Grove, por el Partido Socialista Unificado; Neruda, por los comunistas, y Domínguez, por los socialistas.

2. El señor Duhalde rinde homenaje a la memoria del ex Senador don Julio Buschmann von Dessauer, con motivo de su fallecimiento.

Adhieren a este homenaje, en nom-

bre de sus respectivos partidos, los señores: Alessandri (don Fernando), Aldunate, Grove, Martínez Montt, Del Pino y Correa.

3. El señor Amunátegui, en su calidad de Presidente de la Comisión de Hacienda, expresa que ésta ha debido suspender el estudio del proyecto sobre financiamiento de la Empresa de los Ferrocarriles del Estado, debido a que ello depende de la suerte que corra en la Cámara de Diputados el proyecto por el cual se da una nueva organización al servicio de Impuestos Internos, y porque, fundado precisamente en este motivo, así lo ha solicitado el señor Ministro de Hacienda.

4. El señor Poklepovic se hace cargo de las observaciones formuladas en sesión anterior por el señor Ocampo, acerca del último accidente ocurrido en las minas de Lota y de las causas que lo provocaron, y expresa que del informe expedido por los técnicos, se desprenden conclusiones distintas a las expuestas por el señor Ocampo, quien responsabilizó a la Compañía de las dolorosas coisecuencias de lo sucedido.

Da a conocer antecedentes acerca de las graves perturbaciones que crea en las faenas mineras, la indisciplina en el trabajo, y rechaza los cargos formulados por el señor Ocampo en contra de la Compañía, atribuyéndole desidia para adoptar medidas de seguridad e incumplimiento de disposiciones precisas del Reglamento de Policía Minera.

Se refiere a la menor producción de carbón, que el señor Ocampo atribuye a la falta de mecanización de las minas, y dice que la Compañía ha hecho apreciables inversiones para mecanizar las labores, y sostiene que la producción, durante el año 1946, acusa una sensible disminución en relación con la del año 1938.

Analiza las críticas hechas por el señor Ocampo al problema de la vivienda en las minas de Lota, y aun que reconoce que existen habitaciones

en pésimo estado, estima que sería injusto negar que las empresas carboníferas desarrollan esfuerzos extraordinarios para resolver este grave problema.

Hace notar los fuertes desembolsos realizados por la Compañía de Lota en los servicios de bienestar social y las cargas que soporta por concepto de leyes sociales, y da a conocer datos numéricos acerca del capital propio de la Empresa, de las utilidades, dividendos repartidos y jornales y sueldos pagados, con los cuales desvirtúa las críticas formuladas por el señor Ocampo.

Termina diciendo que con sus observaciones ha querido defender a la industria carbonífera, de los injustificados ataques de que se le ha querido hacer objeto con motivo del lamentable suceso ocurrido en las minas de Lota.

5. A nombre del señor Martínez (don Carlos A.), se acuerda oficiar al señor Ministro de Obras Públicas y Vías de Comunicación, solicitándole se sirva enviar cuanto antes al Congreso, un proyecto sobre mejoramiento de las pensiones de que disfrutaban los obreros y empleados jubilados de la Empresa de los Ferrocarriles del Estado.

El señor Domínguez pide se agregue su nombre al oficio solicitado.

6. Se acuerda aceptar la renuncia del señor Vásquez, como miembro de la Comisión de Gobierno, y se designa en su reemplazo al señor Guzmán.

Se suspende la sesión.

7. A Segunda Hora, se aprueba el proyecto por el cual se modifica la ley número 8,143, en el sentido de proporcionar mayores recursos a la Caja de Crédito Agrario.

Usan de la palabra los señores Aldunate, Del Pino, Videla, Amunátegui, Lafertte, Opitz, Guzmán y el señor Ministro de Agricultura.

8. Se aprueba el proyecto sobre modificación de los artículos 111 y 113, del Código del Trabajo, en lo que se refiere a la composición de la Junta

Clasificadora de Empleados y Obreros y fijación de la planta del personal de este organismo.

Usan de la palabra los señores Walker, Lafertte, Poklepovic, Cerda y Martínez Montt.

Se levanta la sesión.

## SUMARIO DE DOCUMENTOS

Se dió cuenta:

- 1.— De cuatro mensajes de S. E. el Presidente de la República:

Con el primero, inicia un proyecto de ley sobre modificación del artículo 4.º, de la ley número 7,716, de 29 de octubre de 1943, que dispone que en la Ley General de Presupuestos deberá consultarse anualmente la suma que indica, como subvención fiscal a la fundación denominada "Consejo de Defensa del Niño";

—Pasa a la Comisión de Hacienda.

Con el segundo, somete a la consideración del Honorable Senado un proyecto de acuerdo que complementa el Convenio Provisional de Comercio, suscrito entre Chile y los Estados Unidos de Norte América, el 6 de enero de 1938;

— Pasa a Comisión de Relaciones Exteriores.

Con los dos últimos, solicita el acuerdo constitucional necesario para conferir los ascensos que indica, en las Fuerzas Armadas, a las siguientes personas:

1) A Coronel de Ejército, al Teniente Coronel don Alfonso O'Ryan Montalva, y

2) A Coronel de Intendencia, al Teniente Coronel de Intendencia, don Leonidas Medina Naranjo.

— Pasan a la Comisión de Defensa Nacional.

- 2.— De tres oficios ministeriales:

Dos, del señor Ministro de Relaciones Exteriores;

Con el primero, acusa recibo de la comunicación enviada por esta Corporación, por la cual se informa a esa Secretaría de Estado, que el Honorable Senado invistió al Honorable Senador señor Rivera, con la repre-

sentación oficial de esta rama del Congreso ante los Honorables Senadores del Brasil, Uruguay y Argentina, y le encomendó llevar sus saludos a las Cámaras de Senadores de esas Naciones hermanas, con ocasión de las festividades a que dará lugar la visita de S. E. el Presidente de la República;

— Se manda archivar, y

Con el segundo, contesta el oficio enviado a nombre del Honorable Senador señor Neruda, en el que se solicita la opinión del señor Ministro, acerca de los acontecimientos políticos ocurridos en Nicaragua, que culminaron con la deposición del Presidente Constitucional de esa República, recientemente electo, Excmo. señor Leonardo Argüello;

Uno, del señor Ministro de Agricultura, con el que contesta las observaciones formuladas por el Honorable Senador, señor Del Pino, referentes a la necesidad de enviar una Brigada Sanitaria a la provincia de Cautín, con el objeto de que estudie en el terreno y adopte las medidas necesarias para combatir la plaga de gusanos que afecta gravemente las siembras de trigo, y a las empastadas de esa región;

— Quedan a disposición de los señores Senadores.

- 3.— De dieciocho informes de Comisiones:

Uno, de la Comisión de Gobierno, recaído en la Moción del Honorable Senador señor Jirón, sobre modificación de la ley número 5.328, que autorizó la transferencia a la Municipalidad de Quinta Normal, de los terrenos fiscales denominados chacra "El Polígono";

Diecisiete, de la Comisión de Soltitudes Particulares, recaídos en los asuntos que se indican, de las siguientes personas:

- 1) De Castellán Hoquetis, Edith;
- 2) Torres viuda de Renard, Blanca;
- 3) Portales Mourgues, Luis;
- 4) Riquelme Labbé, Clara Rosa;
- 5) Andrade Alvarez, Juan A.;
- 6) Calquín Cáceres, Luis;

- 7) García Ravello, Luisa;
  - 8) Silva Cortés, Romualdo;
  - 9) Hidalgo de Fernández, Elsa;
  - 10) Riveros viuda de Celis, María;
  - 11) Saldías Galindo, Manuel;
  - 12) Arévalo de Herrera, Inés;
  - 13) Luffi Vega, Julio;
  - 14) Alvarez Riveros, Herminia;
  - 15) Tulleres Arguedas, Lidia;
  - 16) Guerra Herrera, Ricardo; y
  - 17) Medina, Hugo.
- Quedan para tabla.

4.— De una moción de los Honorables Senadores señores Alessandri, don Fernando; Alvarez y Allende, con la que inician un proyecto de ley sobre aclaración de la ley número 6.915 de 30 de abril de 1941, que aumentó los sueldos del personal dependiente del Ministerio de Hacienda, en lo referente a quinquenios, de los funcionarios de Impuestos Internos;

— Pasa a la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia.

5.— De las cuentas de Tesorería, del Honorable Senado:

El Prosecretario y Tesorero del Honorable Senado, presenta las cuentas correspondientes al primer semestre de 1947, conforme al detalle que indica;

— Pasa a Comisión de Policía Interior y Reglamento.

6.— De una comunicación de doña Marta Ide viuda del ex Presidente de la República, don Juan Antonio Ríos Morales, con la que agradece a esta Corporación, en su nombre y en el de sus familiares, el homenaje que rindió el Honorable Senado, en memoria de este ex Mandatario, con motivo del primer aniversario de su fallecimiento.

— Se manda archivar.

7.— De ocho solicitudes:

Una, de las directivas de los Cuerpos de Oficiales Generales y Superiores de la Defensa Nacional, en retiro, en representación de todos sus miembros, y del personal de Brigadieres y Suboficiales Mayores en retiro, solicitando modificación de la ley número

8.762, de 15 de marzo de 1947, que aumentó los sueldos del personal dependiente del Ministerio de Defensa Nacional;

— Pasa a la Comisión de Defensa Nacional.

Una, de doña Amaranta Jaramillo viuda de Marambio, con la que solicita aumento de pensión;

Sobre concesión de pensión de gracia, de las siguientes personas:

- 1) Angel Rivera Carrasco, y
- 2) María Ester Segura viuda de Muñoz;

— Pasa a la Comisión de Solicitudes Particulares.

Una, de don Eduardo Holley Ovalle, en la que agrega antecedentes a su presentación, informada por la Comisión respectiva del Honorable Senado;

— Se manda agregar a sus antecedentes.

Sobre devolución de antecedentes de las siguientes personas:

- 1) Olivia González Arriaza, y
- 2) José Tomás Moreno Neira;

— Se accede a lo solicitado.

Una, del Capitán de Fragata en retiro, don Alberto Aravena Espinoza, en que pide se le incluya en las excepciones del artículo 13, de la ley número 8.762.

— Pasa a la Comisión de Defensa Nacional.

## ASISTENCIA

Asistieron los señores:

Aldunate, Fernando	Guzmán, Eleodoro E.
Alessandri, Fernando	Jirón, Gustavo
Alvarez, Humberto	Lafortte, Elías
Allende, Salvador	Martínez, Carlos Alberto
Amunátegui, Gregorio	Martínez, Julio
Bórquez, Alfonso	Muñoz, Manuel
Cerda, Alfredo	Neruda, Pablo
Correa, Ulises	Ocampo, Salvador
Cruchaga, Miguel	Opaso, Pedro
Cruz Concha, Ernesto	Opitz, Pedro
Dominguez, Eleodoro	Pino, Humberto del
Duhalde, Alfredo	Poklepovic, Pedro
Durán, Florencio	Prieto, Joaquín
Errázuriz, Ladislao	Rodríguez, Héctor
Errázuriz, Maximiano	Videla, Hernán
Grove, Marmaduke	Walker, Horacio
Guevara, Guillermo	

Secretario: Altamirano, Fernando.

Prosecretario: Salas, Eduardo.

Y el señor Ministro de Agricultura.

ACTA APROBADA

Sesión 11.a, ordinaria, en 1.º de julio de 1947.

**Presidencia del señor Alessandri Palma.**

Asistieron los señores Senadores: Aldunate; Alessandri, don Fernando; Allende; Amunátegui; Bórquez; Correa; Cruchaga, Cruz Concha; Duhalde; Durán; Errázuriz, don Ladislao; Errázuriz, don Maximiano; Grove; Guevara; Guzmán; Haverbeck; Jirón; Larraín; Martínez, don Carlos A.; Martínez, don Julio; Maza; Möller; Muñoz; Neruda; Ocampo; Opaso; Opitz; Del Pino; Poklepovic; Prieto; Rodríguez y Videla.

El señor Presidente da por aprobada el acta de la sesión 9.a, ordinaria, en 24 de junio próximo pasado, que no ha sido observada.

El acta de la sesión 10.a, en 25 del mismo mes, queda en Secretaría, a disposición de los señores Senadores, hasta la sesión próxima, para su aprobación.

Se da cuenta, en seguida, de los siguientes negocios:

**Oficios**

Cinco de la Honorable Cámara de Diputados:

Con el primero comunica que ha tenido a bien desechar la modificación introducida por el Honorable Senado al proyecto de ley que transfiere gratuitamente a la Gota de Leche de Valparaíso el dominio de unos terrenos fiscales ubicados en dicha ciudad;

Con el segundo comunica que ha tenido a bien aprobar el proyecto de ley remitido por esta Corporación, por el cual se modifica la ley N.º 8.567, que autorizó a las Municipalidades de Malloa, San Vicente, Pichidegua, Peumo, Las Cabras, Alhué, San Pedro, Melipilla, Rancagua, Doñihue y Coltauco, para contratar empréstitos, con las modificaciones que indica;

—Quedan para tabla.

Con los tres últimos comunica que ha tenido a bien prestar su aprobación a los siguientes proyectos de ley:

1) Sobre liberación de derechos de internación al material destinado al Cuerpo de Bomberos de Puerto Montt;

2) El que libera de derechos de internación al material destinado al Cuerpo de Bomberos de Constitución, y

3) El que libera de derechos de internación al material quirúrgico llegado a Puerto Montt y consignado a la Sociedad Hospital Purránque;

—Pasan a la Comisión de Hacienda.

**Informes**

Uno de la Comisión de Gobierno, recaído en el proyecto de ley, remitido por la Honorable Cámara de Diputados, que autoriza a la Municipalidad de Chillán para donar al "Club Nacional de Tiro al Blanco, Sección Chillán", una extensión de terreno, a fin de que éste pueda desarrollar sus actividades;

Uno de la Comisión de Trabajo y Previsión Social, recaído en el contraproyecto presentado por el Honorable Senador señor Walker, al proyecto de ley, remitido por la Honorable Cámara de Diputados, que modifica el Código del Trabajo para determinar la composición de la Junta Clasificadora de Empleados y Obreros y fija la planta del personal de sus empleados;

Uno de la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia, recaído en la acusación deducida por la I. Corte de Apelaciones de Santiago en contra del señor Intendente de esta misma provincia;

—Quedan para tabla.

**Mociones**

Una del Honorable Senador señor Guzmán, con la que inicia un proyecto de ley por el cual se declara que las incompatibilidades entre pensiones y sueldos de los funcionarios de las instituciones semifiscales, a que se refieren los D. F. L. números 21/5,574, de 9 de octubre de 1942; 53/7,113 y 75/4,487, de 30 y 31 de diciembre de 1942, sólo se aplicarán a los casos producidos o que se produzcan con posterioridad a la vigencia de la ley N.º 7.200, de 21 de julio de 1942;

—Pasa a la Comisión de Gobierno.

Una del Honorable Senador señor Bórquez, con la que inicia un proyecto de ley que modifica la ley N.º 6.325, de 26 de enero de 1939, sobre construcción de instalaciones domiciliarias de inmuebles que están situados dentro de la zona de servicio obligatorio de desagües, a fin de que la ciudad de Ancud pueda gozar de estos beneficios;

—Pasa a la Comisión de Obras Públicas.

### Solicitud

Una de doña Berta Fuenzalida viuda de Aldaza, con la que solicita devolución de los documentos que indica;

—Se accede a lo solicitado.

### Fácil Despacho

**Informe de la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia recaído en la consulta de la Sala sobre duración del cargo de Consejero del Instituto de Fomento Minero e Industrial de Antofagasta.**

En discusión el informe enunciado en el epígrafe se da tácitamente por aprobado, acordándose, como lo propone la Comisión, transcribirlo al Instituto juntamente con el anterior informe de 11 de septiembre de 1946, sobre la misma materia, en abono de la conclusión a que se arriba en el sentido de que aún no ha terminado el plazo por el cual fué elegido el Consejero don Eduardo Clavel.

Los informes referidos son como sigue:

Honorable Senado:

Con sorpresa se ha impuesto vuestra Comisión de Constitución, Legislación y Justicia, de los términos y contenido del oficio dirigido al Honorable Senado, con fecha 24 de abril pasado, por el Instituto de Fomento Minero e Industrial de Antofagasta, en el cual expresa que el representante del Honorable Senado en el Consejo de ese Instituto, ha terminado su período.

Y dice vuestra Comisión que se ha impuesto con sorpresa de la nota de que se trata, porque el Honorable Senado, con fecha 20 de septiembre del año pasado, previo informe de esta Comisión, comunicó al referido Instituto que no procedía designar representante de la Corporación ante el Consejo de dicho organismo, por no haber terminado el plazo para el cual fué designado don Eduardo Clavel.

La resolución del Instituto de Fomento Minero e Industrial de Antofagasta, significa falta de acatamiento a un acuerdo de un Poder Público en un asunto de la exclusiva incumbencia de éste, como es la desig-

nación de su representante ante un organismo determinado, hecha en conformidad a la ley.

No excusa al Instituto, de los términos y del contenido de este oficio, la circunstancia de que lo haya acordado, previo dictamen de la Contraloría General de la República, porque el Instituto de Fomento Minero e Industrial de Antofagasta sabe, o debe saber, que no es la Contraloría la autoridad llamada a interpretar la ley, y menos a rever los acuerdos del Honorable Senado, tomados en conformidad a la ley en el ejercicio de una atribución propia.

La Contraloría General de la República, puede y debe en el ejercicio de sus funciones, representar la ilegalidad o inconstitucionalidad de los Decretos Supremos, pero no está facultada para interpretar la ley, función que corresponde a los Tribunales de Justicia en los casos particulares de que conocen, y sólo al legislador de un modo generalmente obligatorio.

En consecuencia, no ha podido un dictamen de la Contraloría General enervar un acuerdo del Honorable Senado, ni menos ha podido el Instituto de Fomento Minero e Industrial de Antofagasta dejar de acatar la resolución de este Poder Público.

En mérito de lo expuesto y de las consideraciones de orden jurídico que se hacen valer en el informe de esta Comisión, de fecha 11 de septiembre de 1946, relativo a este mismo asunto, vuestra Comisión de Constitución, Legislación y Justicia, os recomienda insistir en vuestro acuerdo anterior, de fecha 12 del mismo mes y año, en el sentido de que no procede designar representante de la Corporación ante el Consejo del referido Instituto, por no haber terminado el plazo para el cual fué designado don Eduardo Clavel, transcribiendo el presente y el anterior informe de esta Comisión al Consejo de ese organismo.

Sala de la Comisión, a 28 de mayo de 1947.— **H. Walker Larraín.**— **Humberto Alvarez Suárez.**

Con salvedades, **Fernando Alessandri R.**

Acordado en sesión de esta misma fecha, bajo la Presidencia del señor Walker, y con asistencia de los señores Alessandri y Alvarez.

**E. Ortúzar E.**, Secretario de la Comisión.

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Constitución, Legislación y Justicia ha considerado la nota dirigida con fecha 13 de mayo pasado a este Honorable Senado, por el señor Vicepresidente Ejecutivo del Instituto de Fomento Minero e Industrial de Antofagasta, en la cual expresa que en conformidad a lo dispuesto en el artículo 7.º del Decreto N.º 13|5,224, el Consejero señor Eduardo Clavel Ami6n, representante de este Honorable Senado, en el Consejo de ese Instituto, termina su per6odo el 13 de junio de este a6o”.

“Esta nota ha sido enviada en consulta a esta Comisi6n, en raz6n de que en la Sala se sugirieron dudas de car6cter jur6dico con respecto a la duraci6n del cargo de Consejero de ese Instituto y si es procedente o no, en consecuencia, designar un nuevo Consejero que represente al Honorable Senado.

Las disposiciones legales en juego sobre este particular, son el art6culo 3.º, inciso quinto de la ley N.º 5,546, de 2 de enero de 1935, que cre6 el Instituto de Fomento Minero e Industrial de Antofagasta y el art6culo 5.º, inciso segundo, del Decreto numero 13|224, de 9 de octubre de 1942, dictado en virtud de lo dispuesto en la ley N.º 7,200, de 18 de julio del mismo a6o.

La primera disposici6n establece que los Consejeros del referido Instituto durar6n cuatro a6os en sus funciones y la segunda, esto es, la del decreto N.º 13|5224, prescribe, que los Consejeros de los organismos e instituciones fiscales y semifiscales, en general durar6n dos a6os en sus funciones.

Se trata, entonces, de resolver sobre cual de las disposiciones legales citadas debe recibir aplicaci6n en el caso de que se trata o, planteada la cuesti6n en otros t6rminos, si el art6culo 5.º del citado Decreto ha podido v6lidamente modificar lo dispuesto en el art6culo 3.º de la ley org6nica del Instituto.

Para esto es menester establecer si alguna de las disposiciones de la ley N.º 7,200, en que se funda el Decreto N.º 13|5224 autoriza al Presidente de la Rep6blica para determinar la duraci6n de los cargos de Consejeros de este Instituto, o de las instituciones fiscales o semifiscales en general.

El propio decreto N.º 13|5224, invoca como fundamento de sus disposiciones a los

art6culos 4.º, 5.º y 8.º de la ley N.º 7,200, pero ninguno de estos art6culos de la ley confiere al Presidente de la Rep6blica tal facultad, ya que el art6culo 8.º, inciso tercero que es el que con mayor raz6n podr6a invocarse, s6lo lo faculta para determinar por una sola vez la composici6n de los Consejos encargados de la administraci6n de las instituciones semifiscales y fiscales de administraci6n aut6noma, pero no para fijar la duraci6n del cargo respectivo. De m6s est6 decir que ninguna otra disposici6n de la ley N.º 7,200 le confiere tal facultad.

En consecuencia, el art6culo 5.º del Decreto N.º 13|5,224, no ha podido v6lidamente modificar la disposici6n del art6culo 3.º de la ley org6nica del Instituto, que fija en cuatro a6os la duraci6n del cargo de Consejero del mismo.

Esta ha sido tambi6n la opini6n sustentada por el Honorable Senado en sesi6n de fecha 15 de septiembre de 1945, al considerar un caso similar al presente, con motivo de la designaci6n de los representantes del Senado en el Consejo de la Caja de Cr6dito Minero, y ha sido, adem6s, la opini6n de la Comisi6n de Constituci6n, Legislaci6n y Justicia de la Honorable C6mara de Diputados en un caso id6ntico.

Por las razones expresadas vuestra Comisi6n de Constituci6n, Legislaci6n y Justicia tiene la honra de evacuaros la consulta que le hab6is formulado, en el sentido de que no procede designar representante del Honorable Senado ante el Consejo del Instituto de Fomento Minero e Industrial de Antofagasta por no haber terminado el plazo de duraci6n del Consejero don Eduardo Clavel Ami6n, que actualmente desempe6a el cargo.

Sala de la Comisi6n a 11 de septiembre de 1946.

**H. Walker Larra6n.— Pedro Opitz. — Salvador Ocampo.**

Acordado en sesi6n de esta misma fecha, bajo la presidencia del se6or Walker y con asistencia de los se6ores Opitz y Ocampo.

**E. Ort6zar E.,** Secretario de la Comisi6n.

**Archivo y rechazo de diversos proyectos que han perdido su oportunidad.**

Por asentimiento un6nime de la Sala se dan en seguida por aprobados cuatro informes: uno de la Comisi6n de Hacienda y tres

de la Comisión de Gobierno en que proponen rechazar o enviar al archivo, según corresponde, diversos asuntos pendientes que han perdido su oportunidad.

Los proyectos rechazados o archivados son los siguientes:

1.— 30 de diciembre de 1936.— Modificación de algunas disposiciones de la Ordenanza de Aduanas, con el objeto de estimular las denuncias por fraudes y contrabandos aduaneros. Actualmente se encuentra pendiente de la consideración de la Honorable Cámara un proyecto modificatorio de la Ordenanza de Aduanas y que soluciona la cuestión planteada.

2.— 3 de febrero de 1937.— Modificación de las partidas 1648 y 1648 a., de Arancel Aduanero, referente a los derechos de internación de la goma, caucho, gutapercha, etc. El mero transcurso del tiempo ha hecho que este proyecto pierda su oportunidad.

3.— 30 de agosto de 1937.— Modificación del N.º 16 del Art. 8.º de la ley 5,434, sobre Timbres, Estampillas y Papel Sellado. Las modificaciones que con posterioridad se han introducido a la citada ley hacen impropcedente la modificación propuesta.

4.— 14 de octubre de 1941.— Condonación de contribuciones en la Provincia de Aysen. Este proyecto ha perdido su oportunidad porque ha prescrito la acción de Fisco contra los deudores morosos.

5.— 22 de diciembre de 1942.— Derechos de importación al blanco de zinc. Esta iniciativa de ley tenía por objeto subsanar una situación transitoria y proponer rebajar los derechos de importación de este material por el plazo de un año. Ha perdido, en consecuencia, su oportunidad por el solo transcurso del tiempo.

6.— 30 de diciembre de 1946.— Modificación de la ley 8,515 y la ley 8,516, de 24 de agosto de 1946, que concedió anticipos al personal de las Fuerzas Armadas y Carabineros. Las leyes sobre aumento de sueldos a las Fuerzas Armadas y Carabineros, recientemente promulgadas, legislaron sobre la materia.

Proyecto de ley de marzo de 1941, que aumenta en \$ 2.000.000, la autorización concedida por la ley N.º 5,736, a la Municipalidad de Copiapó, para contratar un empréstito;

Proyecto de ley de julio de 1941, sobre gratificación de zona a los empleados de Correos y Telégrafos de Magallanes, y

Proyecto de ley de septiembre de 1941, que concede ciertos beneficios a los ex profesores a que se refiere el artículo 3.º transitorio de la ley N.º 6,880, de 8 de abril de 1941.

Mensaje de S. E. el Presidente de la República en que formula observaciones al proyecto de ley que otorga derecho a jubilar, en conformidad a las disposiciones legales que se indican, aunque no acrediten imposibilidad física, a los profesores que quedaron cesantes de acuerdo con la orden general de la superioridad de Carabineros N.º 1,474, de 12 de agosto de 1936 (13 de diciembre de 1938);

Moción del Honorable señor Pradenas Muñoz, de 17 de agosto de 1933, sobre prohibición de la entrada a salas de juegos de azar del Casino de Viña del Mar, a los empleados públicos y particulares, y al personal de las instituciones semifiscales;

Moción de los Honorables señores Bravo, Bustamante y Maza, en la que se propone que el personal de la Administración Pública, de las Municipalidades, de las instituciones o empresas del Estado, y de servicios semifiscales, que hubieren pasado o pasen de un servicio a otro, tendrán derecho a que se les abone, en el último empleo, los servicios anteriores, para los efectos del desahucio, o jubilación, etc.;

Moción de los Honorables señores Borquez y Rosas, de 14 de abril de 1936, en que se propone aumentar a \$ 36,000 el sueldo del Alcalde de Magallanes;

Moción del Honorable señor Concha, don Aquiles, que concede amnistía por infracción a la Ley de Elecciones;

Moción del Honorable señor Pradenas Muñoz, sobre modificación de la ley número 5,827, de auxilios a la ciudad de Castro;

Moción del Honorable señor Guzmán, don E. E., de 7 de septiembre de 1938, sobre jubilación del personal civil de la Administración Pública;

Moción del Honorable señor Venegas, de 27 de agosto de 1940, en que se propone prohibir el corretaje de arrendamiento de propiedades;

Moción del Honorable señor Martínez Montt, de 14 de agosto de 1940, sobre de-

rogación de la ley que autorizó los juegos de azar en el Casino de Viña del Mar;

Moción de los Honorables señores Silva Cortés y Figueroa Anguita, de 14 de septiembre de 1940, sobre expropiación de terrenos en Temuco;

Moción del Honorable señor Urrutia Manzano, de 27 de noviembre de 1940, en que propone cambiar en nombre de la Estación Infiernillo, en el ferrocarril de Talca a Constitución, por el de Astaburuaga;

Moción de los Honorables señores Bórquez y Concha, de 13 de agosto de 1941, sobre derogación de la letra e) del artículo 14 del D. F. L. N.º 5,200, en lo que se refiere a la actual provincia de Magallanes;

Moción del Honorable señor Lira, don Aleje, de 19 de agosto de 1941, sobre modificación de las leyes 5,827 y 6,352, de reconstrucción de la ciudad de Castro;

Moción del Honorable señor Pairoa, de 19 de agosto de 1941, sobre defensa de la población de Rahue;

Moción de los Honorables señores Ortega, Amunátegui, Del Pino, Barrueto y Prieto, sobre autorización para invertir hasta \$ 2.000.000 en la celebración del bicentenario de la ciudad de Los Angeles;

Moción del Honorable señor Ortega, de 19 de noviembre de 1941, sobre concesión de un subsidio al Cuerpo de Bomberos de Cherquenco;

Moción de los Honorables señores Maza, Lira Infante, Concha, don L. Ambrosio, y Bórquez, sobre modificación de la ley de Préstamos de la Caja de Auxilios;

Moción de los Honorables señores Barrueto y Ortega, de 12 de enero de 1943, sobre indemnizaciones por el incendio de bosques en Cautín y Malleco (12 de enero de 1943);

Moción del Honorable señor Del Pino, de 12 de enero de 1943, sobre la misma materia que la anterior;

Moción del Honorable señor Cruchaga, don Miguel, de 8 de noviembre de 1944, sobre emisión extraordinaria de estampillas de correo;

Moción del Honorable señor Correa, don Ulises, de 10 de enero de 1945, sobre concesión de fondos para la reconstrucción del Mercado Municipal de Constitución;

Moción del Honorable señor Martínez Montt, de 25 de julio de 1945, en que se propone que el personal de la Dirección de Abastecimiento de Petróleo dependerá en adelante de la Corporación de Transportes;

Moción del Honorable señor Cruchaga, de 16 de octubre de 1945, en que se propone que los beneficios de la Corporación de Reconstrucción y Auxilio se hagan extensivos a los damnificados por el sismo de 13 de septiembre de 1945 en Peumo, y

Moción del Honorable señor González Videla, de 16 de julio de 1946, sobre plan general de obras públicas en el norte del país.

Solicitud de la "Unión de Detallistas", de 23 de agosto de 1937, en que pide al Congreso Nacional que legisle sobre diversas materias;

Solicitud de la "Casa Democrática Militar", de 7 de septiembre de 1937, en que formula diversas peticiones en favor del personal jubilado de suboficiales y tropa;

Solicitud del "Comité Ejecutivo del Cincuentenario Salesiano, de Magallanes, en que propone ciertas medidas legislativas en beneficio de la zona (7 de sep. 1937);

Solicitud de la Municipalidad de Tocopilla, de 22 de octubre de 1940, en que pide se dicte una ley que la autorice para constituir, con la Corporación de Fomento de la Producción, una empresa para el servicio de fuerza eléctrica de esa ciudad;

Solicitud de la Municipalidad de Nacimiento 13 de noviembre de 1940, en que pide la derogación de la ley 6,197, que la autorizó para contratar un empréstito;

Solicitud de los oficiales retirados, de tropa y Carabineros, de la provincia de O'Higgins, de 8 de septiembre de 1941, en que piden se ordene el pago del aumento de pensión que indican;

Nota del Alcalde de Calbuco, de 9 de noviembre de 1937, con que transcribe el acuerdo de esa Municipalidad para recabar del Senado la iniciativa del caso, a fin de cambiar el nombre de la "Avenida Douglas" por el de "Avenida Manuel José Irrázaval";

Nota del Vicepresidente suplente de la Corporación de Reconstrucción y Auxilio, de 9 de julio de 1943, con que acompaña los antecedentes de la investigación hecha en esa Corporación por la Contraloría General de la República;

Nota de la Asociación de Jubilados de Quillota, de 18 de agosto de 1943, en que solicitan el despacho de la ley sobre reajuste de las pensiones y montepíos:

1) Mensaje de S. E. el Presidente de la República, de agosto de 1937, en que se autoriza a las Municipalidades de Valparaíso y Viña del Mar para emitir bonos, a fin de

pagar las instalaciones de alcantarillado y desagües, y

2) Moción del Honorabe Senador don Marmaduke Grove, de agosto de 1945, sobre cambio de nombre de la Avenida Carrascal, de la Comuna de Quinta Normal, por el de "Avenida Franklin Délano Roosevelt".

### Incidentes.

A indicación del Honorable Senador don Carlos A. Martínez, se entra a tratar de inmediato el

**Proyecto de la Cámara de Diputados sobre autorización al Presidente de la República para ceder a la Gota de Leche de Valparaíso un terreno fiscal ubicado en ese puerto, y que se encuentra en cuarto trámite constitucional.**

Previas algunas observaciones de los señores Martínez, don Carlos Alberto, y Guzmán, el Senado, por asentimiento unánime, acuerda no insistir en la modificación que había introducido en este asunto y que fuera rechazada por la Honorable Cámara de Diputados.

Queda terminada la discusión del proyecto, cuyo texto es como sigue:

### Proyecto de ley:

**"Artículo 1.o.**— Autorízase al Presidente de la República para que, en representación del Fisco, ceda gratuitamente a la Gota de Leche de Valparaíso, un terreno fiscal de setecientos veinticuatro metros cuadrados (724 metros cuadrados), de superficie, y en el cual tiene instalados sus servicios la Corporación beneficiaria, ubicado en la manzana N.o 221, de la ciudad de Valparaíso, comuna, departamento y provincia del mismo nombre, y cuyos deslindes son: Norte, terrenos fiscales, destinados al Ministerio de Educación para la Escuela Industrial de Valparaíso, en 32.75 metros; Este, terrenos fiscales arrendados y terrenos fiscales ocupados por las Bodegas de Correos y Telégrafos, ámbos destinados al Ministerio de Educación para la Escuela Industrial de Valparaíso, en 21.80 metros; Sur, calle Blanco, en 34.32 metros; Oeste, calle Eleuterio Ramírez, en 21.87 metros.

Los terrenos en referencia forman parte de los inscritos a favor del Fisco, a fs. 565,

bajo el número 1943 del Registro de Propiedad de 1910, del Conservador de Bienes Raíces de Valparaíso.

**Artículo 2.o.**— La presente ley empezará a regir a contar desde su publicación en el "Diario Oficial".

A indicación del Honorable Senador don Ladislao Errázuriz se acuerda tratar de inmediato el

**Proyecto que modifica la ley 8,567 que autorizó a las Municipalidades de Malloa, San Vicente y otras para contratar empréstitos.**

el que ha sido devuelto por la Honorable Cámara de Diputados con diversas modificaciones.

Por asentimiento tácito de la Sala se dan sucesivamente por aprobadas las modificaciones en cuestión que inciden en los artículos 1.o, 2.o, 4.o, 5.o y 6.o del proyecto de Senado, sin perjuicio, además, de consultarse como artículo 5.o nuevo el que consta del oficio correspondiente de la Honorable Cámara.

Queda terminada la discusión del proyecto cuyo texto queda como sigue:

### Proyecto de ley:

**"Artículo 1.o.**— Agrégase como inciso segundo del artículo 2.o de la ley 8,567, de 12 de septiembre de 1946, el siguiente:

"Si a juicio de las Municipalidades no fuere posible colocar los empréstitos a que se refiere la presente ley, se podrán hacer con el producto del impuesto adicional a que se refiere el artículo 5.o, erogaciones directas de acuerdo con el artículo 28.o de la ley N.o 4,851".

**Artículo 2.o.**— Reemplázase el inciso 2.o del artículo 6.o de la ley 8,567, por el siguiente:

"El servicio de los empréstitos a que se refiere el inciso anterior como asimismo las erogaciones directas que se hagan se atenderán con una contribución adicional de un uno por mil sobre los bienes raíces de la comuna de Machali y de un uno y medio por mil sobre el de los de Rengo".

**Artículo 3.o.**— Reemplázase el inciso 1.o del artículo 8.o de la ley 8,567, por el siguiente:

Artículo 8.o— Los impuestos establecidos por la presente ley se cobrarán a contar desde el 1.o de julio de 1947 y regirán hasta la total cancelación de los empréstitos, o terminación de las obras, según los casos".

**Artículo 4.o.**— Substitúyese en el artículo 9.o de la ley 8.567 la frase: “en el Título XV del Libro IV del Código de Procedimiento Civil”, por la siguiente: “en el artículo 14.o de la ley 8,080, de 26 de enero de 1945”.

**Artículo 5.o.**— Autorízase al Presidente de la República para refundir en un solo texto la ley N.o 8.567, con las disposiciones de la presente ley.

**Artículo 6.o.**— Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

A continuación, el señor Allende, después de destacar la importancia de los antecedentes que acaba de dar a conocer al Senado el Honorable Senador señor Martínez, don Carlos Alberto, acerca de la situación del personal de Correos y Telégrafos, se extiende en diversas consideraciones relativas a la importancia del Plan Experimental Educativo de San Carlos y critica la determinación adoptada por el señor Ministro de Educación Pública en el sentido de trasladar a otro cargo el profesor don Víctor Troncoso, quien fuera el creador e impulsador principal del plan en referencia, con lo que se pone en grave peligro el éxito de este experimento que logró despertar el más grande interés en la región.

Expresa que a este hecho desgraciado se une, ahora, la resolución, también inaceptable, del Gobernador de San Carlos en orden a disolver los centros de padres de familia de las escuelas de la zona experimental educacional de esa localidad, y manifiesta su extrañeza ante el hecho de que el Ministro del Interior haya dejado pasar sin observarla esta atrabiliaria e inconsulta determinación de un subalterno suyo.

Termina protestando, tanto del traslado del señor Troncoso como de la medida adoptada por el Gobernador de San Carlos y solicitando que en su nombre se trascriban sus observaciones a los señores Ministros de Educación y del Interior.

Por asentimiento unánime de la Sala se acuerda despachar los oficios solicitados en nombre de Su Señoría.

Usa después de la palabra el señor Grove para referirse primeramente a las observaciones que acaba de formular el señor Martínez, don Carlos Alberto, acerca de la situación del personal de Correos y Telégrafos y manifestar su decidido apoyo a los puntos de vista expresados por el señor Senador.

Vuelve, enseguida, sobre el problema de la movilización que ha abordado en diversas oportunidades anteriores y pide que se inserte en el boletín un informe que acerca de este particular ha evacuado la Comisión del Tránsito de la Municipalidad de Santiago, a fin de que sea estudiado por la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia, cuyo pronunciamiento podría servir de base para una posterior resolución del Senado.

Por asentimiento unánime así se acuerda. Finalmente hace notar la importancia que, como ramo de utilidad, tienen las clases de agricultura en las escuelas normales urbanas y aboga por la reposición de estas clases en las escuelas referidas y por su implantación, si es posible, en las escuelas primarias y en el primer ciclo de las secundarias.

Termina solicitando que en su nombre se oficie al señor Ministro de Educación insinuándole la conveniencia de atender a la petición que deja formulada.

Por asentimiento unánime de la Sala se acuerda despachar el oficio solicitado en nombre del señor Senador.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 113 del Reglamento, el señor Presidente anuncia para el término de la primera hora de la sesión ordinaria de mañana la votación de la acusación deducida en contra del señor Intendente de Santiago, don René Frías Ojeda.

A petición del señor Ocampo y por asentimiento unánime de la Sala se acuerda proceder a dicha votación al comienzo de la segunda hora de la misma sesión.

Por asentimiento unánime de la Sala se da por aceptada la renuncia del señor Echeñique como miembro de la Comisión de Policía Interior y se designa en su reemplazo al señor don Ladislao Errázuriz.

También con el mismo asentimiento se acuerda aceptar la renuncia del señor Aldunate como miembro de la Comisión de Educación Pública y designar en su reemplazo al señor Errázuriz, don Maximiano.

Por unanimidad, también, se acuerda conceder al Honorable Senador, señor Martínez Montt el permiso constitucional necesario para ausentarse del país por más de treinta días.

Se suspende la sesión.

## Segunda Hora.

**Proyecto sobre planta suplementaria del personal del escplafón judicial del trabajo.**

Se hace presente que, dentro de la urgencia declarada para este asunto en sesión de 24 de junio ppdo., ha vencido el plazo para informar de que reglamentariamente dispone la Comisión, la que aún no ha podido evacuar su cometido.

Por asentimiento unánime de la Sala se acuerda prorrogarle a la Comisión el plazo de que dispone, por 8 días más.

**Proyecto sobre modificación del artículo 280 del Código Civil, en lo relativo a la investigación de la paternidad y de las leyes 5.750, sobre abandono de familia y pago de pensiones alimenticias, y 4.447, sobre protección de menores.**

En discusión general el proyecto enunciado en el epígrafe, se da tácitamente por aprobado en este trámite.

Con el asentimiento unánime de la Sala se entra a la discusión particular al tenor del correspondiente informe evacuado por la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia.

Por asentimiento unánime se dan sucesiva y tácitamente por aprobados y en los mismos términos propuestos los cuatro artículos de que consta el proyecto formulado por la Comisión.

El señor Presidente advierte que en el proyecto no se contiene ninguna disposición que se refiera a la fecha de vigencia de la ley, y para suplir esta omisión propone adicionar el proyecto de la Comisión con el siguiente artículo 5.o nuevo:

“Artículo 5.o.— Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el “Diario Oficial”.

Por asentimiento unánime se da por aprobada la indicación del señor Presidente.

Queda terminada la discusión del proyecto cuyo texto es como sigue:

**Proyecto de ley:**

“Artículo 1.o.— Agrégase, al final del artículo 280 del Código Civil, el siguiente número:

“7.o. En general, si de un conjunto de testimonios y antecedentes o circunstancias fidedignos resultare establecida de un modo

irrefragable la paternidad o maternidad del supuesto padre o madre”.

Artículo 2.o.— Modifícanse, en la forma que a continuación se indican, los siguientes artículos de la ley N.o 5,750, de 2 de diciembre de 1935, sobre abandono de familia y pago de pensiones alimenticias:

Artículo 3.o.— Substitúyense las palabras “18 años” por “20 años”.

Agrégase, a continuación del segundo inciso, el siguiente:

“Lo mismo se aplicará al caso del menor que hubiere cumplido 20 años estando pendiente el juicio de alimentos”.

Artículo 4.o.— Reemplázase por el siguiente:

“Las medidas precautorias en estos juicios podrán decretarse por el monto que el tribunal determine de acuerdo con las circunstancias del caso”.

Artículo 7.o.— Substitúyese la palabra “judicialmente” por “personalmente o por carta certificada”.

Agrégase el siguiente inciso:

“El Juez determinará la forma y lugar del pago”.

Artículo 8.o.— Agrégase el siguiente inciso:

“Esta limitación no se aplicará a los beneficios o remuneraciones que reciba por concepto de “cargas de familia”.

Artículo 10.— Agrégase el número 6.o, entre los números 5.o y 7.o.

Artículo 11.— Substitúyese por el siguiente:

“Será penado con reclusión menor en su grado mínimo el que estando obligado por resolución judicial que cause ejecutoria a prestar alimentos a su cónyuge, a sus padres e hijos legítimos o naturales, a su madre ilegítima, o a los hijos ilegítimos indicados en el artículo 280 del Código Civil, hubiere dejado de efectuar el pago de una cuota de la obligación alimenticia.

Serán solidariamente responsables del pago de la obligación alimenticia quien viere en concubinato con el padre o madre alimentante y los que por cualquier medio dificultaren o imposibilitaren el fiel y oportuno cumplimiento de dicha obligación.

No podrá ejercitar la acción que concede este artículo, respecto de su marido, la mujer que hubiere sido condenada por adulterio.

De la acción penal conocerá el Juez en lo criminal dentro de cuyo territorio jurisdic-

cional se hubiere dictado, por el tribunal respectivo, la resolución que se trata de cumplir”.

Artículo 12.— Reemplázase por el siguiente:

“Las facultades económicas del alimentante, como también los hechos y circunstancias indicados en el artículo anterior, serán apreciados en conciencia por el tribunal.

Si el alimentante justificare ante el Tribunal que dictó la resolución que carece de los medios necesarios para el pago de la obligación alimenticia, podrá el Juez del Crimen eximirlo temporal o definitivamente de responsabilidad penal. Para este efecto el Juez de Menores transcribirá la resolución respectiva al Juez del Crimen”.

Artículo 15.— Substitúyense las palabras “conformidad al” por “el caso del”.

Artículo 3.º.— Modifícanse en la forma que a continuación se indica, los siguientes artículos de la ley N.º 4.447, sobre Protección de Menores.

Artículo 23.— Substitúyense las palabras “tomando en consideración” por “apreciando en conciencia”.

Agrégase el siguiente inciso final:

“El Juez podrá ordenar, con allanamiento y descerrajamiento, la entrega de las especies y artículos de uso personal necesario del menor”.

Artículo 24.— Agrégase, a continuación del inciso primero, la siguiente frase: “En el ejercicio de estas facultades podrá el Juez ordenar las diligencias e investigaciones que estime conducentes”.

Artículo 26.— Substitúyese por el siguiente:

“En los Juzgados de Menores, el procedimiento será verbal y sin forma de juicio. El Juez apreciará la prueba en conciencia, dictará sus resoluciones con conocimiento de causa y podrá oír a los funcionarios respectivos o utilizar los medios de información que estime convenientes”.

Artículo 27.— Substitúyense las palabras “no podrá decretarse su continuación conforme a las reglas del juicio ordinario” por “el comparendo y la prueba testimonial se verificarán en la fecha que fije el tribunal. No podrá decretarse la continuación del procedimiento conforme a las reglas del juicio ordinario. Las sentencias definitivas sólo deberán cumplir los requi-

sitos indicados en el artículo 171 del Código de Procedimiento Civil”.

Agrégase, a continuación del inciso cuarto, el siguiente inciso:

“El Juez podrá ordenar la comparencia personal de los partes o de terceros bajo apercibimiento de arresto. En caso de rebeldía, el mismo tribunal decretará el arresto y lo hará efectivo por medio de la fuerza pública”.

Artículo 28.— Substitúyese por el siguiente:

“Durante el juicio o gestión y aún antes de iniciarse, el Juez de Menores podrá, de oficio o a petición de parte, ejercitar las facultades señaladas en la presente ley. Contra las resoluciones que el Juez dicte a este respecto podrá deducirse oposición, en conformidad al artículo 27”.

Artículo 29.— Agrégase, a continuación del inciso final, la siguiente frase: “En estos juicios no procederá recurso de casación en caso alguno”.

Artículo 30.— Agréganse, a continuación de la expresión “municipal”, las palabras: “y de derechos arancelarios”. Suprímese el punto colocado después de la palabra “municipal”.

Artículo 4.º— Autorízase al Presidente de la República para fijar el texto definitivo de las leyes 5.750 sobre abandono de familia y pago de pensiones alimenticias, y N.º 4.447, sobre protección de menores, de acuerdo con las modificaciones de la presente ley.

Artículo 5.º— Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el “Diario Oficial”.

**Proyecto sobre modificación del Código del Trabajo en lo relativo a la composición de la Junta Clasificadora de Obreros y Empleados y fijación de la Planta del personal de este organismo.**

A petición del Honorable Senador don Héctor Rodríguez de la Sotta se acuerda aplazar hasta la sesión de mañana la consideración de este proyecto.

A insinuación del señor Opitz se acuerda postergar por 15 días la consideración de los asuntos que figuran a continuación en la tabla ordinaria, relativos a la consulta que se le formuló a la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia acerca de la

facultad del Presidente del Senado para citar a la Corporación a sesiones especiales y al proyecto sobre implantación de clases de Religión y Moral en los establecimientos educacionales.

**Proyecto del Ejecutivo sobre modificación del D. F. L. N.º 2,545, de diciembre de 1927, en lo referente a los trienios del personal de profesores de la Armada.**

En discusión general y particular el proyecto antes indicado, al tenor del informe respectivo evacuado por la Comisión de Defensa, se da tácitamente por aprobado en los mismos términos propuestos por el Gobierno, que son los siguientes:

**Proyecto de ley:**

**Artículo único.** Sustitúyense en el inciso 2.º del artículo 29 del Decreto Supremo con Fuerza de Ley número 2,545, de 26 de diciembre de 1927, según el texto establecido para el por la ley número 5,813, de 10 de febrero de 1936, las palabras que se indican por las siguientes: "trienios" por "quinquenios", "diez por ciento", por "veinte por ciento"; "tres" por "cinco", y "trienio" por "quinquenio".

La presente ley empezará a regir desde su publicación en el "Diario Oficial".

**Proyecto sobre aprobación de la Convención Sanitaria Vegetal y Animal y el Protocolo Adicional sobre internación de ganado a pastoreo suscritos con la Argentina el 8 de Mayo de 1942.**

En discusión general y particular el proyecto de acuerdo correspondiente, formulado en informe de 20 de noviembre de 1944 por la Comisión de Relaciones Exteriores, proyecto de acuerdo que la Comisión de Agricultura y Colonización hace suyo en informe de 13 de agosto de 1946, se da tácitamente por aprobado.

El proyecto aprobado es como sigue:

**Proyecto de acuerdo:**

**"Artículo único.** Apruébase la Convención Sanitaria Vegetal y Animal y el Pro-

toloco Adicional sobre la internación de ganado a pastoreo suscritos con Argentina en la ciudad de Buenos Aires el 8 de mayo de 1942".

Siguiendo en el orden de la tabla ordinaria, la Sala procede a constituirse en sesión secreta para ocuparse del Mensaje sobre nombramiento de don Angel Guarello Gallo como Embajador en Italia.

De los acuerdos adoptados en esta parte de la sesión se deja constancia en acta por separado.

**CUENTA DE LA PRESENTE SESION**

Se dió cuenta:

**1.º.— De los siguientes Mensajes:**

Conciudadanos del Senado y de la Cámara de Diputados:

El artículo 4.º de la ley N.º 7,716, de 29 de octubre de 1943, dispone que en la ley General de Presupuesto deberá consultarse anualmente la suma de nueve millones de pesos (\$ 9.000.000), como subvención fiscal a la fundación denominada "Consejo de Defensa del Niño".

La suma fija con que contribuye el Fisco para que esta institución pueda desenvolverse es absolutamente insuficiente y no puede, por tanto, desarrollar los fines humanitarios para los cuales fué creada, cuales son los de velar por la salud y vida de la madre y el niño indigentes, atendiendo a este último desde su concepción hasta su adolescencia, propendiendo a su formación moral e intelectual, al mejoramiento de su condición económica y a la restauración y fortalecimiento de su núcleo familiar.

Se hace necesario, entonces, aumentar la ayuda que anualmente presta el Fisco al Consejo de Defensa del Niño, y para ello me permito proponeros a vuestra consideración el siguiente

**Proyecto de ley:**

**Artículo 1.º—**Sustitúyese por el siguiente el artículo 4.º de la ley N.º 7,716, de 29 de octubre de 1943:

"Artículo 4.º—En la Ley General de Presupuestos deberá consultarse anualmente una suma no inferior a nueve millones de pesos (\$ 9.000.000) como subvención fiscal a la Fundación a que se refiere esta ley".

Artículo 2.º—Esta ley comenzará a regir desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

Santiago, a siete de julio de mil novecientos cuarenta y siete.— L. A. Cuevas C.— Germán Picó Cañas.

### Conciudadanos del Senado y de la Cámara de Diputados:

Me es grato someter a Vuestra aprobación el Protocolo Adicional de Comercio, suscrito con los Estados Unidos de América el 30 de julio de 1945 y renovado por cambio de notas fechado un año más tarde. Las circunstancias que llevaron al Gobierno a pactar dicho acuerdo son las que tengo el honor de exponer a continuación.

Los acuerdos comerciales con Francia, vigentes al comenzar la guerra última, quedaron virtualmente sin aplicación respecto de ese país al producirse su ocupación. Por efecto de la cláusula de la nación más favorecida, gozaban de los beneficios que en ellos se concedía a Francia muchos otros países con los cuales teníamos pactada dicha cláusula. Por consiguiente, ni Francia aprovechaba las rebajas que se le concedieron, ni Chile las que de aquel país había recibido en compensación. El momento internacional en ese entonces — el territorio francés estaba ocupado militarmente — no hacía oportuna la denuncia de dichos convenios. Una vez liberado dicho territorio, el Gobierno creyó llegada la ocasión de proceder a tal denuncia, como efectivamente lo hizo, por comunicación de 28 de septiembre de 1944.

Los convenios comerciales con Francia contenían una larga lista de productos a los cuales se otorgaba una rebaja de derechos de aduana en Chile. A causa de la desviación del comercio producida por la guerra — que sólo terminó en Europa en mayo de 1945 — los productos que comprendía la citada lista, provenientes en un principio de Francia, procedían ahora de Estados Unidos de América, en primer lugar, y de Gran Bretaña y otros países, en seguida. El término de los convenios con Francia, al volver dichos productos a la tarifa general, vino a

provocar un alza de derechos de aduana en momento excepcionalmente difíciles, la que se hacía sentir de un modo más apremiante respecto de algunos productos que interesaban especialmente a nuestra economía. Era necesario, por tanto, negociar con el país principalmente beneficiario para concertar un acuerdo que rebajara los derechos al mismo límite que en los convenios con Francia respecto de dichos productos esenciales, a cambio de otros beneficios que podrían obtenerse en su oportunidad. Tales fueron las razones que indujeron al Gobierno a negociar y firmar con Estados Unidos de América, país al cual los convenios vigentes otorgan el tratamiento general de más favor, un protocolo adicional que contemplara dichas rebajas.

Este acuerdo, alcanzado el 30 de julio de 1945, reflejaba la realidad del intercambio; los beneficios que antes recibía Estados Unidos de América por extensión de los otorgados a Francia, los recibe ahora porque directamente se le han concedido en un acuerdo especial. Gozán, naturalmente, de los mismos beneficios, los otros países que tienen pactada con el nuestro la cláusula de la nación más favorecida.

Tanto el convenio provisional pactado con Estados Unidos en 1938, como el protocolo adicional a que me he referido, habían sido suscritos considerando la corta duración que estaban destinados a tener. Ambos tenían carácter provisional mientras se llegaba al ajuste de un tratado comercial más amplio con dicho país. Pactados de esa manera, podrían ser substituídos en cualquier momento por el tratado de comercio que se viene negociando desde hace varios años. El Gobierno, de acuerdo con los objetivos económicos de la Carta del Atlántico y, especialmente, en consonancia con los convenios logrados en la Conferencia Interamericana de México sobre los Problemas de la Guerra y de la Paz, estimó que era conveniente otorgar determinadas reducciones aduaneras de carácter unilateral, correspondiendo así al espíritu de franca y leal cooperación que exteriorizó la delegación estadounidense en la citada Conferencia.

Dicho acuerdo adicional de julio de 1945, pactado por corto plazo, en razón de su carácter previsiblemente transitorio, fué puesto en vigencia administrativa en uso de la facultad otorgada por el artículo 2.º de la ley 5,142.

Las negociaciones para celebrar un acuerdo comercial más amplio con los Estados Unidos de América continuaron por sus cauces normales, los que requieren trámites largos y complicados. Durante ellas, se venció el plazo de dicho acuerdo adicional sin que se obtuviera una conformidad definitiva de ambos Gobiernos respecto del proyecto de tratado en estudio. La necesidad de contar con un instrumento regulador de las relaciones comerciales de Chile con aquel país indujo al Gobierno a suscribir un nuevo acuerdo adicional de comercio, en todo similar al anteriormente citado, que se perfeccionó por cambio de notas, el 30 de julio de 1946.

Dicho acuerdo adicional, junto con el convenio provisional suscrito el 6 de enero de 1938, constituye un sistema de convenios destinado a regir nuestras relaciones comerciales con los Estados Unidos de América hasta que un acuerdo comercial más amplio venga a reemplazarlo, o hasta que terminen en la forma que en ellos se estipula.

Se transcriben, a continuación, las notas cambiadas entre el Ministerio de Relaciones Exteriores y la Embajada de los Estados Unidos de América, el 30 de julio de 1945, y el 23 y 30 de julio de 1946, por las cuales se suscribió el protocolo adicional de comercio, complementario del convenio provisional de comercio suscrito entre ambos países el 6 de enero de 1938, a que me he referido anteriormente:

### Ministerio de Relaciones Exteriores

#### Departamento de Política Comercial

Núm. 4,024.— Santiago, 30 de julio de 1945.

Señor Embajador:

El Gobierno de la República de Chile, consecuente con los principios sustentados por las Naciones Unidas y de acuerdo con los objetivos económicos de la Carta del Atlántico y especialmente de la Conferencia Interamericana de México sobre los Problemas de la Guerra y de la Paz, respecto de la reducción de los derechos aduaneros, desea adoptar medidas tendientes a intensificar el intercambio comercial con los Estados Unidos de América y demás Naciones Aliadas dentro de una política de concesiones mutuas y de estrecha cooperación.

En vista de que la concertación de un Acuerdo Comercial más comprensivo con los Estados Unidos de América requerirá un cierto tiempo, atendidos los estudios y procedimientos que se deben considerar, el Gobierno de Chile estima que puede adelantarse en el cumplimiento de los objetivos mencionados por medio del presente cambio de notas complementario que, ampliando el Convenio Provisional de Comercio suscrito entre ambos países el 6 de enero de 1938, contempla en mejor forma los propósitos enunciados en los acuerdos internacionales aludidos.

El Gobierno de Chile está dispuesto, desde luego, a conceder franquicias aduaneras a los productos norteamericanos enumerados en la lista anexa, reducciones éstas que, al igual que el Convenio Provisional de Comercio de 1938, se mantendrán vigentes hasta la celebración de un Acuerdo Comercial más comprensivo con los Estados Unidos de América y que serán de considerable y positivo beneficio para los productos de ese país que gozarán así de apreciables rebajas de derechos en numerosas partidas que son de interés en su comercio con Chile.

El Gobierno de mi país ha decidido dar el paso indicado, sin estipular compensación, en el convencimiento de que así corresponde al espíritu de franca y leal cooperación que exteriorizó la delegación de los Estados Unidos de América durante la Conferencia de México.

La presente nota y la contestación de Vuestra Excelencia expresando la conformidad de su Gobierno con esta proposición del Gobierno de Chile, constituirá un Acuerdo entre ambos países sobre esta materia.

Este Acuerdo regirá por el plazo de un año a menos que sea substituído durante ese período de tiempo por un Acuerdo Comercial más comprensivo, pudiendo ser denunciado por cualquiera de los dos países mediante una notificación de 30 días de anticipación.

El Gobierno de Chile se vale de esta ocasión para manifestar su deseo de iniciar negociaciones con el Gobierno de Vuestra Excelencia para concertar un Tratado de Amistad, Comercio y Navegación.

Aprovecho esta oportunidad para renovar a Vuestra Excelencia las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.

(Fdo.): Luis Alamos Barros.

Al Excelentísimo señor Claude G. Bowers, Embajador Extraordinario y Plenipotencia-

rio de los Estados Unidos de América.—  
Presente.

los cuales se aplicarán en Chile los derechos de importación reducidos que se indican a continuación. Los derechos se expresan en pesos oro de seis peniques, pagaderos en moneda corriente conforme a la tasa legal:

**Lista Anexa**

Lista de productos norteamericanos para

Partida	Artículos	Unidad	Derechos
Hilados de un solo cabo para tejer:			
274	— de lana, no especificados . . . . .	KL	9.—
275	— de lana, tengan o no fibras de seda en conos, y que en un kilo neto midan 36,000 metros o más ..	KL	6.—
Hilos e hilados no especificados:			
285	— de lana, aunque contengan hasta 70 o/o de seda o de metal ordinario . . . . .	KL	9.—
289	— de seda . . . . .	KL	5.—
Telas de algodón crudas, lisas, no especificadas, con o sin mezcla de cáñamo, de yute o de otras fibras análogas, o que contengan lino o lana en una proporción que no exceda de 10 o/o en total:			
— que pesen menos de cuarenta gramos por metro cuadrado y que tengan en un cuadro de cinco milímetros por lado:			
369	— 27 hilos o menos . . . . .	KN	2.25
370	— 28 hilos y hasta 38 . . . . .	KN	2.85
371	— más de 38 hilos . . . . .	KN	3.50
Telas de algodón crudas, que no sean lisas: no especificadas, con o sin mezcla de cáñamo, o que tengan lino o lana en una proporción que no exceda de 10 o/o en total:			
— que pesen menos de 40 gramos por metro cuadrado y que tengan en un cuadro de cinco milímetros por lado:			
378	— 27 hilos o menos . . . . .	KN	2.80
379	— 28 hilos y hasta 38 . . . . .	KN	3.35
380	— más de 38 hilos . . . . .	KN	4.20
381	Telas de algodón blanqueadas, no cardadas: adeudarán el derecho de las crudas en sus clases correspondientes más un recargo de un peso cincuenta centavos por kilo neto.		
	— que pesen menos de 40 gramos . . . . .	KN (recargo 0.60)	
Telas de algodón no cardadas, estampadas, teñidas o de hilos de color y las coloreadas por medio del apresto, no especificadas:			
384	— que pesen menos de doscientos gramos por metro cuadrado; adeudarán el derecho de las telas crudas no especificadas, en su clase correspondiente más un recargo de cuatro pesos cincuenta centavos por cada kilogramo neto. . . . .		
	— que pesen menos de 40 gramos . . . . .	KN (recargo 1.80)	

Partida	Artículos	Unidad	Derechos
	Telas no especificadas de lana o de fibras vegetales que contengan lana en una proporción superior a diez por ciento, con o sin hilos de metal ordinario:		
392	— hasta de 250 gramos . . . . .	KN	9.—
393	— mayor de 250 gramos . . . . .	KN	9.—
394	— como las dos partidas anteriores, que contengan seda en una proporción que no exceda de cinco por ciento . . . . .	KN	10.—
	Telas con seda o que la contengan en sus adornos, no especificadas:		
395	— hasta veinte por ciento de seda . . . . .	KN	15.—
396	— más de veinte y menos de ochenta por ciento de seda . . . . .	KN	30.—
397	— ochenta por ciento o más de seda . . . . .	KN	60.—
	Terciopelo, felpas y telas rizadas:		
401	— de lana . . . . .	KN	7.50
	Tul y punto de encaje:		
413	— de algodón, aunque tengan aplicaciones, fileteados o bordados a cadeneta que no contengan seda . . . . .	KN	6.—
414	— de lino, como los de la partida anterior . . . . .	KN	7.50
415	— con seda . . . . .	KN	30.—
416	— hasta veinte por ciento . . . . .	KN	60.—
417	— más de 20 y menos de ochenta por ciento . . . . .	KN	125.—
	Encajes, considerándose también como "encajes" el tul o punto de encaje de algodón o de lino, bordados con hilo de la misma materia, siempre que no sea a cadeneta; blondas, encarrujados, golillas y sus manufacturas no especificadas:		
447	— que contengan seda . . . . .	KL	100.—
	Pasamanería y cintas no especificadas:		
465	— que contengan más de veinte y menos de ochenta por ciento de seda . . . . .	KL	30.—
466	— que contengan ochenta por ciento o más de seda . . . . .	KL	60.—
	Cinturones, tengan o no piezas de otra materia:		
497	— de lana . . . . .	KL	12.50
498	— que contengan seda . . . . .	KL	40.—
	Paraguas y quitasoles:		
552	— de algodón, de lino o de lana, con puño de madera o de metal . . . . .		
553	— de algodón, de lino de lana, con puño de hueso, céluloide, bakelita, etc., y los que traigan cordones o borlas con seda . . . . .	c/u.	1.—
554	— que contengan seda en la tela o en bordados . . . . .	c/u.	5.—
555	— con puños o piezas de carey, de marfil, de nácar o de metal precioso y los con estoque . . . . .	c/u.	15.—
	Ropa hecha, de tela impermeabilizada con caucho o sus substitutos, incluso los sombreros y cinturones de la misma materia que vengán completándola:		
567	— que contengan seda . . . . .	KN	30.—
	Ropa hecha de encaje, punto de encaje o tul, para mujer, niña o criatura, incluso las piezas sueltas de la misma que tengan costura:		

Partida.	Artículos	Unidad	Derechos
579	—que contengan seda en el tejido, con o sin adornos o bordados . . . . .	KN	200.—
	Ropa hecha, no especificada, para hombre o niño, y las piezas sueltas de la misma que tengan costura:		
586	—de lana, con adornos o bordados que contengan seda . . . . .	KN	40.—
587	—que contengan menos de ochenta por ciento de seda en el tejido, tengan o no piezas o adornos de seda o de otra materia . . . . .	KN	60.—
	Ropa hecha no especificada, para mujer, niña o criatura, y las piezas sueltas de la misma que tengan costura:		
595	—de lana, tengan o no adornos de lana o de otra materia . . . . .	KN	25.—
596	—de lana, con adornos o bordados que contengan seda . . . . .	KN	40.—
597	—que contengan menos de ochenta por ciento de seda en el tejido, tengan o no piezas o adornos de seda o de otra materia . . . . .	KN	60.—
598	—que contengan ochenta por ciento o más de seda en el tejido, tengan o no piezas o adornos de seda o de otra materia . . . . .	KN	125.—
	Sombreros para mujeres o niñas:		
614	—de fieltro de lana o de pelo y los de tela o de trenza de lana, sin adornos ni obra de sombrerería, forros, cintas, etc.		
	—de fieltro de lana, sin adornos, etc. . . . .	c/u	5.—
	—de fieltro de pelo sin adornos, etc. . . . .	c/u	6.75
615	—de fieltro de lana o de pelo y los de tela o de trenza de lana, con adornos, forros, etc		
	—con obra de modistas . . . . .	c/u	6.75
616	—de paja llamada de seda y los de tela, de felpa o de trenza con seda, sin adornos ni obra de sombrerería, forros, cintas, etc . . . . .	c/u	7.50
617	—de paja llamada de seda y los de tela, de felpa o de trenza con seda, con adornos, forros, etc. . . . .	c/u	20.—
	Acidos:		
729	—tánico o tanino . . . . .	KB	1.—
	Amonio:		
757	—carbonato, bicarbonato y fosfato . . . . .	KB	0.10
	Potasio:		
910	—clorato, cloruro impuro y silicato líquido . . . . .	KB	0.05
979	Coloretos, polvos comprometidos, pastas, líquidos y demás afeites para teñir el cutis o las uñas . . . . .	KL	25.—
1002	Extractos o esencias de olor para el tocador en cualquier envase y los productos de tocador que vengan acondicionados conjuntamente con ellos en estuches o cajas . . . . .	KL	25.—

Partida	Artículos	Unidad	Derechos
1009	Medicamentos para tomar por gotas cuando traen gotarios o prescripciones para ser tomados por gotas, ya sea que se indique el número de éstas o su volumen equivalente, y soluciones para inyecciones, no especificadas . . . . .	KL	7.50
1014	Inyecciones hipodérmicas no especificadas, en ampollitas, pastillas y comprimidos: . . . . .		
	—con excepción de pastillas y comprimidos . . . . .	KL	15.—
1016	Jarabes medicinales que contengan más de treinta por ciento de azúcar . . . . .	KB	3.—
1026	Medicamentos granulados, con o sin azúcar, como neurosina, kola, urodonal, etc. . . . .	KL	5.—
1032	Obleas, píldoras y grageas . . . . .	KL	3.50
1033	Productos de tocador, como cremas, leches, cosméticos, pomadas y otros, no especificados . . . . .	KL	12.50
	Polvos para el cutis, blancos o ligeramente coloreados, estén o no comprimidos, con o sin agregados medicamentosos: . . . . .		
1035	—con perfume . . . . .	KL	9.—
1046	Té medicinal . . . . .	KL	2.50
	Jabones: . . . . .		
1137	—para el tocador, o para el baño, sean o no medicinales, con o sin perfume, en cualquiera forma y los no especificados . . . . .	KL	12.50
1138 B	—de Marsella . . . . .	KB	0.80
1154	Polvos clasificados (para licores) . . . . .	KL	1.50
1171	Gelatina para repostería u otros usos . . . . .	KL	1.50
	Hierro o acero laminado: . . . . .		
1194 C	—en perfiles compuestos para construcciones, tales como vigas, tijerales, columnas, pilares y otros análogos . . . . .	KB	0.15
	Caños o tubos rectos sin distinción de tamaño y sus "piezas especiales", o sea, las que sirven para unir, bifurcar o cambiar la dirección de ellos, tales como manguitos, codos, curvas, tees, reducciones, terminales y tapas: . . . . .		
1255	—de hierro dulce (batido) y los de fundición maleables estén o no pintados o zincados . . . . .		
	—para obras de agua potable, que tengan un diámetro interior de 100 mm. o más . . . . .	KB	0.10
1255 A	—como los anteriores, galvanizados o recubiertos con otras capas metálicas . . . . .	KB	0.10
1255 B	—que tengan un espesor menor de un milímetro (de palastro) y los que traigan trabajos de corte, perforación, curvatura o adornos . . . . .		
	—tubos y caños de 50 mm. o más . . . . .	KB	0.10
1256	—de hierro fundido (colado) no especificados . . . . .	KB	0.05
	Artefactos, no especificados, de níquel, puro o no, o de sus aleaciones: . . . . .		
1306	—dorados o plateados . . . . .	KL	15.—
	Botones, no especificados, para ropa, sin considerar el armado interior: . . . . .		
1309	—sin dorar ni platear . . . . .	KL	2.50
1310	—dorados o plateados . . . . .	KL	5.—
	Útiles de recambio, sean o no de uso industrial . . . . .		

Partida	Artículos	Unidad	Derechos
	que se agregan a las máquinas, aparatos o herramientas para realizar el trabajo, tales como discos pulidores, brocas, canillas para telares, etc., y los útiles destinados a obtener la variedad de la producción de ellos, tales como cartones Jacquard, matrices de linotipia, moldes para estampado, etc.:		
1367	—de metal o de madera		
	Laminas u hojas de sierras de mano . . . . .	KB	0.025
	Sierras de todas clases para máquinas . . . . .	KB	0.125
	Utensilios y herramientas de mano y sus piezas no especificadas:		
1373	—fuelles de mano . . . . .	KB	0.15
	Artículos manufacturados:		
1643	—de celuloide, de bakelita o de otra composición análoga . . . . .	KL	10.—
1643 A	Máquinas para afeitar, de bakelita o de otra composición análoga, tengan o no estuches, pudiendo estos contener hasta una docena de hojas y otros útiles . . . . .	KL	10.—
1668	Carteras, cigarreras, tabaqueras, tarjeteras, portamonedas, y bolsones para la mano y otros artículos semejantes, tengan o no armadura o forro interior de seda . . . . .	KL	25.—
	Guantes, aunque tengan bordados de seda: incluso las piezas cortadas para su fabricación:		
1674	—sin forrar . . . . .	KL	50.—
	Artefactos no especificados:		
1689	—de galalita . . . . .	KL	10.—
1689 A	Máquinas para afeitar, de galalita, tengan o no estuche, pudiendo estos contener hasta una docena de hojas y otros útiles . . . . .	KL	10.—
	Papel o cartón:		
	—Para tapizar o para decorar habitaciones:		
1719	—con dorado o plateado, el apañado, el con fondo de tela para techos, los que pesen más de 150 grs. por m2. y tengan relieve de cualquiera naturaleza, aunque sean simplemente granulaciones o protuberancias y los de cualquier peso que tengan relieve que coincida con las variaciones del dibujo o con los matices del pintado . . . . .	KB	1.—
1720	—de otras clases.		
	—papeles que pesen más de 90 grs. por m2. . . . .	KB	0.50
	—para cigarrillos, con excepción del dorado y del con corcho, esté o no encerado o en preparaciones asépticas.		
1722	—en tubitos y el cortado o en libritos . . . . .	KL	1.50
1727	—transparente (aceitado etc.), y la tela, denominados para calcar; el engomado en tiras, el carbónico; el denominado "Glacier", para decorar vidrios; el de cellophane, de gelatina o cubierto con gelatina y otros semejantes . . . . .	KL	1.50

## Traducción oficial

## Embajada de los Estados Unidos de América

N.º 2,700.

Santiago, Chile, 30 de julio de 1945.

Excelencia:

Tengo el honor de acusar recibo de la nota de Vuestra Excelencia, de 30 de julio de 1945, que contiene una proposición del Gobierno de la República de Chile para conceder al comercio de los Estados Unidos de América, sin compensación, reducciones de los derechos aduaneros chilenos para ciertos productos que se indican en el anexo que acompaña a la Nota de Vuestra Excelencia, debiendo dichas reducciones continuar en vigor por un período de un año, salvo que el presente acuerdo sea reemplazado dentro de ese plazo por un acuerdo comercial más comprensivo, teniéndose entendido, sin embargo, que el presente acuerdo puede ser denunciado por cualquiera de los dos Gobiernos con un aviso previo de treinta días.

Tengo el honor de asegurar a Vuestra Excelencia que el Gobierno de los Estados Unidos aprecia altamente el interés del Gobierno de Chile en adoptar medidas para incrementar y facilitar el comercio, de acuerdo con los objetivos económicos de la Carta del Atlántico y de la Conferencia Interamericana sobre los Problemas de la Guerra y de la Paz, y tiene el agrado de aceptar la proposición del Gobierno de Chile.

He tomado nota con satisfacción del deseo expresado por el Gobierno de Vuestra Excelencia de iniciar negociaciones para un Tratado de Amistad, Comercio y Navegación y deseo poner en conocimiento de Vuestra Excelencia que mi Gobierno se encuentra igualmente dispuesto a iniciar dichas negociaciones.

Acepte, Excelencia, las renovadas seguridades de mi más alta y distinguida consideración. — **Claude G. Bowers.**

A Su Excelencia el señor don Luis A. Amós Barros, Ministro de Relaciones Exteriores de Chile, subrogante. — Santiago.

**Ministerio de Relaciones Exteriores**  
**Departamento de Política Comercial**  
N.º 7,154.

Santiago, 23 de julio de 1946.

Señor Embajador:

El 30 de julio en curso, vence el Acuerdo Adicional de Comercio a que se llegó

por cambio de Notas efectuado con igual fecha en el año pasado, por el cual se amplió el Convenio Provisional\* suscrito entre nuestros Gobiernos el 6 de enero de 1938.

A fin de evitar la falta de un instrumento que regule las relaciones comerciales entre Chile y los Estados Unidos de América, y mientras se llega a un Convenio Comercial más amplio, mi Gobierno está dispuesto a continuar extendiendo a los productos norteamericanos que se especifican en las Listas anexas a mi Nota N.º 4,024, de 30 de julio de año último, el mismo tratamiento que en ella se indica.

La presente Nota y la respuesta de Vuestra Excelencia expresando la aceptación de Vuestro Gobierno sobre la materia, constituirán un nuevo Acuerdo entre ambos países, entendiéndose que el plazo de su validez será de un año a contar desde el 31 de julio en curso, a menos que sea denunciado por cualquiera de las Altas Partes Contratantes por una notificación escrita dada con treinta días de anticipación, o que sea reemplazado por un Acuerdo Comercial más amplio.

El Gobierno de Chile se vale de esta oportunidad para reiterar al de Vuestra Excelencia sus deseos de activar, en lo posible, las negociaciones actuales para llegar a la pronta concertación de un Tratado de Amistad, Comercio y Navegación más amplio y completo, que sirva en forma más eficiente al interés recíproco de ambos países.

Aprovecho esta oportunidad para renovar a Vuestra Excelencia las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.

— **Joaquín Fernández F.**

Al Excelentísimo señor Claude G. Bowers, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de los Estados Unidos de América. — Presente.

## Traducción oficial

Embajada de los Estados Unidos de América  
N.º 2,978.

Santiago, 30 de julio de 1946.

Excelencia:

Tengo el honor de acusar recibo de la Nota de Vuestra Excelencia de 23 de julio de 1946, que contiene una proposición del Gobierno de la República de Chile de conceder al comercio de los Estados Unidos de América, sin compensación, rebajas en los

derechos de importación en Chile para ciertos productos que se indican en el Anexo de la Nota de Vuestra Excelencia, N.º 4,024, de 30 de julio de 1945, continuando en vigor tales rebajas por un nuevo período de un año a contar del 31 de julio de 1946, salvo que el presente Acuerdo sea reemplazado, durante este período, por un Acuerdo Comercial más amplio, quedando entendido, sin embargo, que el presente Convenio puede ser terminado por cualquiera de los Gobiernos mediante un aviso escrito dado al otro con treinta días de anticipación.

Tengo el honor de asegurar a Vuestra Excelencia que el Gobierno de los Estados Unidos de América aprecia grandemente el interés del Gobierno de Chile en adoptar medidas para expandir y liberalizar el comercio de acuerdo con las finalidades económicas de la Carta del Atlántico y de la Conferencia Interamericana sobre los Problemas de la Guerra y de la Paz, y tiene el honor de aceptar la proposición del Gobierno de Chile.

He observado con satisfacción el deseo expresado por el Gobierno de Vuestra Excelencia para adelantar, en la medida de lo posible, las actuales negociaciones para un Tratado de Amistad, Comercio y Navegación, y aprovecho esta oportunidad para comunicar a Vuestra Excelencia que mi Gobierno está, asimismo, deseoso de continuar estas negociaciones.

Acepte, Excelencia, las reiteradas seguridades de mi más alta y distinguida consideración. — **Claude G. Bowers.**

Excelentísimo señor Joaquín Fernández Fernández, Ministro de Relaciones Exteriores de Chile. — Santiago.

Teniendo presente las razones anteriormente expuestas y la conveniencia de mantener e incrementar el intercambio comercial de Chile y los Estados Unidos de América, vengo en someter a vuestra consideración el siguiente

#### Proyecto de Acuerdo:

**Artículo único.**— Apruébanse los cambios de notas perfeccionados en Santiago con fechas 30 de julio de 1945 y 30 de julio de 1946, entre el Gobierno de Chile y el de los Estados Unidos de América, por los cuales se complementa el Convenio Pro-

visional de Comercio suscrito entre ambos países el 6 de enero de 1938. — Santiago, 18 de junio de 1947.— **Gabriel González Videla.** — **Raúl Juliet Gómez.**

#### Conciudadanos del Honorable Senado:

El retiro del Coronel don **Emilio Canales Tapia**, ha dejado una vacante en la Planta de Oficiales de Armas del Ejército.

A fin de llenar esta vacante y dar cumplimiento a lo prescrito en el inciso 7.º del artículo 72 de la Constitución Política de la República, cúpleme solicitar vuestro apoyo para conferir el empleo de Coronel de Ejército, a favor del Teniente Coronel don **Alfonso O'Ryan Montalva**, Jefe que ha desempeñado correctamente las funciones encomendadas por el Supremo Gobierno y a juicio del Vicepresidente de la República, se ha hecho acreedor al ascenso cuyo acuerdo se solicita.

El expresado Jefe tiene 31 años, 5 meses y 10 días de servicios en el Ejército, contados hasta el 1.º de Julio del presente año.

Se acompañan los documentos correspondientes.

• Santiago, 5 de julio de 1947. — **L. A. Cuevas.** — **J. Hernández.**

#### Conciudadanos del Honorable Senado:

El retiro del General de Brigada de Intendencia, don **Carlos Neubauer Luna**, ha dejado vacantes en la Planta de Oficiales de los Servicios del Ejército.

A fin de llenar la vacante correspondiente al grado de Coronel de Intendencia, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la Ley N.º 7,161, de 20 - I - 1942 y dar cumplimiento a lo prescrito en el inciso 7.º del artículo 72 de la Constitución Política de la República, cúpleme solicitar vuestro acuerdo para conferir el empleo de Coronel de Intendencia, a favor del Teniente Coronel de Intendencia, don **Leonidas Medina Naranjo**, Jefe que ha desempeñado correctamente las funciones encomendadas por el Supremo Gobierno y a juicio del Vicepresidente de la República, se ha hecho acreedor al ascenso cuyo acuerdo se solicita.

El Teniente Coronel de Intendencia, don **Leonidas Medina Naranjo**, tiene 21 años,

11 meses y 24 días de servicios en el Ejército, contados hasta el 1.º de Julio del presente año.

Se acompañan los documentos correspondientes.

Santiago, 5 de Julio de 1947.— L. A. Cuevas.— J. Hernández.

## 2.º—De los siguientes oficios ministeriales:

Santiago, 2 de Julio de 1947.— Tengo el honor de acusar recibo del oficio de Vuestra Excelencia, número 290, de 17 del presente, por el cual se ha servido informarme que el Senado de la República invistió al Honorable Senador, don Gustavo Rivera Baeza, con la representación oficial de esa alta Corporación ante los Honorables Senadores de Brasil, Uruguay y Argentina, y le encomendó llevar su saludo a las Cámaras de Senadores de esas naciones hermanas, con ocasión de las festividades a que dará lugar la visita de Su Excelencia el Presidente de la República.

Dios guarde a V. E.— Luis Bossay L.

Santiago, 2 de Julio de 1947.— Con fecha 24 del presente ha recibido este Ministerio el oficio N.º 143, fechado el 4 de junio en curso, por el cual Vuestra Excelencia tiene a bien trasmitirme una petición del Honorable Senado, formulada por indicación del Honorable miembro de esa Corporación, señor Pablo Neruda, en la que se solicita la opinión del Ministro infrascrito acerca de los acontecimientos políticos ocurridos en Nicaragua, que culminaron con la deposición del Presidente Constitucional de esa República, recientemente electo Excmo. señor Leonardo Argüello.

Accediendo gustoso a los deseos del Honorable Senador señor Neruda, que esa Corporación hizo suyos, tengo el honor de manifestar a Vuestra Excelencia que en un comunicado oficial, aparecido en la prensa, con fecha 8 del mes ppto., el Gobierno dió a conocer a la opinión pública su pensamiento frente a los graves sucesos políticos de Nicaragua. Dicho comunicado oficial dice como sigue:

“En presencia de los graves acontecimientos políticos ocurridos en Nicaragua, que alteraron la normalidad constitucional que había sido restablecida hace pocas semanas, el Gobierno de Chile, sin que ello signifique inmiscuirse en negocios internos de otro país, repudia los hechos acontecidos

que se traducen en una abierta violación de los derechos republicanos y democráticos que han informado la letra y el espíritu del Acta de Chapultepec y de la Carta de las Naciones Unidas.

En estas condiciones el Gobierno de Chile no considera oportuno pronunciarse sobre el establecimiento de las nuevas autoridades que han asumido el mando en Nicaragua”.

Dios guarde a V. E.— L. Bossay L.

Santiago, 7 de junio de 1947.

Por oficio N.º 183, de 14 del mes en curso, V. E. se sirve poner en conocimiento de este Ministerio, el deseo expresado por el Honorable Senador señor Humberto del Pino, para que se envíe una Brigada Sanitaria a la provincia de Cautín, con el objeto de que estudie en el terreno y adopte las medidas necesarias para combatir la plaga de gusanos que afecta gravemente a las siembras de trigo y a las empastadas de esa región.

Sobre el particular, me es grato informar a V. E. que el Ministro infrascrito dispuso de inmediato la visita, a la zona afectada, del entomólogo dependiente de la Dirección General de Agricultura, señor Gabriel Olalquiaga Fauré, funcionario que en el terreno mismo señaló a los agricultores las directivas tendientes a obtener los mejores resultados prácticos en su combate contra los gusanos de los pastos y de los trigos.

El envío de una Brigada Sanitaria, en la forma en que se ha servido solicitarlo el Honorable Senador señor del Pino, no es posible efectuarlo, porque además de no contar el Ministerio de Agricultura con los fondos necesarios para ello, se necesita, como algo previo indispensable, contar con antecedentes técnicos precisos que permitan orientar la campaña sanitaria en forma tal, que ella resulte económica y efectiva al mismo tiempo.

El Ministro infrascrito, en el deseo de llevar a la práctica un efectivo plan de fomento de la producción, ha enviado recientemente una comunicación al señor Presidente de la Honorable Cámara de Diputados, solicitando la urgencia para el despacho del proyecto de ley que eleva el impuesto a la exportación de leguminosas, que permitirá a los organismos técnicos del Ministerio de Agricultura contar con los fondos necesarios para combatir diversas pla-

gas, entre ellas la de gusanos que afecta a las sementeras y pastizales de la provincia de Cautín.

Dios guarde a V. E.— **Pedro Castelblanco Agüero.**

**3.0— De los siguientes informes de Comisiones:**

De la Comisión de Gobierno, recaído en la moción del Honorable señor Jirón, sobre modificación de la ley N.º 5,328, que autorizó la transferencia a la Municipalidad de Quinta Normal, de los terrenos fiscales denominados "Chacra El Polígono".

Honorable Senado:

El Honorable señor Jirón ha presentado una moción para modificar el artículo 2.º de la ley N.º 5,328, de 6 de febrero de 1934, que autorizó al Presidente de la República para transferir, a título gratuito, a la Municipalidad de la comuna de Quinta Normal, los terrenos fiscales denominados "Chacra El Polígono".

La disposición citada de la ley N.º 5,328 ordena que la Municipalidad de Quinta Normal, a la que se transfirieron gratuitamente los terrenos expresados, deberá reservar hasta 50.000 metros cuadrados de los mismos, para destinarlos a la construcción de una plaza pública, de un Estadio Popular y de un Establecimiento Educacional, en conformidad a los planos y presupuestos que elabore la Dirección de Obras Públicas y que apruebe el Presidente de la República.

Ahora bien: a pesar de que han transcurrido ya más de 13 años desde la dictación de la ley N.º 5,328, las obras antedichas, para las cuales la Municipalidad hubo de reservar 50.000 metros cuadrados de terreno, no se han realizado, y éstos se encuentran totalmente vacantes, sin beneficio para nadie.

Existe, en cambio, en la misma comuna, la Escuela Industrial Quinta Normal, que carece de terrenos y edificios propios, y que paga por concepto de renta de arrendamiento la suma de \$ 5.100 mensuales, que habrá de aumentar a \$ 9.639 al mes, como consecuencia del reavalúo de la propiedad.

La Escuela Industrial Quinta Normal tiene una enorme importancia, no sólo porque prepara en sus aulas a técnicos eficientes, sino por lo que contribuye al progreso agrícola-industrial del país, donde las Escuelas Industriales, a pesar de ser tan necesarias

para el incremento de nuestro desarrollo, son, sin embargo, escasísimas. Es indispensable, por lo tanto, que pueda disponer de terrenos en donde construir su edificio propio, y continuar llenando así sus altos fines educacionales.

Nada más justo, entonces, que destinar, como lo propone el Honorable señor Jirón, una parte de los terrenos cedidos por el Fisco a la Municipalidad, y que, como ya se dijo, se encuentran todavía vacantes, para que se construya en ellos el edificio de la Escuela Industrial.

En atención a lo expuesto, vuestra Comisión de Gobierno, encargada de informar acerca de esta iniciativa del Honorable señor Jirón, tiene el honor de proponeros que le prestéis vuestra aprobación en los siguientes términos:

**Proyecto de ley:**

"Artículo único.— Reemplázase en el artículo 2.º de la ley N.º 5,328, de 6 de febrero de 1934, la frase "y de un Establecimiento Educacional", por esta otra "de un Establecimiento Educacional y de la Escuela Industrial de Quinta Normal".

Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el Diario Oficial".

Sala de la Comisión, a 2 de julio de 1947.  
—**J. Martínez Montt.**— **C. A. Martínez.**—  
**Fernando Alessandri E.**— **H. Rodríguez de la Sotta.**— **Luis Vergara D.,** Secretario de Comisiones.

...—De la Comisión de Solicitudes Particulares, recaídos en los asuntos que se indican, de las siguientes personas:

- 1) De Castellan Hoquetis, Edith;
- 2) Torres viuda de Renard, Blanca;
- 3) Portales Mourgues, Luis;
- 4) Riquelme Labbé, Clara Rosa;
- 5) Andrade Alvarez, Juan A.;
- 6) Calquín Cáceres, Luis;
- 7) García Ravello, Luisa;
- 8) Silva Cortés, Romualdo;
- 9) Hidalgo de Fernández, Elsa;
- 10) Riveros viuda de Celis, María;
- 11) Saldías Galindo, Manuel;
- 12) Arévalo de Herrera, Inés;
- 13) Iluffi Vega, Julio;
- 14) Alvarez Riveros, Herminia;
- 15) Tulleres Arguedas, Lidia;
- 16) Guerra Herrera, Ricardo, y
- 17) Medina, Hugo.

## 40.— De la siguiente moción:

Honorable Senado:

La ley número 8,283, de 21 de septiembre de 1945, sobre Plantas y Sueldos de la Administración Pública, dispuso en el inciso final de su artículo 33 —relativo al Servicio de Impuestos Internos— que:

“Los aumentos de sueldos derivados de la aplicación de la presente ley se devengarán sin perjuicio de las sumas que se tenga derecho a percibir actualmente, como consecuencia de lo dispuesto en el artículo 7.º transitorio de la ley número 6,915, de 30 de abril de 1941”.

Este precepto ha sido erróneamente aplicado en la práctica, debido a que el tenor literal de la citada disposición transitoria de la ley número 6,915 carece de claridad, y no obstante que la historia fidedigna de su establecimiento —en particular el debate desarrollado en el seno de esta Honorable Corporación— manifiesta claramente cuál fué su intención o espíritu.

Y considerando que de este error han derivado, precisamente, los perjuicios que la ley trató de evitar, tenemos el honor de proponer la aprobación del siguiente

**Proyecto de ley:**

**Artículo 1.º** Se declara que el sentido de la ley número 6,915, de 30 de abril de 1941, al derogar los artículos 5.º y transitorio de la ley número 6,782, de 23 de enero de 1941, fué no afectar el derecho adquirido por los funcionarios de Impuestos Internos a gozar de los quinquenios ya ganados en conformidad a esta última, e impedir sólo que, en el futuro, se acrecentara el número de tales quinquenios. Y que, por lo tanto, a partir de la fecha inicial de vigencia de la ley número 8,283, de 21 de septiembre de 1945, y de acuerdo con el inciso final de su artículo 33, dicho personal ha tenido derecho a disfrutar de esos quinquenios, aplicados a los sueldos que dicha ley número 8,283 le fijó.

**Artículo 2.º** El gasto que demande la aplicación de la presente ley se imputará al remanente de los fondos consultados, en la cuenta de depósitos F-105, por el artículo 106 de la propia ley número 8,283, de 21 de septiembre de 1945.

**Artículo 3.º** Esta ley comenzará a regir el día de su publicación en el “Diario Oficial”.— **Fernando Alessandri.**— **Humberto Alvarez.**— **Salvador Allende.**

## 5.º— De las cuentas de Tesorería del Honorable Senado.

El Prosecretario y Tesorero del Honorable Senado presenta las cuentas correspondientes al primer semestre de 1947, conforme al detalle que indica.

6.º— De una comunicación de doña **Marta Ide**, viuda del ex Presidente de la República, don **Juan Antonio Ríos Morales**, con la que agradece a esta Corporación, en su nombre y en el de sus familiares, el homenaje que rindió el Honorable Senado en memoria de este ex Mandatario.

## 7.º— De las siguientes solicitudes:

Una de las Directivas de los Cuerpos de Oficiales Generales y Superiores de la Defensa Nacional, en retiro, en representación de todos sus miembros y del personal de Brigadieres y Suboficiales Mayores en retiro, en que solicitan la modificación de la ley N.º 8,762, de 15 de marzo de 1947, que aumentó los sueldos del personal dependiente del Ministerio de Defensa Nacional;

Una de doña **Amaranta Jaramillo** viuda de **Marambio**, con la que solicita aumento de pensión;

Sobre concesión de pensión de gracia de las siguientes personas:

- 1) **Angel Rivera Carrasco**; y
- 2) **María Ester Segura** viuda de **Muñoz**.

Una de don **Eduardo Holley Ovalle**, con la que agrega antecedentes a su presentación, informada por la Comisión respectiva del Honorable Senado.

Sobre devolución de antecedentes de las siguientes personas:

- 1) **Olivia González Arriaza**; y
- 2) **José Tomás Moreno Neira**.

Una del Capitán de Fragata en retiro: don **Alberto Aravena Espinoza**, en que pide se le incluya en las excepciones del artículo 13 de la ley número 8,762.

## DEBATE

### PRIMERA HORA

Se abrió la sesión a las 16 horas 15 minutos, con la presencia en la Sala de 12 señores Senadores.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).— En el nombre de Dios, se abre la sesión.

El acta de la sesión 11.a, en 1.º de julio, aprobada.

El acta de la sesión 12.a, en 2 de julio, queda a disposición de los señores Senadores.

Se va a dar cuenta de los asuntos que han llegado a la Secretaría.

—El señor **Secretario** da lectura a la Cuenta.

**PROTESTA POR MANIFESTACIONES ABIERTAMENTE OFENSIVAS PARA EL PRESTIGIO DEL SENADO.— PETICION DE GARANTIAS DE SEGURIDAD Y DE RESPETO A LA INVESTIDURA PARLAMENTARIA.**

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).— No hay tabla de Fácil Despacho. Entraremos a la Hora de Incidentes. Pero antes me voy a permitir decir dos palabras.

—Se pone de pie.

Supongo que todos los miembros del Senado conocen los incidentes desagradables de que se hizo víctimas a algunos Senadores a la salida del Senado, después de la sesión del miércoles de la semana pasada.

Protesto con tranquilidad, pero con la máxima energía por estos actos.

No me preocupo por las injurias que me lanzaron en mi carácter de Presidente del Senado, ni por las que profirieron en contra del señor Senador por Tarapacá, don Fernando Alessandri, sino que protesto, en general, por la actitud observada con los Senadores.

No sé de quiénes vendrían esas injurias ni quienes compondrían aquel grupo. Sólo sé que un número considerable de personas estaban agolpadas en la puerta del Senado con el propósito deliberado de agredir y molestar a los Senadores.

Yo exijo del Ejecutivo que dé el debido resguardo al Senado y a los Senadores; que impida estas manifestaciones que importan una coacción prohibida por la Constitución Política del Estado y penada por el Código Penal.

Ocurrió, señores Senadores, que cuando ví esa poblada que me injuriaba, avancé al medio de la calle y pedí al Oficial de Carabineros que ordenara despejar. No fui obedecido. Sería tal vez porque había escasa tropa. Pedí al Oficial que requiriera fuerzas, y tampoco lo hizo. Se pidieron refuerzos por el Edecán del Senado, pero no

llegaron. Y esto revela claramente que al Ejecutivo no le interesaba defender el prestigio de los Senadores.

Yo hago presente al Gobierno que si esto se repite y no se guardan los alrededores del Congreso en debida forma, para evitar grupos que molesten o falten el respeto a miembros de esta Corporación, nos encontraremos en el deber de suspender las sesiones.

Por otra parte, si la autoridad no tiene cómo hacerse respetar, yo dispondré que la Guardia del Senado defienda el prestigio de la Corporación y de cada uno de los Senadores.

A propósito de esto, voy a pedir al señor Secretario que lea una declaración del Excelentísimo señor González Videla, que aparece en la prensa de hoy.

El señor **Secretario**.— La declaración a que se refiere el señor Presidente, dice como sigue:

“Otro le preguntó sobre el movimiento anticomunista de Chile y las organizaciones que, según los despachos, se han formado para combatirlo, respondiendo el señor González Videla: “En mi patria existe la más amplia libertad de asociación; todos pueden agruparse en las entidades que lo deseen; pero no deben transgredir los límites fijados por las leyes. Cualquiera provocación, así venga de extrema derecha o de extrema izquierda, será aplastada inexorablemente por el Gobierno, que recurrirá a todo el margen que le permiten las leyes. La divisa principal de mi Gobierno es no permitir que nada entorpezca el libre juego de sus instituciones fundamentales”.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).— Pues bien, yo aplaudo esta declaración de Su Excelencia el Presidente de la República. Estoy de acuerdo con ella y por eso mismo pido al ciudadano que está reemplazando al Excelentísimo señor González Videla, que ciña sus actos a esta declaración y que en ese tratamiento de respeto que se ofrece a todas las instituciones, se incluya al Congreso Nacional, que es un Poder que está a la misma altura que el Poder Ejecutivo.

Pido que se oficie en mi nombre al señor Ministro del Interior, dándole a conocer mis anteriores declaraciones.

Por otra parte, garantizo al Honorable Senado que, mientras yo desempeñe este cargo de honor y de confianza, el respeto y el prestigio del Senado se mantendrán incólumes, y que todos los señores Senadores serán debidamente protegidos en el desempeño de

sus funciones, cualesquiera que sean los esfuerzos y sacrificios que esto exija.

El señor **Amunátegui**.—En nombre de los Senadores liberales, que damos a este incidente toda la importancia que tiene por considerar que los hechos de que se trata vulneran en forma clara los preceptos de nuestra Carta Fundamental, pido que se agreguen los nombres de todos nosotros al oficio solicitado por el señor Presidente.

El señor **Durán**.—Por nuestra parte, los Senadores radicales democráticos adherimos a las justificadas palabras de protesta que ha pronunciado el señor Presidente, y pedimos también que se agreguen nuestros nombres al oficio que se enviará al señor Ministro del Interior.

El señor **Aldunate**.—Los Senadores conservadores también adhieren a esta protesta y agradecen la defensa que del prestigio del Senado y del libre ejercicio de sus funciones ha hecho en este momento el señor Presidente.

En nombre de los Senadores conservadores pido que sean agregados nuestros nombres al oficio solicitado.

El señor **Del Pino**.—En nombre de los Senadores agrariolaboristas adhiero a la protesta que ha hecho nuestro Presidente, que en un rasgo de gran demócrata ha sabido velar no sólo por el prestigio del Senado, sino también de nuestra democracia.

El señor **Martínez Montt**.—En nombre del Partido Democrático de Chile, quiero decir que adhiero decididamente a las palabras vertidas por el señor Presidente y lo felicito tanto por la defensa que ha hecho en esta oportunidad del prestigio de la Corporación, cuanto por su actitud viril durante estos sucesos. El señor Presidente hizo huir a esa gente cobarde que sólo en grupo o en "patota", como se dice vulgarmente, se atreve a tomar actitudes, pero que es incapaz de actuar aisladamente con hombría.

Pido que se agregue mi nombre al oficio solicitado por el señor Presidente.

El señor **Correa**.—¿Me permite la palabra, señor Presidente?

Creo que no hay nadie en esta Sala que quiera abstenerse de expresar su protesta más formal por el irritante atentado de que fueron objeto el señor Presidente del Senado y algunos señores Senadores. Sin embargo, creo que no sería posible, con ánimo ligero, dejar caer sobre el Ejecutivo todo el peso de la responsabilidad. Estoy seguro de que nadie ha lamentado más que el propio

Ejecutivo estos incidentes, y de que en lo futuro tomará las medidas necesarias para que no se repitan.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).—¿Que lo pruebe con hechos!

Las fuerzas de Carabineros no se atrevieron a hacer nada...

El señor **Correa**.—Eso quedará aclarado en su oportunidad.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).—...lo que demuestra que estaban influenciadas, y sabían que sería aprobada su pasividad.

El señor **Amunátegui**.—En todo caso, el señor Ministro del Interior tiene la obligación de tomar la responsabilidad y de castigar a los jefes culpables.

El señor **Correa**.—No hay ningún antecedente que permita suponer que el señor Ministro del Interior, que es un distinguido hombre público, no vaya a proceder en la forma que señala el Honorable señor Amunátegui.

El señor **Grove**.—¿Me permite la palabra, señor Presidente?

En nombre del Partido Socialista Unificado adhiero a las palabras del señor Presidente del Senado y protesto de una actitud que es torpe y cobarde, pues pocas veces como ahora el pueblo de Chile ha tenido más libertad de acción para hacer valer sus derechos y deseos. Una actitud como la que tuvo lugar después de la última sesión del Senado no tiene, pues, ninguna justificación.

El señor **Neruda**.—Fuí tal vez el primero de los Senadores que hizo llegar, en nombre propio y en el del Partido Comunista, nuestra consideración y respeto al señor Presidente del Senado, con motivo de estos hechos. En estos momentos nos sentimos vinculados, también, a la protesta que formula el Honorable Senado. Debo agregar que hay interés en fabricar provocaciones y en cargarlas a la cuenta del Partido Comunista de Chile, lo que podría inducir fácilmente a error sobre la calidad de los causantes de incidentes de esta clase, a personas de menos sabiduría y experiencia política que el señor Presidente del Senado.

Los comunistas estamos acostumbrados a ver cada cierto tiempo, en algunos periódicos que se creen serios, circulares que son "fabricadas" de arriba abajo, y que —se dice— son dirigidas por el Partido Comunista de Chile. Unas veces son circulares antirreligiosas o anticatólicas, no obstante que muchas veces nuestro partido ha de-

clarado su respeto por las creencias religiosas en general; otras veces estas circularés falsificadas quieren denigrar o atacar a personalidades del mundo político de nuestro país. Ahora último, precisamente, se acaba de ir más lejos con esta tentativa de violencia, bastante grosera, para enemistar al ilustre Presidente del Senado con el Partido Comunista de Chile. Se ha llegado a fabricar una incidencia violenta y un atropello a su persona; pero no pararán ahí, seguramente, las falsificaciones que se quieren cargar a los comunistas. Ultimamente se ha fabricado y publicado ampliamente una especie de plan (no sé si se llama "heliotrópo" o algo así) para tomar por asalto no recuerdo qué ciudad (creo que Vallenar) no sé con que objeto ni con qué fin.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).— Su Señoría me habló al respecto esa misma noche y se lo agradezco.

El señor **Ocampo**.— Yo también recuerdo haber dicho a Su Señoría algunas palabras para expresar mi indignación por estos hechos...

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).— Ya dije que no sé quienes formaron ese grupo...

El señor **Amunátegui**.— Es una adivinanza muy difícil...!

El señor **Domínguez**.— Los Senadores de estos bancos elevamos nuestra protesta por el acto ignominioso e injusto de que ha sido víctima el Presidente del Senado.

Este hecho es tanto más censurable cuanto que, quizás por primera vez en la historia política de estos últimos años, un Presidente del Senado es elegido por la unanimidad de los Senadores, que quisimos testimoniar así el respeto a un hombre público que tiene para nosotros el prestigio, por encima de las diferencias políticas que pudieran dividirnos, de haber sido un ardiente defensor de las libertades públicas, de la Constitución Política del Estado y de las leyes.

De tal manera que los Senadores socialistas no sólo adherimos a esta protesta, sino que deseamos, para mantener el respeto entre los diversos Poderes Públicos, que no tenga el país, en el futuro, que presenciar otra vergüenza semejante.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).— Agradezco mucho la confianza que el Honorable Senado me ha dispensado en esta circunstancia.

## HOMENAJE A LA MEMORIA DE DON JULIO BUSCHMANN VON DESSAUER

El señor **Duhalde**.— La vida pródiga y fecunda de un patriota y de un filántropo acaba de extinguirse con la muerte del ex Senador de la República, señor Julio Buschmann von Dessauer.

El mejor homenaje que podríamos rendirle en el Senado sería una simple enumeración de los actos de su vida pública, porque ellos bastan para señalarlo como un ciudadano de méritos extraordinarios y poco comunes. Hay hombres de acción esporádica que pronto desfallecen y hay otros que adquieren pasajera notoriedad en los devaneos de la política. Son luces fugaces que no dejan brillo duradero. El caso de don Julio Buschmann es bien distinto: modesto, naturalmente sencillo, parecía haber modelado su espíritu con los elementos de la naturaleza austral que amó y en la cual vivió la mayor parte de su vida.

El señor Buschmann deja en la vasta región del Sur una huella profunda de su personalidad. Fué un creador en la acepción más pura de esta palabra. Casi no ha habido allí actividad constructora que no haya recibido su cooperación y su entusiasmo, desde el periodismo a la faena agrícola; desde la fundación de Bancos a la de rotario. Sus setenta y siete años de vida fueron llenados con una sucesión de actos que llevan el sello de generosidad, de bien público, de un continuo afán de crear y construir. Hay, además, en ellos una acrisolada honestidad de forma y de fondo.

Nacido en Chile y educado en Alemania, reunía en su persona las mejores virtudes chilenas y germánicas, virtudes que transmitió a un hogar distinguido y respetable, que presida con el espíritu de un patriarca.

Voy a enumerar a la ligera, las instituciones que recibieron la influencia creadora de este esforzado animador de la vida económica y social del Sur. Fué fundador de la Sociedad Agrícola y Ganadera de Osorno, la gran institución que fomenta la riqueza agropecuaria de la Zona Austral; fué fundador, asimismo, del Banco Osorno y La Unión, una de las instituciones bancarias más sólidas del país. Al mismo tiempo que fundaba y cooperaba a la formación de estas instituciones básicas de la economía, hacía surgir empresas comerciales importantes para la región, como la Feria de

Osorno y la Compañía de Seguros Zona Sur.

Corolario brillante de esta actividad fué la que lo llevó a empresas de otra índole, en que se advierten otros aspectos de su personalidad. Fué fundador del Cuerpo de Bomberos de Osorno, al cual prestó cooperación decidida y entusiasta; fué uno de los organizadores del Club Rotario de esta ciudad y coronó su obra múltiple organizando la Empresa Periodística del Sur, que edita en Osorno el importante rotativo "La Prensa".

Puede decirse, sin exageración, que cuanta institución u obra de bien público se ha manifestado en la Zona Sur, en los últimos cincuenta años, recibió el impulso generoso y fecundo del señor Buschmann.

Este mismo afán de servir al país, y a la región en que se desarrollaron las actividades de toda su vida, lo trajo al Senado de la República en 1924, aportando en este cargo su vasta experiencia y su conocimiento profundo de la zona que representaba. Su versación en materias agrícolas y ganaderas está impresa en las leyes que sobre esta rama vital de nuestra economía nacional se dictaron en aquellos años. Porque el Sr. Buschmann no fué el trabajador que reduce o limita su faena a los cauces rutinarios, sino que fué un perfeccionador progresista de nuestra economía agrícola. El señor Buschmann deja a la población agrícola del país una lección de energía y de consciencia.

Son estas virtudes fundamentales de su personalidad las que hicieron de él un patriarca y un filántropo. Los Senadores que ocupamos estos bancos rendimos a su memoria un homenaje de admiración por el bien que hizo al país y nos asociamos sinceramente al justo duelo de su familia y de su provincia.

El señor **Alessandri** (don Fernando). — Los Senadores liberales adherimos al justo homenaje que ha rendido el Honorable señor Duhalde a la memoria del señor Julio Buschmann.

En realidad no hay obra de interés general en la región Sur del país que no haya contado con el esfuerzo y la inteligente cooperación del señor Buschmann.

Los Senadores liberales compartimos todos los conceptos expuestos por el Honorable señor Duhalde y nos asociamos al duelo del Partido Radical Democrático.

El señor **Aldunate**. — Los Senadores del Partido Conservador se asocian al home-

naje que se tributa en estos momentos, por parte de los Senadores del Partido Radical Democrático, a la memoria del señor Julio Buschmann.

En los anales del Senado hay huella de la labor importante que este distinguido Senador hizo en beneficio público y especialmente de la región que representaba.

Nos adherimos, pues, de todo corazón al homenaje que se rinde.

El señor **Grove**. — Adhiero en forma muy sentida al homenaje tributado por mis Honorables colegas del Partido Radical Democrático a la memoria de don Julio Buschmann.

Todo el país conoce la historia de este gran hombre público y su acción, especialmente en el Sur de Chile, región a la que dedicó sus mejores actividades.

El señor **Martínez Montt**. — Me asocio al homenaje que se rinde a la memoria del distinguido ex Senador don Julio Buschmann.

Como muy bien ha dicho el Honorable señor Duhalde, no solamente un respetable hogar pierde a su jefe, sino que el desaparecimiento de don Julio Buschmann enluta a toda la región en que vivió y a la que dedicó las mejores energías.

El señor **Del Pino**. — En nombre del Partido Agrario Laborista me uno al merecido homenaje que el Senado de la República rinde hoy a la memoria del que fué eminente ciudadano, don Julio Buschmann.

Hombre de trabajo, hijo de sus obras, no sólo supo conquistar una situación sólida con su talento y esfuerzo, sino que además su hombría de bien y su talento los prodigó con amor a la región en que vivió. Ligó su nombre a casi todas las actividades creadoras y benéficas de la Zona Austral, figurando siempre en las primeras filas con puestos de responsabilidad y de sacrificio.

El Partido Agrario Laborista se asocia con profundo respecto al homenaje del Senado.

El señor **Correa**. — Los Senadores de estos bancos, adherimos con sincero pesar al homenaje que hoy se tributa a la memoria del esclarecido hombre público que fuera don Julio Buschmann.

Comprendemos el duelo que aflige a la provincia de Osorno, donde él prestara largos y dilatados servicios. Comprendemos que la provincia entera haya sufrido con esta desgracia que todo el Sur de Chile la

menta y que nosotros sentimos efectiva e intensamente.

**PROYECTO RELATIVO AL FINANCIAMIENTO DE LA EMPRESA DE LOS FERROCARRILES DEL ESTADO**

El señor **Alessandri Palma** (Presidente). — En el primer lugar de la Hora de Incidentes de esta sesión está inscrito el Honorable señor **Poklepovic**.

Puede usar de la palabra Su Señoría.

El señor **Amunátegui**. — Señor Presidente, yo había solicitado una interrupción al Honorable Senador por Valparaíso.

El señor **Poklépovic**. — Y yo se la he concedido gustoso.

El señor **Amunátegui**. — Como Presidente de la Comisión de Hacienda, deseo explicar la situación que se ha producido en la tramitación del proyecto de ley sobre financiamiento de la Empresa de Ferrocarriles del Estado, proyecto que ha despertado especial interés en todos los sectores del Senado.

Se ha propuesto financiar en gran parte —en 300 millones de pesos— el proyecto en referencia con el mayor rendimiento de las leyes tributarias, mayor rendimiento que, a juicio del Ejecutivo, va a producirse una vez que sea aprobado por el Congreso Nacional el proyecto que da una nueva organización al servicio de los Impuestos Internos. Por lo demás, cuando iba a comenzar la discusión de este proyecto, que tiene simple urgencia, en la Comisión de Hacienda, recibí un llamado del señor Ministro de Hacienda, en el cual me solicitaba que suspendiera su discusión por cuanto, a su juicio —y está en toda la razón—, no puede continuar la discusión de un proyecto cuyo financiamiento depende de otro cuya discusión está recién iniciada en la Honorable Cámara de Diputados. Por consiguiente, el proyecto a que me refiero no está en condiciones de ser discutido por el Honorable Senado.

He querido dar esta explicación, porque muchas personas, y entre ellas, algunos Parlamentarios, se han acercado al Senador que habla para informarse del estado en que se encuentra el estudio del proyecto.

Repito: la Comisión no se ha abocado al estudio de él, porque su financiamiento depende, en gran parte, de la suerte que tenga en la Honorable Cámara de Diputados el proyecto sobre Impuestos Internos.

**ACCIDENTE EN LAS MINAS DE CARBON DE LOTA. — RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES DEL SR. OCAMPO.**

El señor **Poklepovic**. — Señor Presidente:

Con motivo del accidente ocurrido últimamente en las minas de Lota, el Honorable Senador señor Ocampo pronunció un extenso discurso en la sesión pasada. Sus expresiones estaban dirigidas a demostrar la responsabilidad que le cabía a la Empresa en este accidente, y al referirse a las frases vertidas por el Senador que habla respecto de esos hechos, protestó de los conceptos emitidos y declaró que ellos estaban absolutamente reñidos con la verdad.

El señor Ocampo y otros Senadores han querido aprovechar esta oportunidad para hacer tribuna política, y han desplegado toda clase de esfuerzos para presentarme en la muy ingrata posición de aparecer culpando a las propias víctimas del accidente.

Espero haber sido perfectamente claro al analizar las posibles causas que habrían provocado esta desgracia. No obstante, quiero ahora volver a insistir en lo que dije en aquella oportunidad: ella se debió, principalmente, a la indisciplina en las labores mineras, que están provocando elementos extraños a las minas y con fines netamente políticos.

La relación que hizo el Honorable señor Ocampo de la forma como se produjo el accidente, no se diferencia substancialmente de la contenida en el informe que ha elevado la Administración General de la Compañía en Lota, a la Gerencia de la Compañía en Valparaíso, y que me ha sido facilitada para que pueda formarme un juicio exacto de lo ocurrido.

Difiere, sí, substancialmente, en cuanto a que el señor Ocampo atribuye la inflamación del gas grisú a un corto circuito, en circunstancias que en el informe de los técnicos se dice lo siguiente:

“El examen de los seguros del cable que alimenta el motor y que se encuentra en la galería de entrada de aire, a quince metros de distancia de la sala, indica que la explosión tuvo lugar mientras el ventilador estaba de para. Se encontraron en la sala del ventilador, cuatro muertos; tres de ellos eran: el maquinista Parra, el maestro electricista Palma y su ayudante Solís.

El cuarto era Basualto, winchero de un winche próximo, pero que nada tenía que hacer en este lugar”.

“Por otra parte se encontraron 3 lámparas completas aplastadas y un fondo de lámpara desatornillada de su cabeza”.

“Este fondo de lámpara indica, sin lugar a dudas, que uno de los cuatro operarios abrió su lámpara, lo que provocó la explosión.

“La gente del segundo turno fué retirada por el capataz cuando se pararon los ventiladores y la del tercer turno sólo entró a la mina cuando éstos funcionaron nuevamente. Cuando el electricista paró el ventilador omitió, igual que el maquinista, dar el aviso correspondiente al capataz, motivo por el cual la gente no fué oportunamente retirada”.

Como se ve, este informe descarta toda responsabilidad de que la explosión se haya producido por un cortocircuito. Por lo demás, ello habría sido imposible si se toma en cuenta que todo el material eléctrico y los motores que se usan dentro de las minas son especialmente blindados y a prueba de gas, según certificado del Gobierno Inglés.

No queda en pie, entonces, otra posibilidad de inflamación del grisú, que la de haber sido provocada por un agente extraño al material eléctrico en uso. Todo esto quedará definitivamente confirmado una vez que la Comisión Investigadora designada por el Gobierno evacue su informe.

Quiero aprovechar esta oportunidad para recordar al Honorable Senador el relato que hice en una sesión pasada, sobre un incidente que personalmente me tocó presenciar a principios del presente año, en circunstancias que visitaba el establecimiento minero de Lota. Cuando denuncié este hecho, el Honorable Senador don Elías Laferte lo desmintió y expresó que traería los antecedentes al Senado, para demostrar la falsedad de lo que yo había afirmado. Quiero confirmar ahora lo dicho por mí en esa oportunidad, leyendo al Honorable Senado la carta que me dirigió el gerente de la Compañía de Lota, con motivo de mis palabras pronunciadas en esta Sala:

“Me he impuesto de que en el debate promovido en el Senado con motivo del doloroso accidente que ocurrió en el estableci-

miento minero de Lota, usted intervino, citando, entre otras cosas, un incidente que tuvo lugar, precisamente, en ocasión que usted visitaba el mineral.

Creiendo conveniente dejar en evidencia la falta de disciplina en el trabajo que es corriente observar de parte del elemento obrero, me hago el deber de dejar claramente establecido, a continuación, cómo ocurrieron los hechos por usted relatados:

“Dos obreros fueron sorprendidos por un mayordomo en el interior de la mina, en actos que contrariaban directamente los reglamentos de trabajo y la elemental disciplina indispensable en esta clase de faenas. El mayordomo denunció inmediatamente esta falta, y a los obreros les fué aplicada la sanción correspondiente.

“Al día siguiente de ocurrido este hecho, un grupo de más o menos diez obreros, agredió al mayordomo que había cumplido con su deber, causándole diversas lesiones.

“El gerente suscrito, que se encontraba en esa, ordenó de inmediato la instauración del sumario respectivo, y como quedara claramente establecida la responsabilidad directa de siete de dichos obreros, se les exoneró en el acto de sus empleos.

“El Directorio del Sindicato reclamó de estas medidas, ante el suscrito, quien les hizo presente que en lugar de un reclamo procedía un agradecimiento por parte de los obreros, ya que la medida tomada iba en beneficio, principalmente, de la seguridad de ellos mismos en el trabajo”.

Fuera de lo anterior, quiero agregarle que, solamente ayer, recientemente ocurrida la desgracia en los Piques Nuevos, fué sorprendido un obrero en el interior del Pique Grande, con la lámpara de seguridad abierta, no obstante las terminantes disposiciones reglamentarias que existen al respecto, lo que pudo haber provocado una nueva catástrofe”.

Con este antecedente se comprueba que la indisciplina en el trabajo está perturbando gravemente las labores mineras y ella no sólo ha influido en que se produjera la reciente tragedia, que el país entero lamenta, sino que también motivó el accidente del 7 de abril de 1941, que costó la vida a gran número de obreros del carbón.

Voy a leer al Honorable Senado lo que dice el informe del General Berguño, que ha sido citado por el propio señor Ocampo,

sobre las causas que motivaron la tragedia del carbón de 1941:

"Este accidente, ocurrido el 7 de abril último, fué ocasionado por la imprudencia de un obrero, quien arrancó un enchufe clandestino en el momento de abandonar la mina en desobedecimiento de órdenes impartidas por el mayordomo, a raíz de haberse comprobado la existencia de gas grisú, originada por la paralización del ventilador grande e imposibilidad de funcionamiento del auxiliar. La chispa provocada por la acción del obrero produjo, entonces, la explosión que costó la vida a 17 mineros".

"Esto demuestra, en forma fehaciente, el estado de indisciplina en que se encuentran los obreros, quienes no respetan la autoridad de los mayordomos encargados de imponerles el cumplimiento de los Reglamentos de Seguridad que, a este respecto, estatuyen la prohibición y sanción del hecho de abrir una lámpara en el interior de la mina. ¿Con cuánta mayor razón existen para abrir el fanal de una lámpara blindada a fin de hacer una conexión y sacar un por tátil para alumbrarse en las faenas?"

A pesar de ser sobradamente conocidas desde hace bastante tiempo las causas que están provocando las tragedias del carbón y que están perturbando las labores mineras, con graves consecuencias para el país, se sigue aprovechando la tribuna parlamentaria para descargar toda la responsabilidad de estos hechos sobre las Empresas productoras.

La indisciplina en el trabajo no sólo afecta a las minas de carbón, sino a la industria en general. Hace pocos días se produjo un hecho análogo en una empresa industrial establecida en la provincia de Valparaíso. Un obrero se negó a realizar un trabajo ordenado por uno de los jefes. Inmediatamente el obrero fué amparado por un director del Sindicato y la Empresa se vió obligada a poner término al contrato de trabajo de ambos, en resguardo de la disciplina y del principio de autoridad. Bastó esta sola circunstancia para que inmediatamente se provocara un conflicto colectivo que significó varios días de paralización de la industria, con el consiguiente daño a la economía nacional.

En las minas Schwager, hace poco se produjo también una paralización de 5 días porque un obrero se negó a acatar las órdenes de un ingeniero de la Empresa, por cuyo motivo fué suspendido. La Directiva

Sindical pretendió exigir la salida de este ingeniero, que actuaba en el cumplimiento de su deber.

Innumerables son los casos que podrían citarse de actos de indisciplina que han provocado conflictos y que indudablemente forman parte de una campaña destinada a socavar el principio de autoridad en el trabajo y colocar, por encima de los jefes de las empresas, la autoridad de agentes políticos elevados a la categoría de director de Sindicato.

Esta campaña se viene realizando desde hace mucho tiempo. El General Sr. Berguño, en su informe del año 1941, "sobre producción de carbón", decía:

"La falta de interés en las faenas, que se observa en los obreros, se halla secreta y habilidosamente estimulada por el Sindicato, que, al margen de la ley, mantiene en los laboreos cuerpos de "delegados en casa ajena" Denominanse así porque estos "delegados" intervienen, según todas las pruebas, de manera subrepticia, en los métodos de trabajo, fiscalizan las menores órdenes de los mayordomos e ingenieros y aun se entienden directamente con éstos, cuando se trata de aplicar medidas disciplinarias a un operario, en uso de las atribuciones otorgadas a dichos mayordomos e ingenieros por el Reglamento Interno de la Compañía. Por otra parte, estos "delegados", que son nombrados a instancia de los sindicatos, es decir, del Partido Comunista, que parece haber absorbido a aquéllos, son personas que, por su intransigente y apasionada actividad ideológica, fuerzan a los obreros a la periódica asistencia a reuniones políticas, con detrimento de las horas hábiles de trabajo. En otros términos, estos "delegados" sirven de freno contra la vigilancia de los mayordomos e ingenieros, pues su intervención neutraliza o morigera las órdenes de aquéllos."

"Otra obligación de los "delegados" aludidos, es su absoluta incondicionalidad al servicio del Partido Comunista, quien parece impartir las órdenes sobre su gestión en el trabajo, reservándose el derecho de controlar su cumplimiento. Por medio de ellos, se inculcaría a los obreros la idea de obediencia estricta a los dictados del Sindicato y de la C. T. CH. Existe, entonces, el principio general: disciplina para adentro (organización sindical) e indisciplina hacia afuera (vida social y actividades industriales). Por esta circunstancia, el obrero no se entrega decididamente a sus labo-

res y sólo cumple sus obligaciones a merced de la insinuación de los delegados."

Todos estos antecedentes fueron los que tuvo presente el Senador que habla para afirmar que el último accidente de Lota, al igual que el ocurrido en 1941, se ha producido por el quebrantamiento de la disciplina en el trabajo. Esta indisciplina, como lo reconoció el General Berguño en el año 1941, es el fruto de una consigna y obedece al propósito de ir minando sistemáticamente las organizaciones económicas del país. Resultado de este mismo plan, es la nueva consigna del "trabajo lento" que se viene gestando desde hace más de 6 años.

## II

Para poder responsabilizar a la Empresa de la catástrofe, el señor Ocampo, habilidosamente, ha querido presentarla como remisa en el cumplimiento de las medidas de seguridad en el trabajo y como faltando al cumplimiento de disposiciones precisas del Reglamento de Policía Minera. Sobre ello no ha concretado ningún cargo, y, en cambio, existen informes emitidos en abril del presente año por funcionarios técnicos designados por el Gobierno, en los que se deja establecido, entre otras cosas, que el volumen de aire que circula por todas las secciones de la mina ha resultado superior a lo exigido por el Reglamento de Policía Minera.

Además, la Empresa, por propia iniciativa, creó el año 1944 una Brigada de Salvamento dotada de un equipo especial que fué importado directamente de Estados Unidos con un costo superior a \$ 1.000.000 y cuya mantención le significa un gasto anual superior a \$ 500.000. En mi visita al mineral, tuve ocasión de comprobar personalmente el pie de eficiencia en que se encuentra esta Brigada, que está a cargo de un competente ingeniero de seguridad. Los propios obreros reconocieron públicamente en el entierro de las víctimas del último accidente la labor abnegada y eficiente de esta Brigada, que rescató más de 50 obreros.

## III

Para justificar la menor producción de carbón, el señor Ocampo ha criticado también la falta de mecanización de las minas, que ha atribuido a indolencia de la Administración de la Empresa. Los propios obreros, en el informe titulado "Sugerencias

para el aumento de producción de carbón", reconocen que la Compañía tiene contemplados en sus planes y hechos los pedidos de maquinarias que le permitirán ampliar en mil metros más los frentes mecanizados. Si hasta la fecha no se han recibido las maquinarias destinadas a este objeto, no ha sido por culpa de la Empresa, sino por las dificultades derivadas del último conflicto bélico. En los últimos 10 años, la Compañía ha invertido cerca de \$ 20.000.000 para aumentar la mecanización de las minas, sin tomar en cuenta más de 60 millones, que es el costo del nuevo Pique Carlos Cousiño.

Es sugestivo observar, además, que la producción de carbón ni siquiera se ha mantenido. De un cuadro que tengo a la vista, se desprende que, en 1938, con 5.380 obreros, se produjeron en Lota 1.002.081 toneladas; y, en 1946, con 5.544 obreros y no obstante la mayor mecanización introducida en ese lapso, la producción bajó a 824.861 toneladas. La posible menor producción por hombre en razón del alejamiento de los frentes, está de sobra compensada con la mayor mecanización y el mayor número de obreros ocupados en 1946.

## IV

El Senador Ocampo también abordó en su discurso el problema de la vivienda. En mi visita al mineral de Lota, fué éste uno de los problemas que mayor interés tenía en conocer y estudiar, porque no solamente afecta a una región del país, sino que interesa a Chile entero. Es quizá, por su magnitud, el más agudo y el más difícil de resolver. Todos estamos obligados a hacer los mayores sacrificios para darles habitación cómoda e higiénica a nuestros trabajadores, imponiéndonos el máximo de sacrificio.

En mi visita, pude apreciar que, efectivamente, había falta de habitaciones obreras tanto en el establecimiento de Lota como en el pueblo de Lota Bajo; y en las minas de Puchoco Rojas, que también visité, pude comprobar que las habitaciones obreras constituían una verdadera afrenta para nuestro prestigio de país civilizado. Asimismo, en el pueblo de Lota Bajo existe una población de emergencia construída por la Caja de Seguro Obrero, que no trépido de calificar como vergüenza pública.

Debo reconocer, eso sí, que el terremoto de 1939 destruyó el 80 o/o de las habitaciones para obreros del establecimiento minero

de Lota y que ello vino a agravar aun más el problema de la vivienda en el mineral.

He podido imponerme y comprobar que las dos principales empresas carboneras del país invierten anualmente cuantiosas sumas de dinero en la construcción de habitaciones para sus obreros. Desde 1938 hasta la fecha, la Compañía de Lota ha gastado \$ 40.000.000 en habitaciones y edificios de bienestar social, y Schwager, desde igual fecha, ha invertido cerca de 20 millones de pesos.

En la actualidad, la Compañía de Lota está terminando la construcción de 100 casas nuevas y dentro de poco abordará la construcción de otra cantidad igual de habitaciones. Por su parte, Schwager está terminando un edificio colectivo para obreros, con un costo de \$ 40.000.000.

Sería injusto negar que estas empresas desarrollan esfuerzos extraordinarios para contribuir a la solución de este grave problema, pues, fuera de las sumas que he indicado anteriormente, concurren al financiamiento de la Caja de la Habitación Popular y de la Caja de Seguro Obrero con va-

rios millones de pesos anualmente. Desgraciadamente, estos organismos estatales, que tienen la responsabilidad de afrontar este problema, no han realizado en la zona carbonífera un esfuerzo proporcional a los fuertes aportes que reciben de esta industria.

V

Aparte de las inversiones en habitaciones obreras, tengo a la vista un cuadro con los desembolsos que hace la Compañía Lota en bienestar social y leyes sociales en general, que ruego al señor Presidente solicite la autorización del Senado para incorporarlo a la versión.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente). — Si le parece al Honorable Senado, se acordaría insertar en el Diario de Sesiones el cuadro a que se ha referido el Honorable señor **Poklepovic**.

Acordado.

—El cuadro que se acordó insertar es el siguiente:

**GASTADO EN BIENESTAR SOCIAL, ASIGNACION FAMILIAR A OBREROS Y LEYES SOCIALES**

	Bienestar Social	Asig. Familiar	Leyes Sociales	Total
1938 . . . . .	\$ 7.041.197,78	—	\$ 4.332.894,21	\$ 11.374.091,99
1939 . . . . .	6.016.472,54	\$ 675,160	4.980.808,25	11.672.440,79
1940 . . . . .	9.756.247,46	1.840,260	6.207.389,94	17.803.897,40
1941 . . . . .	14.344.129,48	3.500,675	7.922.653,26	25.767.457,74
1942 . . . . .	17.570.953,90	4.516,210	9.587.674,45	31.674.838,35
1943 . . . . .	21.706.306,73	4.905,330	12.014.040,37	38.625.677,10
1944 . . . . .	21.996.701,17	5.082,240	13.865.595,76	40.944.536,93
1945 . . . . .	24.944.160,50	5.202,860	15.366.288,43	45.513.308,93
1946 . . . . .	30.447.045,59	7.813,276	23.143.482,84	61.403.804,43
Porcentajes de aumento	332,4%	1.057,2%	434,1%	439,9%

• Valparaíso, 5 de julio de 1947.

El señor **Poklepovic**. — De este cuadro se desprende que durante el año 1938, el capítulo por asistencia social alcanzó a la suma de \$ 11.374.091,99, y en 1946, a \$ 61.403.804,43, lo que representa un aumento de 439,9 o/o, para estos gastos.

Al referirse al bienestar social, el ya citado informe sobre "Sugerencias de la representación obrera a la Comisión de la producción de carbón" reconoce el esfuerzo de la Compañía en favor de sus obreros, al decir, textualmente, que "la Compañía

ha prestado especial atención a los puntos mencionados...

## VI

Se ha referido también el Honorable señor Ocampo al aumento considerable que han tenido las utilidades de la Empresa en los últimos años, pero ha omitido deliberadamente los datos relacionados con los jornales y sueldos. Tengo a la vista un estado que contiene el capital propio de la Empresa, sus utilidades, dividendos repartidos y jornales y sueldos pagados, que abarca el período comprendido entre 1938 y 1946. Según este estado, las utilidades de la Compañía en el año 1938, fueron de \$ 19.061.894.52, que representan el 5.9% del capital propio; y en 1946, de \$ 30.117.579.90, que representan el 7.7% del capital propio de la Compañía. Un interés del 7 o/o sobre el capital propio de la Empresa, que está expresado en una moneda depreciada, y que por tal motivo no corresponde al valor real de su activo, no puede estimarse exagerado.

Muy por el contrario, es una rentabilidad exigua.

El señor Ocampo. — ¿Me permite una interrupción, Honorable colega?

El señor Poklepovic. — Con el mayor gusto.

El señor Ocampo. — Dentro de los capitales ganados y que, según creo, ascienden a treinta y tantos millones de pesos ¿están incluidos los fondos que la Compañía ha destinado a la compra de maquinarias?

El señor Poklepovic. — La cifra que he dado se refiere a la utilidad líquida que la Empresa ha tenido durante el año.

El señor Ocampo. — Quiere decir, entonces, que las utilidades son un poco mayores, porque si la Empresa ha comprado maquinarias...

El señor Poklepovic. — De las utilidades que obtuvo, la Empresa repartió solamente alrededor de 17 millones de pesos, y el resto lo invirtió en la propia industria.

El señor Videla. — La inversión en ma-

quinarias aumenta el activo de una empresa y son desembolsos que no tiene nada que ver con la cuenta de ganancias y pérdidas. Se trata de gastos efectuados con dinero proveniente del ejercicio de dicha cuenta. Así lo establecen los principios elementales del ramo de Contabilidad...

El señor Lafertte. — Pero eso no rige para los obreros, que no hacen más que sufrir.

El señor Ocampo. — Solamente quería dejar en claro si esos 30 millones de pesos constituían el capital que había ganado la Empresa.

El señor Poklepovic. — Forman la utilidad líquida total, deducidos todos sus gastos, de la cual la Empresa destina una parte a pagar dividendos y otra a la capitalización.

He dicho que un interés de 7 o/o sobre el capital propio de la Empresa, que está expresado en una moneda depreciada y que por tal motivo no corresponde al valor real de su activo, es una rentabilidad exigua. Por lo demás, del mismo cuadro se desprende que jamás los accionistas recibieron en forma de dividendo el total de las utilidades de la Empresa, pues parte de ellas fueron capitalizadas e invertidas en la propia empresa.

En cambio, este cuadro sirve también para demostrar cómo ha ido creciendo la participación del trabajo en el mismo lapso. Los jornales, que en 1938 eran \$ 49.000.000, más o menos, han alcanzado en 1946 a \$ 156.000.000, lo que representa un aumento de 266.9 o/o. En otras palabras, ha seguido el ritmo de aumento del costo de la vida.

Ruego al señor Presidente pedir autorización al Senado para que se inserte, en el Diario de Sesiones, el cuadro a que me he referido.

El señor Alessandri Palma (Presidente). — Se insertará el cuadro a que alude Su Señoría.

—El cuadro que se solicita insertar en el Diario de la presente sesión es el siguiente:

**CAPITAL PROPIO, UTILIDADES, PORCENTAJES DE UTILIDAD, DIVIDENDOS REPARTIDOS, JORNALES Y SUELDOS PAGADOS**

Años	Capital propio	Utilidades	% Sobre Capital	Dividendos repartidos	% Sobre Capital	Jornales	Sueldos
1938	\$ 326.047.726,84	\$ 19.061.894,52	5,9%	\$ 12.906.250,--	3,9%	\$ 49.258.734,09	\$ 8.213.902,98
1939	330.178.403,81	18.185.231,25	5,5%	12.906.250,--	3,9%	55.489.069,36	9.534.268,82
1940	334.101.711,72	20.976.241,33	6,3%	12.906.250,--	3,9%	70.826.973,12	11.548.084,61
1941	334.663.216,30	27.391.750,99	8,2%	18.437.500,--	5,5%	88.174.597,24	13.966.233,90
1942	340.446.987,09	31.733.476,40	9,3%	25.812.500,--	7,6%	105.042.945,28	19.494.447,83
1943	358.044.779,15	34.068.807,26	9,5%	27.656.250,--	7,7%	124.126.177,74	21.508.168,58
1944	369.009.560,28	36.594.138,37	9,9%	29.500.000,--	8,0%	144.687.587,03	25.078.438,99
1945	390.982.988,72	23.296.051,37	6,0%	22.125.000,--	5,9%	141.573.201,74	29.930.214,37
1946	388.592.921,12	30.117.579,90	7,7%	23.968.750,--	6,2%	156.676.522,93	31.996.169,53
Porcentajes de aumento sobre 1938		58,0%		85,7%		266,9%	289,5%

El señor **Poklepovic**.— Señor Presidente: traído al Senado el problema de la industria carbonífera con motivo de la reciente desgracia ocurrida en ese mineral, he creído oportuno dar a conocer los antecedentes que he podido acumular en relación con esta industria. Ellos nos permitirán apreciar la verdadera situación en que actualmente se encuentra y, al mismo tiempo, poner remedio a los factores que hoy la están perturbando gravemente.

La industria carbonífera es netamente chilena. Está formada por capitales aportados por innumerables chilenos que han invertido en ella sus economías. Su administración y dirección está también confiada al esfuerzo e inteligencia de jefes chilenos, con la sola excepción de algunos eficientes técnicos extranjeros que prestan sus servicios desde hace largos años a las diferentes empresas y que han hecho de Chile su segunda Patria; en ella laboran también numerosos empleados, mayordomos, capataces y obreros chilenos que contribuyen, con la inteligencia y fuerza de su músculo, al progreso y perfeccionamiento de estas actividades.

A todos ellos he querido defender de los injustificados ataques de que se les ha querido hacer víctimas con motivo de esta lamentable desgracia. Al hacerlo, he creído defender también el prestigio de nuestra capacidad industrial y señalar cuáles son los verdaderos responsables de las graves perturbaciones que entraban el progreso y desarrollo de nuestras actividades productoras.

He dicho.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).— Terminados los incidentes.

El señor **Lafertte**.— Pido la palabra, señor Presidente.

Necesitaria cinco minutos para referirme al envío de un oficio.

El señor **Guzmán**.— ¿Me permite, señor Presidente?

Si se prolongara la Hora de Incidentes, pediría que se prorrogara por el mismo tiempo la Segunda Hora de la presente sesión.

El señor **Correa**.— Sería preferible no prorrogar la Primera Hora, a fin de tratar el proyecto modificatorio de la Ley Orgánica de la Caja de Crédito Agrario.

El señor **Alessandri** (don Fernando).— Muy conveniente sería proceder en esa forma.

El señor Laferte. — Prefiero, entonces, no insistir, y espero se me conceda la palabra en la sesión de mañana, en que no estaremos abocados al estudio del proyecto relativo a la Caja de Crédito Agrario.

El señor Alessandri Palma (Presidente). — Se votarán las indicaciones pendientes.

### MEJORAMIENTO DE PENSIONES DE JUBILADOS DE LA EMPRESA DE F. F. DEL ESTADO.—OFICIO

El señor Secretario. — El Honorable señor Martínez, don Carlos Alberto, ha formulado petición para que, en su nombre, se oficie al señor Ministro de Obras Públicas y Vías de Comunicación solicitándole tenga a bien enviar pronto al Congreso Nacional el proyecto por el cual se mejoran las pensiones de los obreros y empleados jubilados de la Empresa de los Ferrocarriles del Estado.

El señor Domínguez. — Pido que se agregue mi nombre al oficio solicitado.

El señor Alessandri Palma (Presidente). — Se enviará el oficio solicitado por el Honorable señor Martínez, don Carlos Alberto, y se agregará el nombre del Honorable señor Domínguez.

### INTEGRACION DE COMISION

El señor Secretario. — El Honorable señor Vásquez ha renunciado a su cargo de miembro de la Comisión de Gobierno.

El señor Alessandri Palma (Presidente). — Si le parece a la Sala, se aceptará la renuncia del Honorable señor Vásquez y se designará en su reemplazo al Honorable señor Guzmán.

Acordado.

Se suspende la sesión.

— Se suspendió la sesión a las 17 horas, 15 minutos.

### SEGUNDA HORA

— Continuó la sesión a las 17 horas, 50 minutos.

### AUMENTO DEL CAPITAL DE LA CAJA DE CREDITO AGRARIO

El señor Alessandri Palma (Presidente).

— Continúa la sesión.

El señor Secretario. — Corresponde al Honorable Senado tratar, en primer lugar, un proyecto de la Honorable Cámara de Diputados, que aumenta el capital de la Caja de Crédito Agrario.

El proyecto dice:

“Artículo 1.º — Agrégase al artículo 25 de la ley número 8,143, la siguiente letra:

“e) Con \$ 300.000,000 que el Fisco entregará a la Caja en tres anualidades, distribuidas como sigue: \$ 200.000,000 en el año 1947; \$ 50.000,000 en el año 1948, y \$ 50.000,000, en el año 1949”.

Artículo 2.º — Agrégase al artículo 14 de la ley número 8,143, de 8 de agosto de 1945, a continuación del número 6.º, y con los números 7.º y 8.º, los siguientes:

“7.º Efectuar las instalaciones necesarias para producir abonos o fertilizantes y constituir sociedades o participar en las ya establecidas con el mismo objeto.

8.º Destinar los capitales que estime necesarios con el objeto de proteger a la agricultura, procurar la alimentación popular e incrementar y fomentar el trabajo y la producción agrícola, pudiendo a este efecto celebrar toda clase de actos y contratos”.

Artículo 3.º — Los porcentajes del rendimiento del impuesto extraordinario al cobre, que se asignan para fomento de la minería, para habitaciones populares y para desarrollo del plan general de obras públicas, según el artículo 2.º de la ley número 7,434, modificado por el artículo 1.º de la ley número 8,080, se aplicarán solamente a la suma de cuatrocientos millones de pesos a que se refiere el artículo 13 de la ley número 8,758.

Artículo 4.º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley, se imputará al rendimiento de la ley número 7,160, publicada en el “Diario Oficial” de 21 de enero de 1942.

Artículo 5.º — Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el “Diario Oficial”.

Las Comisiones de Hacienda y de Agricultura unidas, en su informe recaído en este proyecto, que obra impreso en poder de los señores Senadores, recomienda la aprobación del proyecto en los términos en que viene formulado, pero propone una modificación que incide en el artículo 2.º.

El informe dice:

"Honorable Senado:

Vuestras Comisiones unidas de Hacienda y Agricultura han considerado un proyecto de ley remitido por la Honorable Cámara de Diputados, por el cual se aumenta en \$ 300.000,000 el capital de la Caja de Crédito Agrario.

La cantidad de \$ 300.000,000, que en conformidad al artículo 1.º del proyecto, deberá entregar el Fisco a la Caja en tres anualidades de \$ 200.000,000 el presente año, \$ 50.000,000 el próximo, y \$ 50.000,000 en 1949, se destinarán al fomento de la agricultura y, en general, al cumplimiento de los fines para que fué creada. También se amplían las facultades que le otorga su Ley Orgánica a fin de que pueda constituir sociedades o participar en las ya establecidas que se dediquen a la producción de abonos o fertilizantes.

La urgencia de fomentar nuestra producción agrícola como el medio más efectivo de contrarrestar los efectos de la inflación, es de todos conocida y no es, en consecuencia, necesario ahondar en reflexiones que justifiquen una iniciativa de ley de esta naturaleza; más aún si se tiene en consideración la situación económica de la Caja de Crédito Agrario, que por mandato de la ley es uno de los organismos estatales que más pueden propender a la consecución de este fin.

La Caja Agraria tiene concedidos créditos por más de \$ 700.000,000, y sólo le resta en la actualidad la suma de \$ 30.000,000, cantidad insuficiente para cubrir aún los compromisos del presente mes; situación ésta que, a juicio del señor Vicepresidente de la Institución, traerá consigo el término de las operaciones, a menos que se la provea de los recursos necesarios.

No obstante, es oportuno, como lo manifestó el Honorable Senador don Fernando Aldunate, estudiar y llevar a la práctica un plan de fomento de nuestra producción agrícola, uniendo o fusionando organismos estatales similares, y obtener en esta forma un mejor aprovechamiento de los fondos invertidos.

En la actualidad, la Caja Agraria, la Caja de Colonización Agrícola, la Caja de Ahorros, que también concede créditos a la agricultura; la Caja Hipotecaria, el Instituto de Economía Agrícola, la Corporación de

Fomento de la Producción, la Sociedad de Fertilizantes, la Central de Leche, el Plan Agrario, etc., contribuyen en mayor o menor escala al fomento de nuestra producción agrícola, con personales diversos, con gastos administrativos diferentes y en muchos casos abultados, y, lo que es peor, con una política inversionista que en muchas oportunidades se interfieren.

Estima el Honorable señor Senador que en esta oportunidad debería crearse un solo organismo defensor de la agricultura, a fin de que la cooperación del Estado pueda ser más efectiva.

Por estas consideraciones el señor Aldunate se abstuvo de votar en general el proyecto.

El Honorable Senador señor Amunátegui, que concuerda en líneas generales con lo expresado por el señor Aldunate, considera, sin embargo, que, frente a la precaria situación económica de la Caja de Crédito Agrario, es necesario velar por la multitud de agricultores que verían seriamente perjudicados sus intereses si se suspendieran las operaciones.

Las Comisiones os proponen suprimir el número 8 que el proyecto agrega al artículo 14, de la ley número 8,143, de 8 de agosto de 1945, en virtud del cual se permite a la Caja destinar los capitales que estime necesarios con el objeto de proteger a la agricultura, procurar la alimentación popular e incrementar y fomentar el trabajo y la producción agrícola, porque éstos son conceptos que están contenidos en las facultades que en forma amplia le otorga el número 4 del artículo 14 de su ley orgánica.

El gasto de \$ 300.000,000 se imputa, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 4.º, al producto del impuesto al cobre, cuyo mecanismo vuestra Comisión de Hacienda ha explicado en todas las oportunidades en que ha tenido el honor de informaros proyectos de ley con igual financiamiento.

El rendimiento del impuesto al cobre, calculado sobre la base de una producción de 400.000 toneladas y de un precio de venta de 20 centavos americanos por libra, se distribuyó en el año 1946 y 47 en la siguiente forma:

\$ 400.000.000 para fomento de la minería (13 o/o), para habitaciones populares (12 o/o) y para el desarrollo de un plan general de obras públicas (75 o/o);

105.000.000 para aumentos de sueldos del personal de las Fuerzas Armadas;

\$ 240.000.000 para reajustar las pensiones y jubilaciones, en conformidad a lo dispuesto en la ley 8,758;

\$ 200.000.000 destinados a pagar el subsidio a los empleados públicos, correspondiente a 1946;

\$ 80.000.000 destinados al Servicio de Agua Potable de Valparaíso;

\$ 20.000.000 para aumentar los sueldos del personal de la Dirección General de Prisiones, y

\$ 225.000.000 para aumentar los sueldos del personal de Carabineros.

Lo que en total da \$ 1.270.000.000.

Ahora bien, como el precio del cobre ha experimentado alzas en Estados Unidos, últimamente, debe calcularse el rendimiento sobre la base de 21 y medio centavos americanos por libra, lo que producirá un total cercano a \$ 1.680.000.000, para una producción anual calculada en 430.000 toneladas.

Restan, en consecuencia, \$ 330.000.000, a los que, en el próximo año, habrá que agregar \$ 200.000.000 que se destinarán a subsidio de empleados públicos y 80 millones correspondientes al Servicio de Agua Potable de Valparaíso, cantidad suficiente para entregar a la Caja de Crédito Agrario las tres parcialidades a que se refiere el artículo 1.º de la iniciativa de ley en estudio.

Además, hay fundadas esperanzas de ver aumentada nuestra producción de cobre, lo que significaría lógicamente una mayor entrada fiscal.

El artículo 3.º de la iniciativa de ley en informe dispone que los porcentajes del rendimiento del impuesto extraordinario al cobre que se asignan para fomento de la minería, para habitaciones populares y para el desarrollo del plan general de obras públicas, según el artículo 2.º de la ley 7,434, modificado por el artículo 1.º de la ley 8,080, se aplicarán solamente a la suma de \$ 400.000.000 a que se refiere el artículo 13 de la ley 8,758.

El artículo 2.º de la citada ley 7,434 distribuyó el total del producto del impuesto al cobre en la siguiente forma:

- a) Para la construcción y habilitación de caminos, 25 o/o;
- b) Para fomento de la minería, 13 o/o;
- c) Para habitaciones populares, 12 o/o;

d) Para el desarrollo de un plan de obras públicas, 50 o/o.

Con posterioridad la ley N.º 8,080, que modificó esta distribución únicamente en lo relacionado con caminos y obras públicas, destinó para ellos en conjunto un 75 por ciento, pero se mantuvo el porcentaje del 13 o/o del total del rendimiento del impuesto para el fomento de la minería, y el del 12 o/o para habitaciones populares.

La situación anterior se mantuvo sin variaciones y sin que se prestara a dificultades de ninguna especie hasta la promulgación de la ley N.º 8,758, de 12 de marzo del presente año, sobre reliquidación de pensiones de jubilación, en cuyos artículos 13 y 14 se contienen disposiciones para la percepción de este impuesto en el mismo año en que se producen los fondos del cobre, para su ingreso a las rentas generales y para limitar a \$ 400.000.000 anuales la suma distribuida para el plan de obras públicas. Esta limitación a 400 millones de pesos se pudo hacer en atención a que el rendimiento del impuesto al cobre, con motivo del alza de precio en Estados Unidos, había excedido a lo previsto cuando se promulgó la ley que lo distribuía.

Estas disposiciones se han prestado a interpretaciones, por cuanto ellas establecen límites solamente para el plan de obras públicas y nada se dice con respecto al porcentaje destinado para el fomento de la minería y para habitaciones populares.

El artículo propuesto por la Honorable Cámara de Diputados aclara esta situación, de tal manera que el 13 o/o para el fomento de la minería debe calcularse sobre 400 millones de pesos y no sobre el total del producto del impuesto al cobre.

El Honorable Senador señor Hernán Videla Lira sostiene que el propósito del legislador desde un comienzo fué dar un porcentaje para la minería sobre el total del producto del cobre y que la Caja de Crédito Minero ha ordenado su presupuesto de inversiones de acuerdo con este criterio, dedicado, como es sabido, a incrementar la producción minera y carbonera del país. Manifestó, además, el señor Senador, que de la historia del establecimiento de la ley 7,434 se deduce claramente que el propósito del Ejecutivo y del Honorable Senado, en aquella oportunidad, fué conceder a la minería un porcentaje de 13 o/o y no uno mayor, porque las expectativas de aumento de pre-

cio en Estados Unidos permitían asegurar una mayor entrada que la prevista.

El Honorable Senador señor Videla, por último, formuló una indicación, que fué rechazada por estas Comisiones, para mantener el porcentaje del 13 o/o del total del rendimiento del impuesto extraordinario al cobre para fomento de la minería.

El Honorable Senador señor Aldunate sometió a la consideración de las Comisiones una indicación, que fué rechazada, a fin de que el gasto que demande el cumplimiento del proyecto en estudio se impute al rendimiento de la ley 7,160, después de reservados los fondos que leyes anteriores hayan financiado con los mismos recursos. Si el rendimiento de la ley 7,160 no alcanzare al financiamiento total, la entrega de fondos a la Caja Agraria se reducirá a los fondos sobrantes.

Esta enmienda tenía por objeto cubrir los riesgos de desfinanciamiento de leyes permanentes con cargo al cobre, por fluctuaciones de precios en el mercado mundial. Las alzas en Estados Unidos pueden ser transitorias, y en caso de ser así, es necesario asegurar el cumplimiento de leyes en pleno vigor. Por otra parte, si hay expectativas para creer en un aumento de la producción del cobre o de alzas en su precio, al artículo propuesto, estima el señor Aldunate, no traería trastornos de ninguna naturaleza.

En mérito de lo expuesto, vuestras Comisiones Unidas de Hacienda y Agricultura tienen el honor de proponeros la aprobación del proyecto en estudio con la siguiente modificación:

### Artículo 2.o

En el inciso primero, reemplazar la frase: "y con los números 7.o y 8.o, los siguientes:", por "y con el número 7.o, el siguiente".

Suprimir el número 8.o que figura como inciso final de este artículo.

Sala de la Comisión, 2 de julio de 1947.—  
Gregorio Amunátegui.— Pedro Poklepovic.—  
Pedro Opitz.— Pedro Opaso Letelier.—  
S. Cruz Concha.— M. Grove.— A. Bórquez P.—H. Borchert, Secretario de las Comisiones.

El señor Alessandri Palma (Presidente).— En discusión general el proyecto.

Ofrezco la palabra.

El señor Aldunate.— Pido la palabra.

Señor Presidente, como consta en el in-

forme de las Comisiones de Hacienda y Agricultura unidas, me abstuve de votar con respecto a este proyecto.

Manifesté, en el seno de las Comisiones que estudiaron este problema, que no me oponía a que el Estado ayudara a la agricultura, industria demasiado importante y de la cual depende nada menos que la alimentación de nuestro pueblo. Así, pues, no podíamos menos que participar en la idea de que el Estado la socorriera con el objeto particular de fomentar su producción.

Pero estimo que no habrá llegado el momento de prestar esta ayuda mientras no se haya reorganizado y arreglado la forma en que el Estado contribuye a la agricultura nacional. Existe, a este respecto, una desorientación total y absoluta, que va en perjuicio de los intereses fiscales y, en muchos casos, de la misma agricultura.

Manifesté, en efecto, que actualmente existen en el país las siguientes organizaciones semifiscales o reparticiones administrativas que se preocupan de la agricultura y le otorgan ayuda:

La Caja Agraria, en primer lugar, cuyo capital ha sido ya aumentado por numerosas leyes, que concede préstamos a los agricultores y que, además, interviene, en otras formas, en el desarrollo de la industria agrícola.

La Caja de Colonización Agrícola, que expropia predios agrícolas, los vende a parceleros y les otorga préstamos y ayuda económica para el desarrollo de la producción.

La Caja de Crédito Hipotecario, que, de acuerdo con una reforma de su Ley Orgánica, además, de préstamos a largo plazo, concede préstamos controlados, en dinero, para el fomento de la agricultura.

El Instituto de Economía Agrícola, que también se ocupa en negocios relacionados con la agricultura y que le otorga diferentes ayudas y primas.

La Caja Nacional de Ahorros, que tiene una sección especial para socorrer a la agricultura.

La Corporación de Fomento a la Producción, que tiene una Sección Agrícola que proporciona préstamos destinados a plantaciones y obras de regadío, como asimismo, una sección especial destinada a facilitar los medios para la construcción de tranques y canales para las labores agrícolas.

El Consejo del Plan Agrario, creado por

la última ley económica, formado por funcionarios de diversas reparticiones y que dispone de importantes fondos fiscales. Es efectivo que en el último año no se han destinado fondos para el desarrollo del plan agrario; pero, en realidad, dicho Consejo ha recibido, en los últimos dos años, más de 100 o 200 millones de pesos, que se han invertido en diversas obras relacionadas con la agricultura, a lo largo del país.

El Departamento de Hidráulica del Ministerio de Obras Pública y Vías de Comunicación, que se preocupa de canales y obras de regadío. Lo mismo que hace la Corporación de Fomento, por medio de una sección especial.

El Consejo de Fertilizantes, formado por la Corporación de Fomento y el Instituto de Economía Agrícola, y en el cual participaría también la Caja de Crédito Agrario, en virtud de la reforma que se propone en el artículo 2.º del proyecto en debate.

La Central de Leche, que interviene en el ramo de lechería y que depende de la Caja de Seguro Obrero, otra repartición semifiscal que también se ocupa, en cierto sentido, en negocios de carácter agrícola.

El Ministerio de Fomento tiene numerosas dependencias y reparticiones relacionadas con la agricultura, como son sus Departamentos de Fertilizantes, de Avicultura, de Fomento Lechero, etc., De manera que hay aquí reparticiones públicas que entienden en el mismo asunto de que tratan la Caja de Seguro Obrero y la Central de Leche.

El Ministerio de Tierras y Colonización tiene un Departamento de Bosques.

En el Ministerio de Agricultura existen diversos departamentos relacionados con esta materia, como los de Arboricultura, Propaganda Agrícola, Enología, Viticultura, Genética y Fitotécnia, Producción y Sanidad Agropecuaria, Sanidad Vegetal.

Como se ve, entre reparticiones administrativas e instituciones semifiscales, hay trece organismos que se preocupan de la agricultura. Cada cual tiene un personal distinto, compuesto por jefes, técnicos y empleados, que trabaja exclusivamente en asuntos relativos a esta rama de la industria nacional. Por esta razón, se dictan a menudo resoluciones de carácter contradictorio, y se crean conflictos entre un servicio y otro. Precisamente, cuando se dió cuenta de este proyecto en las Comisiones unidas, se mencionaron las dificultades existentes entre la

Caja de Crédito Agrario y el Consejo de Fertilizantes, respecto de la producción y venta de abonos en el país; como asimismo, otros conflictos similares producidos también en los últimos tiempos.

Todo esto es sumamente perjudicial, porque en definitiva no se presta ayuda efectiva a la agricultura y los escasos fondos de que se dispone se reparten en sueldos de gran número de empleados absolutamente innecesarios.

Dejo constancia de estas observaciones, para explicar las razones por las cuales me abstendré de votar en general este proyecto.

Creo que no podemos aceptar se destinen nuevos fondos para la agricultura sin exigir del Gobierno la reforma de todo lo que existe en el país en materia de ayuda a la agricultura; con el fin de realizar un plan que favorezca efectivamente a esta importante rama de la producción nacional, y evitar que se repartan los fondos en el mantenimiento de servicios y empleados, con funciones similares.

Además, tampoco soy partidario de que se preste ayuda a la agricultura por medio de contribuciones, que, en último término, tendrán que pagar casi los mismos agricultores.

Es efectivo que este proyecto para aumentar el capital de la Caja Agraria se financia con las entradas provenientes del impuesto al cobre. Pero todos sabemos que en el Presupuesto y en la Caja Fiscal existe un déficit considerable. De manera que si el rendimiento del referido impuesto se invierte en ayudar a la agricultura, el déficit presupuestario aumentará a la larga, y será necesario crear otras contribuciones, que recaerán nuevamente sobre los agricultores, para financiar esta ayuda que, como he dicho, llegará a la industria en forma muy diluída, porque se distribuirá en sueldos entre múltiples reparticiones que se encargan de los mismos asuntos.

Estas son las razones que me asisten para abstenerse de votar en este proyecto.

Más adelante, en la discusión particular, me referiré a una indicación que he formulado con respecto al financiamiento de este proyecto.

El señor **Del Pino**.— Pido la palabra, señor Presidente.

Por mi parte, concuerdo con lo manifestado por el Honorable señor Aldunate en cuanto a que existen muchos organismos

que intervienen en la protección de la agricultura.

Este hecho, en realidad, entorpece enormemente el progreso de esa actividad industrial. Muchos de esos organismos carecen a menudo del personal técnico y de los recursos económicos necesarios para realizar una obra de importancia nacional. Además, hemos visto que, por desgracia, esas reparticiones no marchan siempre en armonía, con lo que perjudican el interés general de la producción.

Con todo, señor Presidente, me parece que estas consideraciones no obstan para autorizar el auxilio que se propone en favor de la Caja de Crédito Agrario, en lo cual creo estaremos de acuerdo la mayoría de los Senadores.

Las razones que recomiendan acudir en ayuda de la citada entidad las he expuesto en el Instituto de Economía Agrícola, en presencia del señor Ministro de Agricultura, quien manifestó que el Gobierno tiene un plan para refundir todos estos organismos y realizar una política agraria conforme a los deseos que se han expresado en el Senado. Pero, mientras tanto, la Caja de Crédito Agrario carece de fondos, y no se puede esperar adelante en la solución de estos problemas dejando a esa institución cruzada de brazos en espera de financiamiento.

La Caja de Crédito Agrario es la institución que, hoy por hoy, presta mayores servicios a los pequeños agricultores: les proporciona semilla y abonos, y les concede préstamos para empezar sus trabajos, a un interés muy bajo. En esta forma la Caja desempeña su papel lo mejor que puede dentro del margen que le permiten los recursos con que cuenta.

Me parece, pues, que debemos concederle los fondos indispensables para que siga cumpliendo las funciones que la ley le ha encomendado.

Todo esto sin perjuicio de que, para lo futuro — y aquí estoy de acuerdo con el Honorable señor Aldunate —, el Gobierno realice un plan integral, en forma de que un solo organismo estatal encauce las actividades agrícolas. Esa es la única forma de llevar a cabo una política feliz, que permita utilizar los servicios de los pocos técnicos que hay en el país y que en la actualidad aportan su caudal de conocimientos y experiencia en múltiples entidades, con lo que se malogra la buena la-

bor que podrían realizar, si existiera mejor organización

Termino manifestando que daré mi voto favorable a la aprobación de este proyecto de ley, porque lo creo indispensable, en estos momentos, para el progreso de la agricultura y para que los organismos que velan por ella puedan seguir su labor en forma adecuada y provechosa.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).  
— Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, daré por aprobado en general el proyecto.

Aprobado.

Si al Honorable Senado le parece, entraremos de inmediato a la discusión particular.

Acordado.

En discusión el artículo 1.º, ya leído.

El señor **Secretario**.— No se han propuesto modificaciones a este artículo.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).  
— Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, daré por aprobado el artículo 1.º.

Aprobado.

En discusión el artículo 2.º, ya leído.

El señor **Secretario**.— Las Comisiones de Agricultura y Hacienda unidas proponen modificar este artículo en la siguiente forma:

En el inciso primero, reemplazar la frase: "y con los números 7.º y 8.º, los siguientes:", por "y con el número 7.º el siguiente".

Suprimir el número 8.º que figura como inciso final de este artículo".

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).  
— Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, daré por aprobado el artículo con las modificaciones propuestas por la Comisión.

Aprobado.

En discusión el artículo 3.º, ya leído.

El señor **Secretario**.— El Honorable señor Opitz formula indicación para suprimir este artículo.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).  
— Ofrezco la palabra.

El señor **Aldunate**.— Pido la palabra, señor Presidente.

En las Comisiones de Agricultura y Hacienda unidas, me opuse a la supresión del artículo 3.º, porque, como se verá después, durante la discusión del artículo 4.º los fondos de que se dispone para el financiamiento de los gastos que demande esta ley son escasos. Hay muchas leyes que se han financiado con estos mismos recursos. Considero, pues, necesario, mantener el artículo 3.º, porque en esta forma se aplicará el Plan de Obras Públicas de acuerdo con lo dispuesto en el actual Presupuesto, que dedica 400 millones de pesos a la realización de un plan relacionado con el fomento de la minería, con la construcción de habitaciones populares y con el desarrollo de obras públicas, en forma de que se destinen 300 millones de pesos al plan de Obras Públicas, y 100 millones de pesos a la Caja de la Habitación Popular y al fomento de la minería, tal como está establecido en la Ley de Presupuestos. Este artículo aclara esta situación. Si lo suprimimos, puede ocurrir que se exija la entrega de mayores fondos para la minería y la Caja de la Habitación Popular, lo que iría en perjuicio del financiamiento de esta ley que se proyecta y de las otras que se han financiado en la misma forma.

Por las razones aducidas, considero preferible mantener el artículo en debate.

El señor Videla.— Pido la palabra, señor Presidente.

Concurri a la reunión de las Comisiones de Hacienda y Agricultura unidas, con el objeto de exponer la situación que se presenta con la introducción sorpresiva de este artículo en el proyecto de ley que aumenta el capital de la Caja de Crédito Agrario, ya que lo que este artículo dispone nada tiene que ver con el financiamiento de la mencionada Caja.

El Honorable señor Aldunate ha creído conveniente fundamentar el mantenimiento de este artículo, expresando que él es oportuno para evitar que los fondos que se destinan hoy día al financiamiento de la Caja sean insuficientes; pero la situación es diversa, y el Honorable señor Aldunate, que es abogado, me acompañará a recorrer la diversas leyes sobre el impuesto al cobre, o sea, las números 7,160, 7,434, 8,080 y 8,758, y concordará conmigo en que queda claramente de manifiesto lo que paso a exponer...

El señor Aldunate.— No vale pena que Su Señoría se extienda en esa disertación

de carácter legal, en la que creo podemos estar de acuerdo.

Precisamente, para evitar interpretaciones, se introdujo por la Honorable Cámara de Diputados este artículo, a fin de dejar más fondos disponibles para el financiamiento de la Caja de Crédito Agrario.

El señor Videla.— No ha sido ese el objeto, y Su Señoría lo sabe perfectamente. El rendimiento del impuesto al cobre se calculó en 1.600 millones de pesos, y los fondos comprometidos, según el propio señor Ministro de Agricultura, alcanzan a 1.200 millones de pesos. O sea, que los 200 millones de pesos que se destinarán en el presente ejercicio para la Caja de Crédito Agrario, están absolutamente garantidos. Es de advertir que, según los cálculos del señor Ministro, se incluyen también, y por una sola vez, 200 millones de pesos para subsidios de los empleados públicos.

No entraré a discutir la parte legal, en la que celebro que el Honorable señor Aldunate se adelante a reconocer que estará de acuerdo conmigo; pero quiero expresar que, en las circunstancias actuales y en vista de las claras disposiciones de la Ley de Impuesto al Cobre, soy partidario de la supresión de este artículo 3.º.

El señor Aldunate.— La mayoría de la Comisión fué contraria a la proposición que ante ella formuló Su Señoría.

El señor Alessandri Palma (Presidente).— Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación la indicación del Honorable señor Opitz para suprimir el artículo 3.º del proyecto.

—Durante la votación.

El señor Secretario.— El señor Presidente pone en votación la indicación del Honorable señor Opitz para suprimir el artículo 3.º.

El señor Amunátegui.— Voto afirmativamente, tal como lo hice en la Comisión.

El señor Ocampo.— Primera vez que estamos de acuerdo en la votación...

El señor Secretario.— Resultado de la votación: 23 votos por la supresión del artículo, 7 por el mantenimiento del mismo, y 2 abstenciones.

El señor Alessandri Palma (Presidente).— Aprobada la indicación del Honorable señor Opitz y, en consecuencia, queda suprimido el artículo 3.º.

El señor Secretario.— El Honorable se-

ñor Guevara formula indicación para incorporar al proyecto...

El señor Guevara.— Ya no tiene objeto mi indicación, señor Presidente, porque incidía en el artículo 3.o.

El señor Alessandri Palma (Presidente).— Queda retirada la indicación del Honorable señor Guevara.

En discusión el artículo 4.o, ya leído.

Ofrezco la palabra.

El señor Lafertte.— Pido la palabra.

El señor Secretario.— El Honorable señor Aldunate formula indicación para substituir el artículo 4.o del proyecto, por el siguiente:

“Art. 4.o.—El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley se imputará al rendimiento de la ley 7,160, de 21 de enero de 1942, después de reservados los fondos que leyes anteriores hayan financiado con los mismos recursos”.

“Si el rendimiento de la ley 7,160 no alcanzare al financiamiento total, la entrega de fondos a la Caja Agraria se limitará a los fondos sobrantes”.

El señor Alessandri Palma (Presidente).— En discusión el artículo 4.o conjuntamente con la indicación del Honorable señor Aldunate.

Ofrezco la palabra.

El señor Aldunate.— Pido la palabra, señor Presidente.

He formulado esta indicación, porque la verdad es que, en las Comisiones unidas, cuando se trató del rendimiento de la ley sobre impuesto al cobre, no se dieron datos del todo satisfactorios respecto del monto de este rendimiento, y aún se proporcionaron antecedentes en la Comisión demostrativos de que éste se hallaba ya totalmente comprometido.

En efecto, señor Presidente, cuando se preguntó por los miembros de la Comisión, a los señores Ministros de Agricultura y de Tierras, que se encontraban presentes en la sesión, cuál sería el rendimiento de la ley de impuesto al cobre durante el año 1946, el señor Ministro de Agricultura manifestó que, suponiendo para el cobre, por el presente año, un precio de 21-1/2 centavos americanos por libra, el rendimiento sería de mil trescientos millones de pesos. No alcanzaba a 1,300 millones de pesos...

El señor Videla.— ¿Me permite? Está equivocado Su Señoría...

El señor Aldunate.— Esos fueron los da-

tos de los informes que se dieron en la Comisión. Sólo me estoy remitiendo a ellos.

El señor Amunátegui.— En la sesión se dieron datos sobre la producción del año pasado.

El señor Aldunate.— Voy a explicar, señor Presidente. En la Comisión se dieron estos datos, y después de cálculos hechos por el Honorable señor Videla, en la misma Comisión se dijo que el rendimiento de la ley sería de 1,290 millones de pesos, más o menos. Como no había mucha seguridad respecto de esta cifra, el Honorable señor Poklepovic hizo ver la necesidad de obtener un informe oficial del Ministerio de Hacienda. El señor Ministro de Agricultura manifestó que, como Ministro de Estado, tenía autoridad suficiente para decir que ése era el verdadero rendimiento que se calculaba. Al mismo tiempo, en la Comisión el señor Ministro de Agricultura dió los datos respecto a las leyes que habían sido ya financiadas con el producto del impuesto al cobre para el año 1946, entre las cuales hay algunas de carácter permanente y otras de carácter transitorio, como la ley sobre subsidio a los empleados públicos, que es solamente por un año. De éstos datos resultaba, también, que se habían financiado leyes por valor de \$ 1.270.000,000. En seguida se manifestó en la Comisión que el rendimiento de este impuesto podía ser mayor, si el cobre experimentaba un alza en su precio, y se dijo que, en el Ministerio de Hacienda, había un cálculo que no se había tomado en cuenta por la Comisión, realizado sobre la base del precio de 23 centavos americanos por libra de cobre. De acuerdo con esto, el rendimiento del impuesto al cobre, para el año 1946, sería de \$ 1.600.000,000.

Con posterioridad a esa sesión de la Comisión en que se dieron estos datos, y sin que hubieran intervenido todos los miembros de ella que estaban en esa sesión, se proporcionaron al señor Secretario de la Comisión nuevos antecedentes, con otros cálculos, con arreglo a los cuales parecía que este rendimiento podía ser superior. Estos nuevos cálculos fueron los que se consignaron en el informe de la Comisión, modificando los datos que diera el señor Ministro de Agricultura en la sesión de las Comisiones unidas.

El señor Amunátegui.— En realidad, esos nuevos datos complementaron aquellos que

había dado el señor Ministro de Agricultura, y no los modificaron. Modificar significa cambiar.

El informe dice que, según los datos del señor Ministro de Agricultura, sobre la base de un precio de venta de 20 centavos americanos por libra, se obtiene lo necesario para financiar gastos por valor de \$ 1.270.000.000. "Ahora bien — agrega textualmente el informe —, como el precio del cobre ha experimentado alzas en Estados Unidos, últimamente, debe calcularse el rendimiento sobre la base de 21 y medio centavos americanos por libra, lo que producirá un total cercano a \$ 1.680 millones, para una producción anual calculada en 430.000 toneladas". Personalmente verifiqué los datos proporcionados por el Honorable señor Videla y por otros miembros de la Comisión, a fin de que la Honorable Corporación estuviera debidamente informada.

El señor **Aldunate**.— Por lo demás, todos estos cálculos, tanto los que se dieron en la Comisión como los que el señor Presidente de ésta agregó posteriormente, están basados en dos hechos inciertos:

a) En el precio del cobre, respecto del cual se ignora si el término medio del año será de 21  $\frac{1}{2}$  o 20 centavos americanos por libra, y

b) En la producción de cobre, que tampoco sabemos cuál será.

El señor **Videla**.— Pero tenemos un antecedente: en el primer semestre la producción ha sido de 255.000 toneladas.

El señor **Aldunate**.— Puede haber huelgas, como el año pasado, y bajar considerablemente la producción.

El señor **Videla**.— En la Comisión, el cálculo se hizo sobre la base de la producción del año anterior.

El señor **Aldunate**.— Puede ser.

El señor **Videla**.— Exactamente.

El señor **Aldunate**.— Por lo que he expuesto, creo que la indicación que he presentado no producirá trastornos de ninguna naturaleza. Ella tiene por objeto dar un financiamiento real y efectivo a la ayuda que se quiere prestar a la Caja de Crédito Agrario.

Si lo que han manifestado los Honorables señores Videla y Amunátegui es efectivo, la ley está perfectamente financiada y habrá fondos de sobra. Después de financiados los 1.270 millones, sobrarian 200, 300 ó 400 millones para financiar este pro-

yecto. Pero, si por cualquiera circunstancia — baja en el precio del cobre, paralización en las minas, o que el precio medio alcanzado durante el año sea inferior al que indica el informe de la Comisión — esto no sucediera, nosotros no podríamos aceptar que este gasto se financie con fondos existentes. Hay que dar un financiamiento serio a las leyes; no es posible seguir aumentando el déficit presupuestario, que ya es bastante elevado.

De acuerdo con la indicación que he presentado, se entregarán a la Caja Agraria todos los fondos que queden disponibles; no se le pueden entregar fondos que no existen.

Tal es el alcance de mi indicación y, por las razones que he dado, creo que debe ser aprobada.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).— Ofrezco la palabra.

El señor **Lafertte**.— Pido la palabra, señor Presidente.

Los Senadores de estos bancos estamos de acuerdo con aprobar el artículo tal como viene contenido en el proyecto. No obstante, señor Presidente, quiero aprovechar la oportunidad para referirme a la situación que se crea a algunos Institutos de Fomento Minero...

El señor **Videla**.— Esa situación está arreglada.

El señor **Lafertte**.— Pero quisiera referirme, especialmente, a un documento que tengo en mis manos, que según entiendo fué enviado al señor Ministro del ramo. El documento contiene un proyecto de ley por el que se otorga la suma de 50 millones y medio de pesos para el Instituto de Fomento Minero e Industrial de Antofagasta. Los Honorables señores Neruda y Vásquez, que me han hablado de este asunto, comparten con el Senador que habla la idea de que este proyecto debe ser aprobado. Entiendo que esto es justo.

Así como nosotros hemos estado de acuerdo en que se otorgue ayuda a la Caja Agraria, y hemos aceptado el financiamiento del proyecto, creemos necesario que el señor Ministro de Agricultura tome conocimiento de la situación a que me refiero y busque la manera de auxiliar a estos Institutos, en especial, al de Antofagasta, que ya ha formulado petición en este sentido y enviado un plan, que tengo en mi mano, sobre distribución de los fondos. Esto, indudablemente, daría mayor impulso a la provincia de Antofagasta, y asimismo, mayores entra-

das, por las industrias cupríferas y otras que se podrían en función en Antofagasta.

Por eso he hecho presente que debe tomarse en consideración la situación de estos Institutos del Norte.

El señor Grove.— ¿Por qué no solicita, Su Señoría que se inserte ese plan del Instituto de Antofagasta en el Diario de Sesiones?

El señor Lafertte.— Si es posible, señor Presidente...

El señor Grove.— Sirve como dato informativo.

El señor Alessandri Palma (Presidente).

— ¿Por qué no repite la indicación en la hora de Incidentes, Su Señoría?

El señor Lafertte.— No es indicación mía, señor Presidente. Es una insinuación que ha hecho el Honorable señor Grove.

El señor Opitz.— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor Alessandri Palma (Presidente).— Tiene la palabra Su Señoría.

El señor Opitz.— Señor Presidente, con la supresión del artículo 3.º se ha resguardado la cuota de la minería y la cuota que corresponde a habitaciones populares.

Cuando se dictó la ley 7.160, se destinó a la minería el 13 o/o del rendimiento extraordinario, y a las habitaciones populares, el 12 o/o del total de ese rendimiento.

Una ley posterior, la 8.758, determinó que para obras públicas, para minería y para habitaciones populares, se destinaran 400 millones de pesos solamente y que el resto del impuesto pasara a Rentas Generales de la Nación. Pero la reforma no fué suficientemente clara, y la Caja de Crédito Minero ha estimado que la limitación no rige para el porcentaje destinado a minería, por lo cual ha estado reclamando el 13 por ciento de la totalidad del rendimiento del impuesto. Yo, por mi parte, he adherido a esa petición y he defendido la misma interpretación para el 12 o/o destinado a la Caja de la Habitación Popular.

Al pedir que se suprimiera el artículo 3.º de este proyecto, tuve el propósito de que no se estableciera definitivamente la limitación del 13 por ciento para minería y el 12 por ciento para habitación populares a los 400 millones de pesos a que se refiere la ley 8.758. Lo que quiere decir que queda definitivamente resuelto que el 13 o/o para minería y el 12 o/o para habitaciones populares se aplicarán sobre la totalidad del rendimiento del impuesto extraordinario al cobre.

Del total del rendimiento de la cuota minera, un 20 o/o corresponde, por iguales partes, a los Institutos de Fomento Minero e Industrial de Tarapacá y de Antofagasta. De modo que al rechazarse el artículo 3.º, se defendían los intereses de la Minería y los de la Caja de la Habitación Popular, y directamente se defendía también la cuota que de estos impuestos les corresponda a los Institutos del Norte.

Es lo que quería decir en respuesta a la petición del Honorable señor Lafertte: que se han defendido los fondos asignados a los Institutos del Norte y los de la Caja de la Habitación Popular.

El señor Lafertte.— Pero en este caso se trata de fondos extraordinarios.

El señor Opitz.— Efectivamente, Honorable Senador; son estos fondos.

El señor Amunátegui.— Quiero referirme brevemente a la indicación que el Honorable señor Aldunate presentó en el seno de las Comisiones unidas y que ha renovado en este debate.

En realidad, las necesidades de la Caja de Crédito Agrario son apremiantes en el momento presente. Actualmente no tiene fondos, y si no se le otorgan, estará obligada a reducir o a suspender sus operaciones.

Si fuera aprobada la indicación del Honorable Senador, habría que esperar el término del ejercicio presupuestario para ver el rendimiento de la ley número 7.160; por tanto, de nada serviría el financiamiento propuesto, y el proyecto sería prácticamente inútil.

Por otra parte, parece, dentro de las posibilidades humanas, que el financiamiento propuesto por las Comisiones unidas, es aceptable. La distribución que se da a los fondos de esa ley por este año, cobre, según el detalle incluido en el informe, gastos por 1.270 millones de pesos, que quedan financiados por el rendimiento de la ley 7.160. Hay dos partidas de estos gastos que servirán para financiar leyes sólo por el presente año: \$ 200.000.000 para pagar el subsidio a los empleados públicos, correspondiente a 1946, y \$ 80.000.000 para el Servicio de Agua Potable de Valparaíso. Suprimiendo estos \$ 280.000.000, queda un total por financiar, de \$ 990.000.000. Aunque fuera exagerado el cálculo de 1.680 millones de pesos, hecho en el informe, como entradas que producirá la ley 7.160, sobre la base de una producción de 490.000

toneladas de cobre, y un precio de 21,5 centavos americanos por libra, nunca se llegaría a una cantidad tan menguada que fueran a resultar desfinanciadas las leyes anteriores, puesto que la cantidad de 1.680 millones de pesos da un margen grande de seguridad.

El señor **Aldunate**. — Pero hay que contar también con el financiamiento del presente año, que no son 990 millones de pesos, sino 1.270 millones.

El señor **Amunátegui**. — A la Caja Agraria no se le van a dar este año los 300 millones, sino, solamente, 200 millones, que, sumados a los 1.270, hacen 1.470, y entre esta cantidad y la de 1.680, calculada, queda una diferencia de unos 200 millones, que es un margen de seguridad, a mi juicio, prudente.

Dice Su Señoría que puede producirse una huelga, un cataclismo u otra cosa extraordinaria, que disminuya la producción y deje fallidos los cálculos; pero esto también puede pasar en otro orden de cosas, —disminución de las entradas de aduanas, de las contribuciones por herencias, etcétera—. Todas estas posibilidades, naturalmente, producirían un superávit o un déficit, según sea el signo positivo o negativo de ellas.

El señor **Aldunate**. — Con la supresión del artículo 3.º, aumentarán los gastos.

El señor **Amunátegui**. — Repito que, a mi juicio, hay un margen de seguridad bastante prudente para el presente año.

Para el año que viene, sólo se requerirán cincuenta millones de pesos para la Caja Agraria, y estarán suprimidas las partidas de 200 millones y de 80 millones, para subsidio a los empleados públicos y para agua potable de Valparaíso, respectivamente. Quedará, entonces, un apreciable margen para financiar esta ley.

Por consiguiente, y de acuerdo con lo que dije en las Comisiones de Hacienda y Agricultura unidas, pediría al Senado el rechazo de la indicación del Honorable señor **Aldunate**.

El señor **Castelblanco** (Ministro de Agricultura). — Quiero confirmar ante el Honorable Senado las palabras del Honorable señor **Amunátegui**, en atención a que, según los cálculos del Gobierno, el rendimiento del impuesto al cobre durante el presente año, ascenderá a 1.612 millones de

pesos. Dadas, además, las circunstancias de que, de acuerdo con el mecanismo de la ley, los fondos para 1946 se pagarán el presente año, y los de 1947 se pagarán el año próximo, hay financiamiento suficiente para este proyecto.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación la indicación del Honorable señor **Aldunate**. En caso de ser rechazada, daremos por aprobado el artículo 3.º.

—(Durante la votación).

El señor **Guzmán**. — Deseo aprovechar la oportunidad para dejar esclarecidos algunos hechos que se refieren a la coordinación que debiera darse a los servicios de fomento de la agricultura.

El Honorable señor **Aldunate** nos ha dado a conocer una serie de antecedentes que indican, que, efectivamente, debe irse a la coordinación de los servicios de fomento de la agricultura.

Quiero recordar al Honorable Senado que cuando se discutió el proyecto de ley económica, defendí, en unión del Honorable señor **Azócar**, la idea de proceder a esta coordinación, y llegamos hasta proponer en la Comisión las indicaciones correspondientes, que fueron rechazadas.

Quiero suponer que en esta materia estamos todos de acuerdo, y que falta sólo realizar la coordinación para resolver el problema en la forma planteada por el Honorable señor **Aldunate**.

Voto que no.

El señor **Secretario**. — Resultado de la votación: 25 votos por la negativa; 7 votos por la afirmativa.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).

— Rechazada la indicación.

En consecuencia, queda aprobado el artículo en la forma propuesta por la Comisión.

El señor **Secretario**. — El artículo 5.º se refiere a la fecha de vigencia de la ley.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).

— Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación

Si no se pide votación, daré por aprobado el artículo

Aprobado.

Queda despachado el proyecto.

**MODIFICACION DEL CODIGO DEL TRABAJO EN LO RELATIVO A LA COMPOSICION DE LA JUNTA CLASIFICADORA DE EMPLEADOS Y OBREROS.— FIJACION DE LA PLANTA DE ESTA JUNTA**

El señor **Secretario**— Figura en la tabla, a continuación, un proyecto de ley de la Honorable Cámara de Diputados sobre composición de la Junta Clasificadora de Empleados y Obreros y fijación de la planta del personal de sus empleados, que dice como sigue:

**Artículo 1.o**— Introdúcense al Código del Trabajo las siguientes modificaciones:

a) Agréganse al artículo 111 los incisos nuevos que a continuación se indican:

“Formarán parte de la Junta;

1.o— El Director General del Trabajo, que la presidirá;

2.o— El Vicepresidente Ejecutivo de la Caja de Seguro Obrero Obligatorio;

3.o— El Vicepresidente Ejecutivo de la Caja de Previsión de Empleados Particulares;

4.o— Un representante de los empleados y otro de los empleados, y

5.o— Un representante patronal y otro obrero.

Los Vicepresidentes Ejecutivos de las Cajas de Previsión de Empleados Particulares o de Seguro Obrero Obligatorio podrán delegar sus funciones en los representantes que ellos mismos designen.

Los representantes a que se refieren los números 4.o y 5.o de este artículo deberán tener la calidad de consejeros de las respectivas instituciones de previsión y su nombramiento se hará siempre por los referidos Consejos.

b) Agréganse al artículo 113 los siguientes incisos:

“La Junta Clasificadora de Empleados y Obreros confeccionará anualmente su presupuesto de gastos para los efectos de determinar los aportes de las Cajas, los que deberán ser depositados en la cuenta de Depósitos de Terceros que la Contraloría General de la República ordenará abrir en la Tesorería Provincial de Santiago y contra la cual se podrá girar de acuerdo con las normas vigentes de Hacienda.

Fíjase en \$ 200 la dieta que podrán per-

cibir, por sesión a que asistan, los Consejeros de la Junta Clasificadora de Empleados y Obreros, dentro de un máximo de \$ 24.000 anuales.

**Artículo 2.o**— La planta del personal de la Junta Clasificadora de Empleados y Obreros será la siguiente:

1 Fiscal, grado 4.o, con \$ 90.000 anuales.

1 Secretario General, grado 4.o, con \$ 90.000 anuales.

1 Prosecretario, grado 5.o, con \$ 81.000 anuales.

1 Oficial de Partes, grado 6.o, con \$ 72.000 anuales.

1 Inspector, grado 7.o, con \$ 66.000 anuales.

1 Archivero, grado 8.o, con \$ 60.000 anuales.

1 Dactilógrafo, grado 15, con \$ 30.000 anuales.

1 Mensajero, grado 19, con \$ 21.600 anuales.

Este personal será designado a propuesta de la Junta Clasificadora de Empleados y Obreros y estará sujeto, en lo demás, a las disposiciones de la ley N.o 8.282 o Estatuto Orgánico de los Funcionarios de la Administración Civil del Estado.

**Artículo 3.o**— El Fiscal de la Junta Clasificadora atenderá sin derecho a mayor remuneración la Fiscalía del Consejo Superior del Trabajo, con todas sus atribuciones.

**Artículo 4.o**— Las vacantes que se produzcan en los Servicios del Crédito Popular y de la Inspección General del Trabajo con motivo de la aplicación de esta ley y de los traslados de los funcionarios a la Junta Clasificadora, no serán llenadas.

**Artículo 5.o**— Suprímese el cargo de Fiscal y un puesto de dactilógrafo de la planta actual del Consejo Superior del Trabajo.

**Artículo 6.o**— La presente ley regirá desde la fecha de su publicación en el “Diario Oficial”, con excepción de los artículos 2.o y 5.o, que regirán desde el 1.o de enero de 1947

**Artículos transitorios**

**Artículo 1.o**— Deróganse los incisos e) del artículo 4.o; b) del artículo 5.o; el artículo 11 y demás disposiciones del D. F. L. N.o 18-880, de 2 de octubre de 1942, que fueren contrarias a la presente ley.

**Artículo 2.º**— Los funcionarios que a la fecha de la vigencia de la presente ley se desempeñen en los cargos de Fiscal, Secretario, Oficial de Partes, Archivero, Dactilógrafo y Mensajero pasarán a ocupar los cargos de Fiscal, Secretario General, Prosecretario, Oficial de Partes, Archivero, respectivamente, de la planta que se fija en el artículo 2.º de la presente ley”.

La Honorable Comisión de Trabajo y Previsión Social informó este proyecto, el 3 de junio pasado, diciendo:

“Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Trabajo y Previsión Social tiene el honor de informaros acerca del proyecto de ley remitido por la Honorable Cámara de Diputados, que determina la composición de la Junta Clasificadora de Empleados y Obreros, y fija la planta de su personal.

El Código del Trabajo, al crear, en su artículo 111, la Junta Clasificadora de Empleados y Obreros, dispuso que ella estuviera formada: por el Director General del Trabajo, que la presidiría, por los administradores de las Cajas de Previsión de Empleados Particulares y de Seguro Obligatorio, por los representantes de los empleadores y de los empleados particulares ante el Consejo de la Caja respectiva, y por los representantes de los patronos y obreros ante el Consejo de la Caja de Seguro.

El artículo 113 del mismo Código, agregó que los gastos que ocasionare el funcionamiento de la Junta, se repartirían por mitades entre la Caja de Previsión de Empleados Particulares y la Caja de Seguro Obligatorio.

El Código del Trabajo determinó, como se ve, la composición de la Junta Clasificadora, pero no fijó la planta de sus empleados, limitándose a hacer pasar sobre las dos Cajas antedichas, por iguales partes, los gastos de su funcionamiento.

Desde su creación, la Junta debió, entonces, confeccionar anualmente el presupuesto de sus gastos, el que se distribuye, por iguales partes, entre la Caja de Previsión de Empleados Particulares y la Caja de Seguro Obrero.

Posteriormente, la ley número 8,114, de 16 de abril de 1945, al fijar, en virtud de la autorización concedida por la ley número 8,082, el texto definitivo del Código del Trabajo, omitió el consultar la compo-

sición de la Junta Clasificadora de Empleados y Obreros; de modo que ese Código, en su forma actual, no expresa cuál es la composición de dicha Junta. Por otra parte, mantiene la situación que existía anteriormente en lo que se refiere al personal, esto es, no fija la planta de éste, sino que se limita a repetir que los gastos que ocasiona el funcionamiento de la Junta, se repartirán por iguales partes entre las dos Cajas.

Mientras tanto, entre la fecha de creación de la Junta y la de la ley número 8,114, antes citada, el Ejecutivo, en uso de la atribución que le confirió la ley número 7,200, de 21 de julio de 1942, dictó el decreto con fuerza de ley número 18|880, de 2 de octubre de 1942, en virtud del cual se refundió el Consejo Superior del Trabajo y la Junta Clasificadora de Empleados y Obreros, en un solo organismo dependiente del Ministerio del Trabajo.

En la actualidad, pues, ambos organismos forman uno solo, cuya composición arranca de un decreto con fuerza de ley. Pero tampoco se fijó en este decreto con fuerza de ley la planta de los empleados de la Junta.

Esta situación es, indudablemente, inconveniente y hace necesaria la intervención del legislador para regularizarla.

El proyecto en informe, remitido por la Honorable Cámara de Diputados, tiene por objeto precisamente regularizar la situación anotada, dando, por una parte, a la Junta Clasificadora y a la planta de su personal el respaldo legal correspondiente y separando, por otra parte, los dos organismos que el decreto con fuerza de ley N.º 188|880 había refundido en uno solo.

Al efecto, propone, en primer término, modificar el Código del Trabajo, a fin de que su texto consulte la composición de la Junta Clasificadora como organismo autónomo.

La conveniencia de esta medida no podría discutirse.

El Consejo Superior del Trabajo y la Junta Clasificadora de Empleados y Obreros tienen entre sí diferencias fundamentales.

La Junta es un tribunal especial de índole administrativa, encargado de establecer, en casos de duda, la calidad de “empleado” o de “obrero”. Sus resoluciones son títulos declarativos que habilitan a los beneficiarios para requerir su cumplimiento de los Tribunales del Trabajo, y a los orga-

nismos de previsión para exigir las imposiciones y prestaciones que correspondan.

El Consejo Superior del Trabajo, en cambio, es un organismo exclusivamente consultivo, cuya misión es la de informar al Ministro del ramo sobre los proyectos de ley que el Ejecutivo desee mandar al Congreso, cuando versen sobre materias del trabajo. Su funcionamiento está determinado por el decreto N.º 860, de 6 de diciembre de 1944, y lo componen: ocho representantes de la industria y del comercio, ocho representantes de los asalariados y ocho representantes del Estado; presidiéndolo el señor Ministro del Trabajo.

El proyecto fija en seguida, de manera expresa, la planta del personal de la Junta.

Esta idea es también, a todas luces, conveniente.

La Junta Clasificadora, por las numerosas solicitudes de clasificación que recibe diariamente, requiere, como condición indispensable, una planta de funcionarios que resuelvan, con rapidez y expedición, los problemas que se le presentan. Como dato ilustrativo debe considerarse que en el curso de los últimos tres años la Junta ha efectuado más de cinco mil clasificaciones.

Este personal debe tener, además, para llenar en debida forma sus funciones, la estabilidad necesaria. En la actualidad, la Junta es servida permanentemente por empleados en comisión de otros departamentos de la Administración, lo que es inaceptable, porque el artículo 85 del Estatuto Administrativo prohíbe que las comisiones de servicios se prolonguen más allá de seis meses.

Vuestra Comisión de Trabajo, por las consideraciones anteriormente expuestas, os propone que prestéis vuestra aprobación al proyecto de la Honorable Cámara.

Sin embargo, os propone también que introduzcáis en su texto algunas enmiendas, destinadas a aclarar el sentido de sus disposiciones y a hacer menos oneroso el costo de la planta del personal de la Junta Clasificadora.

Las enmiendas que os propone introducir al proyecto de la Honorable Cámara son las siguientes:

#### Artículo 1.º

En el inciso final de la letra a), reemplazar la frase: "deberán tener la calidad de

consejeros...", por esta otra: "deberán tener las calidades indicadas en los números, y además ser consejeros..."

#### Artículo 2.º

Reemplazar la planta que figura en este artículo por la siguiente:

1 Fiscal, grado 5.º	\$ 81.000
1 Secretario, grado 5.º	81.000
1 Oficial de Partes, dactilógrafo, grado 6.º	72.000
1 Inspector, grado 7.º	66.000
1 Archivero, grado 8.º	60.000
1 Mensajero, grado 19.º	21.000

Intercalar en el último inciso, después de la palabra "designado", estas otras: "por el Presidente de la República".

#### Artículo 3.º

Redactarlo como sigue:

"El Fiscal de la Junta Clasificadora será a la vez Fiscal del Consejo Superior del Trabajo, sin mayor remuneración".

#### Artículo 4.º

Suprimirlo.

#### Artículo 5.º

Pasaría a ser 4.º, sin modificación.

#### Artículo 6.º

Pasaría a ser 5.º, eliminando la frase "... con excepción de los artículos 2.º y 5.º, que regirán desde el 1.º de enero de 1947.

#### Artículo 1.º transitorio

Sin modificación.

#### Artículo 2.º transitorio

Reemplazarlo por el siguiente:

"Los funcionarios que a la fecha de la vigencia de la presente ley se desempeñan en los cargos de Fiscal, Secretario, Prosecretario, Inspector, Archivero y Mensajero, pasarán a ocupar los cargos de Fiscal, Secretario, Oficial de Partes-dactilógrafo, Inspector, Archivero y Mensajero, respectivamente, de la planta que se fija en el artículo 2.º de la presente ley.

Sala de la Comisión, a 3 de junio de 1947.  
— Gustavo Rivera.— Elías Lafertte.— Alfredo Cerda J."

Con posterioridad a este informé, el Honorable señor Walker presentó el siguiente contraproyecto:

**Artículo 1.º**— Suprímese el artículo 111 del Código del Trabajo.

**Artículo 2.º**— Suprímense la letra B. del artículo 5.º y la letra E del artículo 4.º del decreto con fuerza de ley N.º 18,880, publicado en el "Diario Oficial" de 26 de octubre de 1942.

**Artículo 3.º**— Reemplázase el artículo 112 del decreto con fuerza de ley N.º 178 por el siguiente:

"En caso de duda acerca de la calidad de empleado particular u obrero, corresponderá la calificación al Tribunal del Trabajo competente.

La sentencia que innove en cuanto a la calidad asignada a un dependiente en el contrato escrito de trabajo, producirá efecto sólo desde la respectiva resolución.

No se aplicará la regla precedente cuando la innovación se funde en el cambio de funciones, caso en el cual la nueva calificación regirá desde la fecha en que se haya producido dicho cambio de funciones.

El dependiente que sea declarado empleado particular no podrá ser despedido, ni podrán darse por terminados sus servicios, sino en virtud de causa legítima, declarada por el respectivo Tribunal del Trabajo".

Este contraproyecto fué informado por la Comisión en los siguientes términos:

"Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Trabajo y Previsión Social tiene el honor de informaros acerca del contraproyecto presentado por el Honorable señor Walker, en relación con el proyecto de la Honorable Cámara de Diputados que determina la composición de la Junta Clasificadora de Empleados y Obreros y fija la planta de su personal.

Propone el Honorable señor Walker en su contraproyecto que se elimine el artículo 111 y se modifiquen otras disposiciones del Código del Trabajo y del decreto con fuerza de ley número 18,880, de 26 de octubre de 1942, con lo que se suprime la Junta Clasificadora consultada en dicho Código, y se entrega la calificación, en caso de duda acerca de la calidad de empleado o de obrero de un dependiente, a los Tribunales del Trabajo.

La idea propuesta por el Honorable señor Walker no fué aceptada por la Comi-

sión y quedó rechazada reglamentariamente por haberse reiterado el empate producido acerca de ella. Votaron a favor los Honorables señores Poklepovic y Cerda, y en contra los Honorables señores Guzmán y Lafertte. El Honorable señor Larrain sólo tomó parte en los demás acuerdos relacionados más adelante.

La Junta Clasificadora creada por el Código del Trabajo responde a una función necesaria, y su supresión acarrearía dificultades y conflictos, multiplicando los juicios del trabajo que es deber del legislador prevenir.

En efecto: en la actualidad, cada vez que un asalariado estima que está mal clasificado, y que su calidad no es la que corresponde a la índole de su trabajo, acude a la Junta Clasificadora, organismo paritario que resuelve sobre la base de inspecciones oculares al sitio donde la labor se realiza y de los demás antecedentes que pueda acumular, si en el trabajo de aquél predomina el trabajo intelectual o el puramente físico, y, en consecuencia, si es empleado o un obrero.

Se evita, así, que esta disparidad de criterio en cuanto a la calidad que un asalariado o un grupo de ellos inviste, se transforme en un juicio contradictorio, ya que de manera general puede decirse que cada clasificación es un conflicto en ciernes.

Según antecedentes proporcionados a la Comisión, la Junta está clasificando más de dos mil dependientes al año, lo que significa que posiblemente se han evitado otros tantos conflictos individuales o colectivos.

La composición de la Junta, por otra parte, en la que están representados el capital, el trabajo y el Estado, evita hasta donde sea posible los rozamientos, y procura soluciones armónicas a cada conflicto.

Es indispensable, además, que exista un criterio uniforme para apreciar la naturaleza del trabajo de los asalariados o dependientes, evitando la anarquía en las clasificaciones, fuente de injusticias y de conflictos de todo orden; y esta uniformidad sólo es posible a través de un solo organismo que tenga competencia para declarar la calidad jurídica que corresponde a un dependiente en el actual servicio.

La uniformidad de la jurisprudencia tiene también la ventaja de que permite la formación de doctrinas o principios generales aplicables a muchos casos particu-

res, y de fijar una pauta a los Inspectores del Trabajo para sus actuaciones y para evacuar las consultas que les formulen las partes interesadas.

Es cierto, y se hizo presente en la Comisión, que a pesar de que la calificación de los dependientes en actual servicio está en la actualidad entregada a un solo organismo, la Junta Clasificadora de Empleados y Obreros, no existe la uniformidad que sería de desear; pero no podría negarse que a ello se tiende por todos los medios. A través de este organismo, que periódicamente revisa su jurisprudencia, es posible llegar a un criterio más o menos uniforme sobre la materia, lo que parece imposible si la clasificación queda entregada a la resolución de los tribunales del trabajo, ya que los acuerdos de la Junta Clasificadora importan el establecimiento de pautas o normas aplicables a todos los casos análogos a aquel que les ha dado origen, en tanto que las resoluciones de un tribunal no obliga a otros, y sólo producen cosa juzgada en el caso específico a que se refieren.

Debe tenerse presente también que el criterio de la Junta Clasificadora y el de los Tribunales del Trabajo para apreciar estas cuestiones es diferente. La Junta Clasificadora es un tribunal de índole administrativa, cuyas resoluciones se adoptan con un criterio social y en conciencia, los Tribunales del Trabajo, en cambio, fallan en derecho.

Se dijo en la Comisión que esto último no es muy exacto, porque también los Tribunales del Trabajo gozan de la facultad de apreciar la prueba en conciencia y por que la judicatura del trabajo tiene un carácter particular, ya que las materias de que se ocupa se relacionan únicamente con las leyes sociales, lo que los capacita especialmente para juzgar todo lo que con ellas se relaciona. Además, se dijo, en el hecho son actualmente los Tribunales del Trabajo y no la Junta los que hacen las clasificaciones cuando se suscitan diferencias de apreciación entre empleadores o patronos y sus empleados u obreros que no se encuentran ya en servicio; de manera que, al suprimirse la Junta, no se haría sino generalizar el procedimiento, entregando todas las clasificaciones, ya sea que los dependientes estén o no en funciones, a los Tribunales del Trabajo.

Sin embargo, esta consideración pierde

la mayor parte de su fuerza si se atiende a que en la inmensa mayoría de los departamentos del país no existen tribunales especiales del trabajo, y los asuntos de esta índole son resueltos por los juzgados civiles.

Hay, además, otras razones que han pasado en el ánimo de la Comisión para resolver el mantenimiento de la junta y para no entregar el procedimiento de clasificación a los Tribunales del Trabajo.

El juicio del Trabajo implica la existencia de primera instancia, de apelación, y finalmente del recurso de queja ante la Corte Suprema. Esto significa que un procedimiento de calificación, que por su índole misma debe ser rápido y expedito, necesitará para tramitarse por lo menos un año. Hay algunos Tribunales del Trabajo, como la Corte de Iquique, por ejemplo, que tienen un escaso número de causas, de modo que en lo que a ellos se refiere, no es de temer tanta demora. Pero no ocurre lo mismo, sino todo lo contrario, en la mayor parte de los Juzgados del Trabajo del país, y en los juzgados civiles que tienen a su cargo la resolución de los juicios del trabajo. En general el trabajo en ellos es intenso, y no podría exigírseles que resolvieran con rapidez, si fuera de las causas de que actualmente conocen, debieran conocer también de los 2,000 juicios de calificación de que, como término medio, conoce hoy día la Junta Clasificadora.

Aparte de esto no debe olvidarse, para apreciar las ventajas de la Junta Clasificadora, que, además de ser más rápido y expedito, el procedimiento de ésta es gratuito, mientras que si éste se convierte en juicio contradictorio, los interesados deberán sufragar honorarios de abogados papel sellado, costas, etc.

La Comisión, junto con desechar, en la forma expresada, el contraproyecto del Honorable señor Walker, ha revisado los acuerdos a que había llegado anteriormente acerca del proyecto de la Honorable Cámara de Diputados, que fija la composición de dicha Junta y la planta de su personal; y como resultado de esa revisión ha acordado proponer dos enmiendas al informe que evacuó con fecha 3 del presente mes.

Así, ha aceptado, con el voto en contra del Honorable señor Lafertte, una indicación del Honorable señor Poklepovic, para modificar el inciso final de la letra a)

del artículo 1.º del proyecto de la Honorable Cámara, a fin de consultar la idea de que el representante de los empleadores y el representante patronal, a que se refieren los números 4.º y 5.º, respectivamente, de dicha letra, ante la Junta Clasificadora, sean designados por el Presidente de la Conferencia de la Producción y del Comercio.

El objeto de esta enmienda es el de asegurar que la representación de los empleadores y de los patrones, se entregue a personas que formen parte efectivamente de los grupos antedichos.

La otra modificación consiste en restablecer la planta del personal de la Junta en la forma propuesta en el artículo 2.º del proyecto de la Honorable Cámara de Diputados.

El Director General del Trabajo, que asistió a la reunión en que la Comisión se ocupó de este asunto, demostró ante ella que todos los cargos de la planta que la Cámara propone, son indispensables, y están actualmente servidos por funcionarios en comisión de otros servicios del Estado. Citó el caso de su propio departamento, la Dirección General del Trabajo, que se encuentra en un estado de penuria de personal, debida, en gran parte, a que varios de sus empleados se desempeñan en la Junta Clasificadora. Además, los cargos que figuran en la planta del proyecto de la Honorable Cámara, son los mismos que actualmente tiene la Junta Clasificadora, según puede verse en el siguiente cuadro.

Empleo actual	Empleo según proyecto
Fiscal.	Fiscal.
Secretario.	Secretario.
Oficial de Partes.	Prosecretario.
Archivero.	Oficial de Partes.
Inspector.	Inspector.
Dactilógrafa.	Archivero.
Dactilógrafo.	Dactilógrafo.
Mensajero.	Mensajero.

Debe recordarse, por último, que la Comisión mantiene el criterio que ha manifestado en su primer informe, en el sentido de que la planta y sueldos que se fijan en el proyecto, rijan desde la promulgación de la ley, y no desde el 1.º de enero de 1945, como lo propone la Honorable

Cámara, lo que representa una no despreciable economía.

En mérito de las consideraciones expuestas, vuestra Comisión de Trabajo y Previsión Social tiene el honor de proponeros que desechéis el contraproyecto en informe y que prestéis vuestra aprobación al proyecto de la Honorable Cámara de Diputados en la forma propuesta en el informe de 3 del actual, con las siguientes salvedades:

**Artículo 1.º**

Reemplazar el inciso último de la letra a) por los dos incisos que siguen:

“El representante de los empleadores y el representante patronal a que se refieren los números 4.º y 5.º anteriores, deberán tener las calidades indicadas, y serán nombrados por el Presidente de la República, a propuesta en terna de la Confederación de la Producción y del Comercio.

“El de los empleados y el obrero a que se refieren los mismos números, deberán tener estas últimas calidades, y ser Consejeros de las respectivas instituciones de previsión. Su nombramiento se hará siempre por los Consejeros de las instituciones que correspondan”.

**Artículo 2.º**

Aprobarlo en la forma propuesta en el proyecto de la Honorable Cámara de Diputados.

Sala de la Comisión, a 25 de junio de 1947.

**Pedro Poklepovic. — Jaime Larraín. — E. E. Guzmán”.**

El señor **Alessandri Palma** (Presidente). — En discusión general los dos informes de la Comisión.

El señor **Walker**. — Pido la palabra, señor Presidente.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente). Tiene la palabra Su Señoría.

El señor **Walker**. — Con respecto al contraproyecto que he presentado, se produjo un empate en la Comisión, ya que dos de sus miembros votaron a favor y dos en contra; pero el Honorable señor Larraín, que es miembro de la Comisión y que no alcanzó a votar, también es partidario de mi indicación. De manera que, de los cinco miembros de la Comisión, tres han pensado de una misma manera a favor de mi contraproyecto.

No me han convencido las razones que se aducen en contra de él.

Se dice, en primer término, que entregar a los tribunales del Trabajo la calificación de los asalariados, produciría una disparidad de criterio en cuanto a la calidad que un asalariado o un grupo de ellos inviste y que ello podría transformarse en un juicio contradictorio, ya que, de manera general, puede decirse que cada clasificación es un conflicto en ciernes.

Esta es una suposición absolutamente gratuita, porque yo no he propuesto que la clasificación de los empleados y obreros se convierta en un juicio; yo he propuesto que la función que ejerce hoy día la Junta Clasificadora la ejerzan en adelante los tribunales del Trabajo. De modo que las mismas objeciones que se hacen respecto a la clasificación hecha por los tribunales del Trabajo, podrían hacerse al actual sistema, puesto que ambas entidades actuarían en una misma forma, aplicando unos mismos procedimientos.

Se argumenta en seguida que es muy favorable la composición de la Junta Clasificadora, porque están representados en ella el capital, el trabajo y el Estado; pero la práctica ha demostrado que estos organismos paritarios, en esta clase de asuntos, no en otros, no dan resultado, ya que, generalmente, cada una de las partes sostiene puntos de vista divergentes y no llegan a decisiones uniformes. Además, la inasistencia de algunos de estos dirigentes gremialistas es muy perjudicial para el funcionamiento de la Junta.

Se establece también en el informe que los acuerdos de la Junta Clasificadora importan la fijación de pautas o normas aplicables a todos los casos análogos a aquel que les da origen, en tanto que las resoluciones de un tribunal no obligan a otros y sólo producen cosa juzgada en el caso específico a que se refieren. Esta razón tampoco es valedera, por cuanto, ya se trate de una resolución de la actual Junta Clasificadora, ya de una de los tribunales del Trabajo, sólo sirve ella para el caso en que se produce; y nadie puede pretender que si en un caso determinado, aqulataadas las circunstancias especiales, la Junta Clasificadora resuelve en un sentido, esa resolución es obligatoria para todos los casos iguales, porque nunca se presentan dos casos exactamente iguales. La misión de la Junta Clasificadora, o de los tribunales del

Trabajo, si se aprueba mi proyecto, consiste, sencillamente, en determinar si en un empleo predomina el trabajo físico o el intelectual, y para establecer esto hay que conocer las circunstancias de cada caso. De modo que es un absurdo pretender que la Junta Clasificadora falle todos los casos de una vez. Los Juzgados del Trabajo tampoco podrían hacerlo: en ambos casos hay necesidad de recurrir al organismo correspondiente para que haga la calificación dentro del criterio establecido por la ley.

Se dice también que el criterio de la Junta Clasificadora es diverso del de los tribunales del Trabajo para apreciar estas cuestiones, porque el primer organismo es de índole administrativa y los segundos fallan en derecho. A este respecto, debo manifestar que los tribunales del Trabajo están autorizados para apreciar las pruebas en conciencia, y tanto ellos como la Junta Clasificadora no tienen más misión que la de calificar, como decía hace un instante, si un empleado está ejerciendo funciones en que predomine el esfuerzo físico o el intelectual, de manera que aplican una misma cosa.

Se dice también, en el informe de Comisión, que "al suprimirse la Junta, no se haría sino generalizar el procedimiento; entregando todas las clasificaciones, ya sea que los dependientes estén o no en funciones, a los Tribunales del Trabajo". Y se agrega: "Sin embargo, esta consideración pierde la mayor parte de su fuerza si se atiende a que en la inmensa mayoría de los departamentos del País no existen tribunales especiales del Trabajo, y los asuntos de esta índole son resueltos por los juzgados civiles". Se prescinde, por tanto, del hecho de que si bien en todos los departamentos no existen tribunales del Trabajo, hay un gran número de ellos, y, en cambio, Junta Clasificadora hay una sola en el País. De modo que se quiere establecer un sistema centralista: que una persona que vive en regiones muy distantes del País, tenga que acudir a Santiago para la simple decisión de si su cargo es de obrero o de empleado. En cambio, con mi contra-proyecto se pone al alcance de las partes interesadas un sistema expedito, que no obliga a venir a buscar a Santiago la definición del asunto de que se trata.

En realidad, señor Presidente, no hay ningún inconveniente para que esta fun-

ción que hoy ejerce la Junta Clasificadora la desempeñen los Juzgados del Trabajo en las mismas condiciones que ella, aplicando los mismos principios y los mismos procedimientos que se aplican hoy día.

En el fondo, este proyecto no es más que de aumento de sueldos, y un aumento de sueldos que se hace con un criterio muy vario, según las personas a quienes se trate de favorecer.

Tenemos así, por ejemplo, que un Fiscal, que gana en la actualidad 60 mil pesos, según el proyecto aprobado por la Cámara de Diputados, pasaría a ganar 90 mil pesos. Un Secretario, que gana 48 mil pesos, pasaría a ganar 90 mil pesos, lo que importa un aumento de 100 por ciento. Y hay algo más curioso: un Prosecretario, que gana hoy día 36 mil pesos, pasaría a ganar 81 mil pesos. A este propósito, debo informar al Honorable Senado que los Abogados, del Consejo Superior del Trabajo, con largos estudios y gran experiencia en esta materia, ganan \$ 72.000 el año, de modo que un simple Prosecretario, que no tiene título profesional, ni conocimientos especiales, ganaría mucho más que un abogado experimentado de los que hay en el Consejo Superior del Trabajo. A mi juicio, todo esto es favoritismo. Un Oficial de Partes, que gana \$ 30.000, pasaría a ganar, según el proyecto aprobado por la Honorable Cámara de Diputados, \$ 72.000, no obstante tratarse de un simple dactilógrafo. El Inspector, que gana \$ 25.200, pasaría a ganar \$ 66.000. El Archivero, que gana \$ 36.000, pasaría a ganar \$ 60.000. Se trata, como vemos, de un simple proyecto de aumento de sueldos. Yo propongo, en cambio, que ahorraremos todo este dinero y entreguemos este trabajo a funcionarios que ya están pagados, forman una judicatura especial, y han sido elegidos por sus conocimientos en materia social. Nosotros quisimos especializar a los jueces del trabajo para que fueran hombres que conocieran la justicia social y aplicaran estas disposiciones con criterio uniforme y establecieran así la verdadera jurisprudencia en materia de Derecho Social. Por eso, yo creo que tendríamos un servicio más eficiente con los jueces del trabajo, que tienen tiempo de sobra para atender a esto, y ahorraríamos así los \$ 600.000 de gastos que demanda este proyecto, los cuales se obtienen de la Caja de

Seguro Obrero, que se halla muy desfinanciada, y de la Caja de Empleados Particulares. En vez de aumentar sueldos en épocas de penuria fiscal, prefiero que nos aten gamos a las autoridades existentes, que harían este trabajo sin mayor remuneración.

Era lo único que quería decir.

El señor Lafertte. — El Honorable señor Walker se ha referido, al principio de su discurso, al desenlace que tuvo la discusión de este proyecto con tres empates. Pero yo podría decir que uno de los Honorables Senadores que votó en contra, y otro de ellos que votó afirmativamente, no han firmado el informe. No obstante, aparece firmando el informe el quinto Honorable Senador, que no estuvo presente. Estas circunstancias me mueven a pensar que el Honorable señor Larraín García Moreno concuerda con el informe, aunque no sé si lo firmó con algunas salvedades. Pero es el hecho que concuerda con el informe y el informe propuso el rechazo del proyecto presentado por el Honorable señor Walker.

En la Comisión, como consta en el informe, se oyó preferentemente al señor Director General del Trabajo; también se oyó al Honorable señor Walker. Los antecedentes recogidos, que están consignados en el impreso en que aparece el informe, nos llevaron a proponer el rechazo del proyecto presentado por el Honorable Senador y la aprobación del que había enviado la Honorable Cámara de Diputados.

Además, éste es un organismo que está formado con personal diverso, especialmente del Ministerio del Trabajo. Este personal se ha especializado en estas actividades y ahora necesita no sólo un aumento de sueldo, sino que se normalice su situación como funcionarios del Estado.

Por otra parte, estoy en condiciones de decir que hay varios lugares en donde no hay juez del Trabajo, porque estos funcionarios fueron colocados en la planta suplementaria y los cargos vacantes no han sido llenados.

Por último, urge despachar esta ley lo antes posible, porque estos funcionarios están impagos, según creo, desde hace tres o cuatro meses.

El señor Martínez Montt. — Desde el mes de enero.

El señor Lafertte. — Comprenderán los Honorables Senadores que es injusto retar-

dar el despacho de este proyecto con nuevas modificaciones. Por otra parte, en el informe de la Comisión que presidía el Honorable señor Rivera, y que fué suscrito por el Honorable señor Cerda y el Senador que habla, se proponían modificaciones al artículo 2.º del proyecto de la Cámara. El actual informe, evacuado con posterioridad al cambio de Presidente de la Comisión, aprueba el artículo tal como viene formulado por la Honorable Cámara de Diputados.

Por estas razones, y en mérito de estos antecedentes, votaremos favorablemente el proyecto en general y las modificaciones introducidas por el segundo informe.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente). — Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

El señor **Poklepovic**. — ¿Me permite la palabra, señor Presidente?

El señor **Alessandri Palma** (Presidente). — Tiene la palabra el Honorable señor **Poklepovic**.

El señor **Poklepovic**. — Quiero sólo aclarar una situación.

Aparecen suscribiendo este informe tres Senadores. Lo primero que se votó en la Comisión fué la indicación del Honorable señor Walker. Quiero dejar completamente esclarecido que voté favorablemente la indicación; y si después suscribí el informe de Comisión, fué porque, rechazada la indicación, no correspondía otra cosa que ocuparse del proyecto tal como venía de la Cámara de Diputados.

Por otra parte, el Honorable señor Larraín no estuvo presente cuando se votó la indicación del Honorable señor Walker. Según informaciones particulares que tengo, él era partidario de dicha indicación. El único que parecería contrario a esta indicación, y votando en contra de ella, sería el Honorable señor Guzmán.

Por eso, este informe, que parece ser de mayoría, en el fondo es de minoría, por la circunstancia que acabo de anotar.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).

— Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

Si no se pide votación, daré por aprobado en general el proyecto.

Aprobado.

Solicito el asentimiento de la Sala para pasar a su discusión particular.

Acordado.

El señor **Walker**. — Pido la palabra, señor Presidente.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente). — Tiene la palabra Su Señoría.

El señor **Walker**. — Tal vez la indicación mía debería ser considerada en primer lugar, por ser modificatoria del proyecto de la Cámara de Diputados.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente). — Se pone en votación si aceptamos como base de discusión la indicación del señor Walker. En caso de ser rechazada, será base de discusión el proyecto de la Honorable Cámara de Diputados.

El señor **Prieto**. — Y como indicación, la del Honorable señor Walker.

Porque, tendríamos que tomar como indicación al proyecto básico la que resulte rechazada.

El señor **Poklepovic**. — ¡Hay una sola indicación, Honorable Senador!

El señor **Prieto**. — En todo caso, el proyecto del señor Walker será indicación para el otro proyecto.

El señor **Laferte**. — Pero, ¿no se aprobó ya el segundo informe.

El señor **Guzmán**. — Deberíamos votar el informe de Comisión.

El señor **Correa**. — La indicación del señor Walker fué rechazada.

El señor **Guzmán**. — Lo único que existe es el informe de Comisión.

El señor **Walker**. — ¡No, señor Senador. Existe una contraindicación!

El señor **Martínez** (don Carlos A.). — Votemos el informe, entonces.

El señor **Secretario**. — El señor Presidente pone en votación si se toma como base para la discusión particular, la indicación del Honorable señor Walker o el informe de la Comisión. El voto afirmativo significará que se desea que se tome como base la indicación del Honorable señor Walker; el voto negativo, que se tome como base el proyecto de la Honorable Cámara de Diputados.

El señor **Secretario**. — Resultado de la votación: 19 votos por la negativa, 9 votos por la afirmativa.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente). — En consecuencia, se tendrá como base de discusión al proyecto de la Honorable

ble Cámara de Diputados, quedando como indicación al proyecto, la proposición del Honorable señor Walker.

El señor **Secretario**. — El artículo 1.º del proyecto de la Honorable Cámara de Diputados es el siguiente:

“**Artículo 1.º** — Introdúcense al Código del Trabajo, las siguientes modificaciones:

a) Agréganse al artículo 111, los incisos nuevos que a continuación se indican:

“Formarán parte de la Junta:

1.º — El Director General del Trabajo, que la presidirá;

2.º — El Vicepresidente Ejecutivo de la Caja de Seguro Obrero Obligatorio;

3.º — El Vicepresidente Ejecutivo de la Caja de Previsión de Empleados Particulares;

4.º — Un representante de los empleadores y otro de los empleados, y

5.º — Un representante patronal y otro obrero.

Los Vicepresidentes Ejecutivos de las Cajas de Previsión de Empleados Particulares o de Seguro Obrero Obligatorio, podrán delegar sus funciones en los representantes que ellos mismos designen.

Los representantes a que se refieren los números 4.º y 5.º de este artículo deberán tener la calidad de consejeros de las respectivas instituciones de previsión y su nombramiento se hará siempre por los referidos Consejos.

b) Agréganse al artículo 113 los siguientes incisos:

“La Junta Clasificadora de Empleados y Obreros confeccionará anualmente su presupuesto de gastos para los efectos de determinar los aportes de las Cajas, los que deberán ser depositados en la cuenta de Depósitos de Terceros que la Contraloría General de la República ordenará abrir en la Tesorería Provincial de Santiago, y contra la cual se podrá girar de acuerdo con las normas vigentes de Hacienda.

Fijase en \$ 200 la dieta que podrán percibir, por sesión a que asistan, los Consejeros de la Junta Clasificadora de Empleados y Obreros, dentro de un máximo de \$ 24.000 anuales”.

La Comisión propone aprobar este artículo, con las siguientes modificaciones:

“Reemplazar el inciso último de la letra a) por los dos incisos que siguen:

“El representante de los empleadores y el representante patronal a que se refie-

ren los números 4.º y 5.º anteriores, deberán tener las calidades indicadas, y serán nombrados por el Presidente de la República, a propuesta en terna de la Confederación de la Producción y del Comercio.

“El de los empleados y el obrero a que se refieren los mismos números, deberán tener estas últimas calidades, y ser Consejeros de las respectivas instituciones de previsión. Su nombramiento se hará siempre por los Consejeros de las instituciones que correspondan”.

El señor **Laferte**. — ¿No está rechazado este artículo?

El señor **Alessandri Palma** (Presidente). — Hay que discutirlo porque hay indicación al respecto.

El señor **Guzmán**. — Entonces se va a votar dos veces esta proposición...

El señor **Walker**. — Eso fué en la discusión general.

El señor **Martínez Montt**. — Sí: resultará votado dos veces el mismo artículo.

Pido que se vote el artículo 1.º tal como viene de la Cámara de Diputados.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente). — Muy bien. En discusión el artículo 1.º conjuntamente con las materias en debate.

En seguida votaremos la indicación del Honorable señor **Martínez Montt**.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación la indicación del Honorable señor **Walker**, porque es anterior a la del Honorable señor **Martínez Montt**. Luego votaremos la indicación de Su Señoría, y después el proyecto.

El señor **Secretario**. — El señor Presidente pone en votación la aprobación o el rechazo de la indicación del Honorable señor **Walker**.

—Durante la votación.

El señor **Del Pino**. — ¿Qué dice la indicación que se vota?

El señor **Secretario**. — Es para reemplazar el artículo 1.º por lo siguiente: “Suprimese el artículo 111 del Código del Trabajo”.

El señor **Guzmán**. — Voto que no, porque importa repetir una votación anterior.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente). — Terminada la votación.

El señor **Secretario**. — Resultado de la votación: 18 votos por la negativa, 8 por la afirmativa, una abstención y un pareo.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).  
— Rechazada la indicación.

El señor **Walker**. — ¿Me permite, señor Presidente?

Como veo que la idea general contenida en mi indicación ha sido rechazada, no insisto en las otras indicaciones que eran consecuencia de la primera.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).  
— Corresponde pronunciarse sobre la indicación del Honorable señor **Martínez Montt**.

El señor **Secretario**.—El Honorable señor **Martínez Montt** propone aprobar el artículo 1.º en los mismos términos en que viene el proyecto de la Honorable Cámara de Diputados, rechazando las modificaciones propuestas por la Comisión.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).  
— Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

(Durante la votación).

El señor **Cerda**.—Pero, señor Presidente, hay modificaciones que fueron propuestas por la unanimidad de los miembros de la Comisión.

El señor **Secretario**.—El Honorable señor **Martínez Montt** propone rechazar esas modificaciones.

El señor **Poklepovic**.—¿Para qué mandar los proyectos a Comisión, entonces?

El señor **Errázuriz** (don **Ladislao**).— Si fuere rechazada la indicación del Honorable señor **Martínez Montt**, ¿quedaría aprobado el informe de la Comisión en esta parte?

El señor **Secretario**.—Resultado de la votación: 15 votos por la afirmativa; 11 votos por la negativa, una abstención y un pareo.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).  
— Queda, en consecuencia, aprobada la indicación del Honorable señor **Martínez Montt**; y aprobado el artículo 1.º en la forma que viene en el proyecto de la Honorable Cámara de Diputados.

El señor **Secretario**.—“Artículo 2.º La planta del personal de la Junta Clasificadora de Empleados y Obreros será la siguiente:

1 Fiscal, grado 4.º, con \$ 90.000 anuales.

1 Secretario General, grado 4.º, con \$ 90.000 anuales.

1 Prosecretario, grado 5.º, con \$ 81.000 anuales.

1 Oficial de Partes, grado 6.º, con \$ 72.000 anuales.

1 Inspector, grado 7.º, con \$ 66.000 anuales.

1 Archivero, grado 8.º, con \$ 60.000 anuales.

1 Dactilógrafo, grado 15, con \$ 30.000 anuales.

1 Mensajero, grado 19, con \$ 21.600 anuales.

Este personal será designado a propuesta de la Junta Clasificadora de Empleados y Obreros y estará sujeto, en lo demás, a las disposiciones de la ley N.º 8,282 o Estatuto Orgánico de los Funcionarios de la Administración Civil del Estado”.

La Comisión propone aprobar este artículo en los mismos términos; pero hay una indicación del Honorable señor **Cerda** para suprimir el cargo de Prosecretario y Dactilógrafo fusionando el cargo de Oficial de Partes con el de Dactilógrafo.

El señor **Cerda**. — ¿Me permite, señor Presidente?

Este proyecto tiene dos informes. En el primer informe, la Comisión estuvo de acuerdo en hacer estas dos supresiones, y después, en el segundo informe, la mayoría de la Comisión estuvo de acuerdo en mantener el proyecto tal como venía de la Cámara de Diputados, en lo que respecta a este artículo. Yo, por mi parte, considero que para el trabajo que tendrá la Comisión Clasificadora, no es necesario el cargo de Prosecretario, porque con el cargo de Secretario es suficiente. Por otra parte, como el trabajo no es demasiado, el Oficial de Partes puede ser dactilógrafo y desempeñar ambos cargos. Es dactilógrafo solamente cuando se reúne el Consejo de esta institución y puede, durante el demás tiempo desempeñar el cargo de Oficial de Partes. No se contraponen un cargo con el otro, siendo dactilógrafo el Oficial de Partes.

Por eso he presentado esta indicación, con el propósito de economizar siquiera algunos pesos para el Erario.

El señor **Martínez Montt**.— Pido la palabra, señor Presidente.

Yo voy a votar en favor del informe de la Comisión, que recomienda que se apruebe la disposición tal como viene de la Cámara de Diputados.

Votaré en esta forma, porque dentro de la Comisión se estudió este punto, llegándose a la conclusión de que, en una oficina que tiene que despachar más de mil asun-

tos al año, el Secretario General debe tener por lo menos a alguien que le escriba los informes. Porque en otra forma le será imposible mantener la oficina, aunque sea una persona muy inteligente y trabaje doce o quince horas diarias, si, además de sus tareas, deberá atender la correspondencia y resolver problemas de la más diversa índole. Es necesario que disponga de una persona en calidad de ayudante. Lo mismo sucede en el caso de fusionar los cargos de dactilógrafo y oficial de partes. Tendrá este funcionario que estar escribiendo a máquina y archivando los papeles, y es imposible ejecutar las dos tareas simultáneamente. Es necesario entonces, que se disponga de un archivero.

La Comisión estudió el problema y estimó que la planta actual que funciona es la que estrictamente necesita el servicio.

El señor Cerda.— No he propuesto la supresión del cargo de archivero. Lo que propuse fué la fusión de los cargos de Oficial de Partes y de Dactilógrafo.

El señor Martínez Montt.— Es la misma cosa.

El señor Cerda.— No, señor Senador.

El señor Martínez Montt.— Entendí mal a Su Señoría.

El señor Lafertte.— Formulo indicación para que se prorrogue la hora hasta el término de la discusión de este proyecto, señor Presidente.

El señor Errázuriz (don Maximiano). — ¡No habíamos dicho que no podía prorrogarse!

El señor Lafertte.— ¡Falta tan poco!

El señor Alessandri Palma (Presidente). — Ofrezco la palabra sobre la indicación del Honorable señor Lafertte para prorrogar la hora. De acuerdo con el Reglamento, esta prórroga podría acordarse hasta por una hora.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

El señor Secretario. — Resultado de la votación: 15 votos por la afirmativa, 10 por la negativa y 1 pareo.

El señor Alessandri Palma (Presidente). — Aprobada la prórroga hasta por una hora.

En votación la indicación del Honorable señor Cerda, en el entendido de que, de ser rechazada, quedaría aprobado el artículo tal como viene de la Honorable Cámara de Diputados.

El señor Secretario. — Resultado de la votación: 17 votos por la negativa, 9 por la afirmativa y 1 pareo.

El señor Alessandri Palma (Presidente). — Rechazada la indicación del Honorable señor Cerda y aprobado el artículo en la forma propuesta por la Honorable Cámara de Diputados.

El señor Secretario. — La Comisión de Trabajo y Previsión Social, en su primer informe, propone redactar el artículo 3.º en la siguiente forma: "El Fiscal de la Junta Clasificadora será a la vez Fiscal del Consejo Superior del Trabajo, sin mayor remuneración".

El proyecto de la Honorable Cámara de Diputados dice:

"Artículo 3.º El Fiscal de la Junta Clasificadora atenderá sin derecho a mayor remuneración la Fiscalía del Consejo Superior del Trabajo, con todas sus atribuciones.

El señor Alessandri Palma (Presidente). — En discusión el artículo, con la modificación propuesta por la Comisión.

Ofrezco la palabra.

El señor Lafertte. — La modificación de la Comisión es solamente de redacción.

El señor Martínez (don Carlos A.). — Aprobemos el artículo propuesto por la Honorable Cámara de Diputados, a fin de que no tenga que volver el proyecto a esa rama del Congreso.

El señor Domínguez. — Aprobemos el artículo de la Cámara de Diputados, señor Presidente.

El señor Alessandri Palma (Presidente). — Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

Si le parece a la Sala, daré por aprobado el artículo propuesto por la Honorable Cámara de Diputados.

Aprobado.

El señor Secretario. — "Artículo 4.º — Las vacantes que se produzcan en los Servicios del Crédito Popular y de la Inspección General del Trabajo con motivo de la aplicación de esta ley y de los traslados de los funcionarios a la Junta Clasificadora, no serán llenadas".

La Comisión propone suprimirlo.

El señor Alessandri Palma (Presidente). — En discusión este artículo.

Ofrezco la palabra.

El señor Correa. — Este artículo tiene por objeto hacer economías, señor Presidente.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).  
— Ofrezco la palabra.  
Ofrezco la palabra.  
Cerrado el debate.  
En votación.

Si no hay oposición, se aprobará el artículo 4.o de la Honorable Cámara de Diputados.

El señor **Secretario**.— “Artículo 5.o.— Suprímese el cargo de Fiscal y un puesto de dactilógrafo de la planta actual del Consejo Superior del Trabajo”.

En este artículo no hay modificaciones.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).  
— En discusión este artículo.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

Si no se pide votación, lo daré por aprobado.

Aprobado.

El señor **Secretario**.— “Artículo 6.o— La presente ley regirá desde la fecha de su publicación en el “Diario Oficial”, con excepción de los artículos 2.o y 5.o, que regirán desde el 1.o de enero de 1947”.

La Comisión propone eliminar en este artículo, que pasaría a ser 5.o, la frase: “...con excepción de los artículos 2.o y 5.o, que regirán desde el 1.o de enero de 1947”.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).  
— En discusión este artículo, con la modificación propuesta por la Comisión.

Ofrezco la palabra.

El señor **Guzmán**.— Creo que la modificación que se propone en el primer informe ya no debe considerarse.

Propongo que se apruebe el artículo del proyecto de la Cámara de Diputados sin modificación.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).  
— Si le parece al Honorable Senado, daré por aprobado el artículo 6.o del proyecto de la Cámara de Diputados, sin modificación.

Acordado.

El señor **Secretario**.— Artículo 1.o Transitorio—Derógase los incisos e) del artículo

4.o; b) del artículo 5.o; el artículo 11 y demás disposiciones del D. F. L. N.o 18,880, de 2 de octubre de 1942, que fueren contrarias a la presente ley.

Este artículo no tiene modificación.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).  
— Si le parece al Honorable Senado, daré por aprobado el artículo 1.o transitorio del proyecto de la Cámara de Diputados.

Aprobado.

El señor **Secretario**.— El artículo 2.o transitorio del proyecto de la Honorable Cámara de Diputados dice como sigue.

“Artículo 2.o— Los funcionarios que a la fecha de la vigencia de la presente ley se desempeñen en los cargos de Fiscal, Secretario, Oficial de Partes, Archivero, Dactilógrafo y Mensajero pasarán a ocupar los cargos de Fiscal, Secretario General, Prosecretario, Oficial de Partes, Archivero, respectivamente, de la planta que se fija en el artículo 2.o de la presente ley”.

La Comisión de Trabajo y Previsión Social propone reemplazarlo por el siguiente:

“Los funcionarios que a la fecha de la vigencia de la presente ley se desempeñen en los cargos de Fiscal, Secretario, Prosecretario, Inspector, Archivero y Mensajero, pasarán a ocupar los cargos de Fiscal, Secretario, Oficial de Partes, dactilógrafo, Inspector, Archivero y Mensajero, respectivamente, de la planta que se fija en el artículo 2.o de la presente ley”.

El señor **Guzmán**.— Tiene que mantenerse el de la Cámara de Diputados, porque el de la Comisión también está en relación con el artículo 2.o propuesto por la misma en su primer informe, que fué rechazado.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).

— Si le parece al Honorable Senado, se mantendrá el artículo 2.o transitorio del proyecto de la Cámara de Diputados.

Acordado.

Queda despachado el proyecto de ley.

Se levanta la sesión.

— Se levantó la sesión a las 19 horas y 7 minutos.

Guillermo Rivadeneyra E.,  
Jefe de la Redacción

